



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

# Informe Final Auditoría de Desempeño

Código de Auditoría No. 30  
Diciembre de 2021





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

## INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y  
DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC

*EVALUAR LA LIQUIDACIÓN, RECAUDO Y DESTINACIÓN DEL 12% DEL  
BENEFICIO INSTITUCIONAL DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS  
SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE  
CALDAS Y EJECUTADOS POR EL IDEXUD, EN LAS VIGENCIAS 2016 A 2020*

CÓDIGO AUDITORÍA No. 30

Período Auditado (2016 a 2020)

PAD 2021

DIRECCIÓN SECTORIAL EDUCACIÓN

Bogotá, D.C, Diciembre de 2021



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralora Auxiliar

*Néstor Eduardo Imbett Herazo*  
Director Sectorial

*Luis Eduardo Chiquiza Arévalo*  
Subdirector de Fiscalización

*Tivaldo Augusto Robles Lizcano*  
*Hilton Alexander Gutiérrez Alvarado*  
Asesores

Equipo de Auditoría:

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <i>Marco Fidel Zambrano</i>            | Gerente 039-01                       |
| <i>Ruby Esperanza Giraldo Páez</i>     | Profesional Universitario 219-03     |
| <i>María Cristina Céspedes Caicedo</i> | Profesional Especializado 222-07     |
| <i>Ana Cecilia Castrillón Barreto</i>  | Profesional Especializado 222-07 (e) |
| <i>Pedro Norberto Forero Suárez</i>    | Profesional Especializado 222-07     |
| <i>Diego Alejandro Aranguren León</i>  | Profesional Universitario 219-03     |
| <i>María Tatiana Rojas Naranjo</i>     | Profesional Especializado 222-05     |
| <i>Oliver Ernesto Peralta Pardo</i>    | Profesional Especializado 222-07     |

Apoyo de Auditoría

|                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| <i>Ramón David Cocunubo Olivos</i>  | Contratista de Apoyo Profesional |
| <i>Sandra Marcela Cárdenas Cruz</i> | Contratista de Apoyo Profesional |
| <i>Jorge Enrique Hernández Díaz</i> | Contratista de Apoyo Profesional |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## TABLA DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| <b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....  | 8  |
| <b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA</b> .....  | 13 |
| 2.1 ALCANCE.....   | 13 |
| 2.2 MUESTRA.....   | 13 |
| 2.2.1 Control Fiscal Interno .....   | 13 |
| 2.2.2 Componente Gestión Financiera.....   | 16 |
| 2.2.2.1 <i>Factor de Estados Financieros</i> .....   | 16 |
| 2.2.3 Componente Gestión Presupuestal.....   | 21 |
| 2.2.3.1 <i>Factor de presupuesto de ingresos</i> .....   | 21 |
| 2.2.4 Factor de Presupuesto de gastos.....   | 22 |
| 2.2.5 Componente Gestión de Inversión y gasto.....   | 24 |
| 2.2.5.1 <i>Factor de Gasto Público</i> .....   | 24 |
| 2.2.6 Plan de Mejoramiento.....  | 28 |
| <b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....   | 39 |
| 3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....  | 39 |
| 3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....   | 43 |
| 3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA. ....  | 56 |
| 3.3.1 Componente Gestión Financiera.....   | 56 |
| 3.3.1.1 <i>Factor Estados Financieros</i> .....  | 56 |
| 3.3.1.1.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de procedimientos, control, documentos soportes y seguimiento para el recaudo de los ingresos por concepto de programas de educación (matrículas, inscripciones, formularios de cursos, diplomados, congresos, etc) y para la liquidación del Beneficio Institucional que se genera por dichos ingresos en el IDEXUD durante las vigencias 2016 a 2018, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución No. 503 de 2013.</i> ....                                | 56 |
| 3.3.1.1.2 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal en razón a que el IDEXUD no consignó el 60% del Beneficio Institucional a nombre de la UDFJC, que por norma le correspondía y por uso indebido de dichos recursos públicos con destinación específica, para fines distintos a los establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, en ejecución del “Programa Académico Grado Ingeniería” código contable 2910906214 y del “Diplomados Multidisciplinarios 2018-3” código contable 2910906385.</i> .....                       | 67 |
| 3.3.1.1.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para acreditar y ofertar programas de formación laboral a través del “Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD” y por continuar con esta denominación, pese a no estar organizado para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, contraviniendo el Artículo 2.6.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.</i> ..... | 77 |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|  |     |
|--|-----|
| 3.3.2 Componente Gestión Presupuestal.....   | 83  |
| 3.3.2.1 Factor de presupuesto de ingresos.....   | 83  |
| 3.3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no elaborar los planes presupuestales de ingresos del IDEXUD, omitiendo las actividades de proyección, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto durante las vigencias 2016 a 2018, contraviniendo los objetivos y principios del sistema presupuestal adoptados por la Universidad, así como el régimen presupuestal establecido para el Distrito.....   | 84  |
| 3.3.2.2 Factor de presupuesto de gastos.....   | 87  |
| 3.3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no elaborar los planes presupuestales de gastos del IDEXUD, omitiendo las actividades de proyección, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto durante las vigencias 2016 a 2018, contraviniendo los objetivos y principios del sistema presupuestal adoptados por la Universidad, así como el régimen presupuestal establecido para el Distrito.....   | 87  |
| 3.3.3 Componente Gestión de Inversión y gasto.....   | 91  |
| 3.3.3.1 Factor de Gasto Público.....   | 91  |
| 3.3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 1310-2017, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual. ....  | 91  |
| 3.3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 212-2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual. ....   | 96  |
| 3.3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual del contrato 1310 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos. ....  | 100 |
| 3.3.3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos. 1310 de 2017, 13 y 212 de 2018, y 06 de 2020. ....   | 101 |
| 3.3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la UDFJC - IDEXUD no efectúa seguimiento a la publicación de los documentos en el SECOP, a través de los supervisores o de quien tenga asignada esta labor en la dependencia o área que ejecuta los respectivos contratos, en razón a la falta de publicación de los soportes en tiempo real para ser cargados en la plataforma respectiva, en acatamiento del principio de inmediatez y publicidad de las actividades de los expedientes contractuales Nos. 15 de 2017 y 1308 de 2017. .... | 105 |
| 3.3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa precontractual de los CPS ejecutados  |     |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en el UDFJC – IDEXUD; Nos. 15 de 2017, y 1308 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos..... 108

3.3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 15 de 2017, por no presentar los informes de las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción..... 109

3.3.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en los estudios previos para llevar a cabo la contratación, por no realizar las modificaciones contractuales mediante Otro Sí, y por no exigir el cumplimiento de los obligaciones contractuales, por deficiencias en los informes de cumplimiento contienen información genérica, incompleta y con inconsistencias, por generar certificados de registro presupuestal y órdenes de pago sin los respectivos soportes y por falta de publicación en el SECOP, contratos 1302I de 2016, 17 de 2017 y 1283 de 2017..... 113

3.3.3.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por materialización de hechos cumplidos se ocupó el inmueble sin contrato ni registros presupuestales, deficiencias en la elaboración estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación, por no exigir la constitución de las correspondientes garantías, deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio ni presentar informes de supervisión y falta de publicación en el SECOP contrato CA13I de 2019. .... 130

3.3.3.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en la elaboración estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación, por adición superior al 50% del valor inicial del contrato, por no exigir la constitución de las correspondientes garantías, por deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio, ni presentar informes de supervisión y por falta de publicación en el SECOP de los documentos del contrato CA1285I de 2016. .... 143

3.3.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales 1306I de 2016, 18 de 2017, 1538 de 2017, 734 de 2018 y 497 de 2019..... 154

3.3.3.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual, de los contratos Nos. 1306I de 2016, 18 de 2017 y 1538 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos. .... 158

3.3.3.1.13 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria por la generación de órdenes de pago sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y el procedimiento GRF-PR-006 TRÁMITES DE PAGO de la Universidad Francisco José de Caldas. Contrato No. 1306I de 2016. .... 160



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|   |            |
|---|------------|
| 3.3.3.1.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos. 1300I de 2016, 119 de 2018, 8 de 2019, 14 de 2019 y 1122 de 2020.....  | 162        |
| 3.3.3.1.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual de los contratos 1300I de 2016 y 8 de 2019, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos. ....   | 166        |
| 3.3.3.1.16 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos.1303I de 2016, 13 y 1287 de 2017, 1422 de 2018 y 41 de 2020.....  | 167        |
| 3.3.3.1.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual de los contratos 1303I de 2016, 13 y 1287 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos.....   | 172        |
| 3.3.3.1.18 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la elaboración de órdenes de pago sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proceso GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y el Procedimiento GRF-PR-006 TRÁMITES DE PAGO de la Universidad Francisco José de Caldas, Contrato 9 de 2019.....  | 174        |
| 3.3.3.1.19 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP I de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 970I de 2016, 121 de 2018, 9 de 2019 y 11 de 2019.....  | 176        |
| 3.3.3.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar los estudios previos, presentando deficiencias en la etapa de planeación, de los contratos CPS 970I del 2016; CPS 12 de 2017; CPS 1289 de 2017; así como el incumpliendo con el deber funcional, establecido en el Código Único Disciplinario y por no presentar los Informes de cumplimiento de las actividades contractuales, ni los Informes del Supervisor, como tampoco se hacen las publicaciones en el SECOP, para los contratos CPS 970I del 2016; CPS 12 de 2017; CPS 1289 de 2017; CPS 213 de 2018; y CPS 1408 de 2018. .... | 180        |
| <b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>   | <b>188</b> |
| 4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....   | 188        |
| 4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....   | 189        |
| 4.3 DERECHOS DE PETICIÓN .....  | 189        |
| <b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA. ....</b>  | <b>190</b> |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES CÓDIGO DE AUDITORIA No. 30

Bogotá D.C.

Doctor  
**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**  
Rector  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Carrera 7 # 40B - 53  
Código postal: 110231  
Bogotá D.C.

### **Ref.** Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC – Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD de la vigencias 2016 a 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la liquidación recaudo y destinación de la Administración y Beneficio Institucional – ABI pactado como contraprestación por la ejecución de contratos y convenios por el IDEXUD y sobre el monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo y su distribución y recaudo del 40% en el IDEXUD.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C; consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la liquidación recaudo y destinación de la Administración y Beneficio Institucional – ABI pactado como contraprestación por la ejecución de contratos y convenios por el IDEXUD y sobre el monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo y su distribución y recaudo del 40% en el IDEXUD vigencias 2016 a 2020, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, por lo siguiente:

El IDEXUD de manera reiterada incumplió los postulados del sistema presupuestal al no contar con un instrumento a través del cual se pueda evidenciar la planeación, ejecución y seguimiento de los recursos del Instituto tanto en los ingresos como en el gasto; en consecuencia, la falta de esta herramienta presupuestal, no garantiza la transparencia y el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos, como tampoco la evaluación permanente de los ingresos y los egresos, la evaluación a la gestión presupuestal, el control de las finanzas del Instituto ni la emisión de información veraz y confiable sobre el uso de los recursos públicos administrados en el IDEXUD, durante las vigencias 2016 a 2018.

Aunado a lo anterior, se evidenció que en el período evaluado 2016 a 2020, el Área Financiera del IDEXUD ha estado integrada por profesionales y técnicos vinculados mediante contratos de prestación de servicios, de los cuales funge como supervisor el director del IDEXUD, quienes en ejecución de sus actividades de emisión de certificados de registro presupuestal, órdenes de pago y transacciones bancarias, omitieron la aplicación de las normas existentes para la emisión de dichos documentos, y los generaron sin mediar un soporte idóneo, con los cuales se materializó de manera irregular el traslado de recursos a la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, a través de la cual se presentó el presunto desfalco de aproximadamente \$17.000 millones.

A la fecha, el IDEXUD continúa sin una organización y estructura administrativa que garantice la segregación de funciones y el adecuado manejo y gestión de los recursos públicos allí administrados.

Respecto a los ingresos por concepto de matrículas, inscripciones y formularios de los programas de educación para el trabajo en las vigencias 2016 a 2018, se



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

evidenció la falta de procedimientos, control, documentos soporte, seguimiento, e individualización en el reconocimiento contable.

Igualmente, para la liquidación del Beneficio Institucional que se genera de los ingresos recaudados por concepto de programas de educación para el trabajo, se observó que el IDEXUD no cuenta con un procedimiento que defina cada una de las actividades desde su inicio hasta el final con indicación de los responsables, controles y flujo de información, así como falta de unidad de criterio para la liquidación y distribución del Beneficio Institucional, en razón a que en dos casos de los evaluados, el IDEXUD se apropió del 100% y no consignó el 60% a la UDFJC, que por norma le corresponde, haciendo un presunto uso indebido de estos recursos.

De otra parte, la UDFJC en ejercicio de su autonomía universitaria y mediante el Acuerdo No. 004 de 2013, reglamentado con la Resolución No. 503 de 2013, le otorgó al IDEXUD la denominación de un Instituto que oferta educación para el trabajo y desarrollo humano; no obstante, el IDEXUD no oferta esta modalidad de educación y a la fecha la UDFJC no ha acreditado ningún programa para ser ofertado a través del Instituto; por lo tanto existe desarticulación entre las normas internas que regulan el funcionamiento del IDEXUD y las actividades que realmente se desarrollan.

En el Factor de Gasto Público se observaron falencias en la planeación y ejecución de los contratos suscritos por el IDEXUD para su funcionamiento, entre las cuales se encuentran reiteradas deficiencias en la elaboración de los estudios previos, en la supervisión y en los certificados de cumplimiento, los cuales se presentan por no atender las normas de contratación de la UDFJC; además, por la no aplicación y/o inexistencia de los procedimientos relacionados con el tema de la contratación.

La Auditoría evidenció documentos soporte del proceso, los cuales no fueron publicados en el SECOP, deficiencia que es reiterativa, incumpliendo los principios de publicidad de transparencia, puesto que el no publicar oportunamente las diferentes actuaciones dentro de un proceso contractual, impide el acceso de los ciudadanos a la información.

En el Instituto, no se han aplicado políticas de administración del riesgo ni herramientas para prevenir, detectar, y mitigar el riesgo, pues son reiterativas las observaciones que se presentan sobre la vulnerabilidad en la gestión de los recursos, así como la seguridad de la información. De tal forma, se afecta la estabilidad financiera del Instituto, lo cual incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

Finalmente, los resultados de la evaluación permiten concluir que los controles establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, son INEFECTIVOS con calificación de 1,45 y que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno es INEFICIENTE con calificación de 1,49, reflejado por un riesgo alto y riesgo de fraude, sin que a la fecha la UDFJC-IDEXUD haya adelantado las acciones tendientes a minimizarlo y a eliminar las causas que generaron el presunto desfaldo en el IDEXUD en cuantía aproximada de \$17.000 millones, como son: alta concentración de poder en el director del IDEXUD, omisión en el cumplimiento de las normas que regulan las operaciones presupuestales, contables y de contratación, inexistencia de segregación de funciones, inadecuada organización administrativa, falta de sistemas de información financiera confiables que reflejen los hechos económicos ciertos del IDEXUD, normas internas desactualizadas, falta de procedimientos y controles y falta de seguimiento permanente por parte de la Oficina Asesora de Control Interno de la UDFJC.

De la información reportada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, en los oficios radicados No. IE-S/N-IDEXUD-002-2021 del 21 de enero de 2021 y IE-S/N-IDEXUD-003-2021 del 22 de enero de 2021, se estableció un universo por valor de \$19.306.393.768, correspondientes a 1.034 compromisos suscritos para las vigencias 2016 a 2020 con recursos con destinación regulada; es decir, los requeridos para el funcionamiento del IDEXUD.

Con fundamento en lo anterior, se seleccionaron 6 compromisos para la vigencia 2016 por valor de \$1.511.385.952; discriminados así: 11 para la vigencia 2017 por valor de \$258.240.292; 8 para la vigencia 2018 por valor \$218.409.221; 7 para la vigencia 2019 por valor de \$403.711.268 y 6 para la vigencia 2020 por valor \$157.741.203; es decir, se seleccionaron 38 contratos por un valor total de \$2.549.487.936

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución 036 de 2019, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

**NÉSTOR EDUARDO IMBETT HERAZO**  
Director Sector de Educación

|  | PROYECTÓ  |           | APROBÓ   |           | REVISÓ  |           |
|--|---|-----------|--|-----------|---|-----------|
| Firma y Fecha  |   | 16-Dic-21 |  | 16-Dic-21 |   | 16-Dic-21 |
| Nombre<br>E-Mail<br>Cargo  | <b>Oliver Ernesto Peralta Pardo</b><br><a href="mailto:operalta@contraloriabogota.gov.co">operalta@contraloriabogota.gov.co</a><br>Profesional especializado 222-07<br>Marco Fidel Zambrano Murillo<br>Gerente 039-01 |           | Néstor Eduardo Imbett Herazo<br><a href="mailto:nimbett@contraloriabogota.gov.co">nimbett@contraloriabogota.gov.co</a><br>Director de Fiscalización<br>Acta Comité Técnico No.90 |           | Luis Eduardo Chiquiza Arévalo<br><a href="mailto:lchiquiza@contraloriabogota.gov.co">lchiquiza@contraloriabogota.gov.co</a><br>Subdirector de Fiscalización |           |
| Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021 |   |           |  |           |   |           |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

### 2.1 ALCANCE

Evaluación a la gestión fiscal ejercida por el IDEXUD en la liquidación y recaudo de la Administración y Beneficio Institucional – ABI y su distribución del 60% para la UDFJC y el 40% para el IDEXUD, originado sobre el monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo en las vigencias 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2013.

Igualmente se verificó la destinación de los recursos del 40% del ABI originados en los contratos, convenios, matrículas, inscripciones y formularios para el caso de educación para el trabajo, por parte del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD, en las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2013.

La evaluación se efectuó a través de los factores de Estados Financieros, Factor de presupuesto de ingresos, Factor de Presupuesto de gastos y Factor de gasto público.

Además se evaluaron las acciones del plan de mejoramiento abiertas con fecha de terminación vencidas y calificadas como incumplidas con término vencido, relacionadas con los factores o asunto auditado según corresponda.

### 2.2 MUESTRA

#### 2.2.1 Control Fiscal Interno

En la Auditoría de Regularidad Código 24 PAD 2021, se evaluó el proceso de Gestión documental de las vigencias 2014 a 2020 y se realizó análisis contable a los ingresos del IDEXUD de la vigencia 2020, concluyendo lo siguiente:

*"(...) En lo referente a la Gestión Documental en la UDFJC-IDEXUD, la falta de implementación de un sistema de gestión documental acorde con las diferentes normas archivísticas, así como la inexistencia de infraestructura, insumos y elementos que garanticen la conservación, custodia y organización de los documentos, vulnera la integridad de los archivos públicos administrados en las diferentes dependencias de la Universidad y los expone a situaciones de pérdida y deterioro.*

*Igualmente, la falta de organización del archivo dificulta la ubicación de los documentos y su oportuna disponibilidad, generando desgastes administrativos y limitaciones en la evaluación de los diferentes temas, como lo evidenciado en los estados financieros y temas de impacto en el IDEXUD, evaluados y analizados.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

*Finalmente, evaluado el tema de los "ingresos" en el IDEXUD durante la vigencia 2020, se pudo establecer que en el Estado de Resultados de la vigencia 2020 del IDEXUD, no se reflejó la situación exacta al del periodo contable, al no liquidar y consignar oportunamente el Beneficio Institucional y al no registrar en la cuenta Patrimonio-Resultados de Ejercicios Anteriores, los ingresos generados en operaciones financieras de periodos anteriores, afectando el resultado del ejercicio de dicha vigencia.*

*Igualmente, El IDEXUD no reconoce en las cuentas de Ingresos y Gastos, las operaciones financieras generadas en la ejecución de los contratos y convenios registrados en el movimiento auxiliar 291026 Ingresos Recibidos por Anticipado – Servicios Educativos, siendo registrados erróneamente en esta misma cuenta; es decir, el estado de resultados generado en el IDEXUD no refleja la totalidad de las operaciones de la vigencia.*

*Es evidente la omisión por parte de la UDFJC al no acatar las normas contables para entidades de gobierno, relacionadas con el registro de operaciones financieras de vigencias anteriores y de Ingresos y Gastos del periodo, en consecuencia, el resultado del ejercicio carece de credibilidad y confiabilidad, situación que impacta a su vez en el resultado del ejercicio de los estados financieros consolidados de la Universidad.*

*Es evidente la falta de seguimiento y control al manejo financiero del Fondo del IDEXUD, por parte de la Alta Dirección, Rector, integrantes del Comité de Extensión, División de Recursos Financieros, la Oficina Asesora de Control Interno, la Sección de Presupuesto y la Sección de Contabilidad.*

*Por lo tanto, la ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad y el IDEXUD, no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos, exponiéndolos a riesgos de pérdida como lo señalado en el presente informe.*

*Los hechos descritos anteriormente, permiten concluir que es crítica la situación del IDEXUD al no contar con un sistema de control interno eficiente, procedimientos acordes a su misión institucional, ni con organización, capacidad administrativa, contable y financiera que garantice el manejo adecuado de los recursos, de la información y documentación generada y procesada (...).*

**Igualmente, en la citada auditoría se formularon los siguientes hallazgos:**

*"(...) 4.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para la implementación de las diferentes actividades administrativas y técnicas para la planificación, manejo, custodia, conservación y organización de la documentación producida y recibida, desde su origen hasta su destino final que permita generar información veraz, confiable y oportuna en la UDFJC-IDEXUD durante las vigencias 2014 a 2020.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

4.2.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reflejar la situación exacta en el Estado de Resultados del periodo contable de la vigencia 2020 del IDEXUD, al no liquidar y consignar oportunamente el Beneficio Institucional y al no registrar en la cuenta Patrimonio-Resultados de Ejercicios Anteriores, los ingresos generados en operaciones financieras de periodos anteriores, afectando el resultado del ejercicio de dicha vigencia (...).

Para analizar la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno y conceptuar sobre el nivel de confianza, en términos de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos, se tuvo en cuenta los anteriores resultados de Auditoría, y lo señalado en el Formato PVCGF-15-10 Entendimiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal y en el Formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles.

### Universo:

Se identificaron y valoraron los riesgos inherentes de los factores de Estados Financieros, Gasto Público y Plan de Mejoramiento, con el fin de evaluar los controles y obtener los riesgos residuales.

### Muestra:

Con base en los criterios anteriores, se evaluarán los siguientes controles:

**Cuadro No. 1:  
MUESTRA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

| Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad                                   | Afirmación  | Riesgo Identificado  | Descripción del control a evaluar     | Resultado de la calificación del diseño de control | Calificación Riesgo Residual | Justificación                     |
|--|---|---|--|---------------------------------------|--|------------------------------|-----------------------------------|
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Precontractual                            | 6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.  | 47. Contratación indebida.   | Existencia de Manual de Contratación. | Parcialmente Adecuado                              | Alto                         | Riesgo alto y riesgo de fraude    |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Contractual                               | 9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma. | 52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.  | Existencia de Manual de Contratación. | Inadecuado   | Crítico                      | Riesgo crítico y riesgo de fraude |
| Estados Financieros                          | Ingresos operaciones interinstitucionales Políticas Contables | 5. Registros globales de hechos económicos.   | 2. Información financiera que no refleje razonablemente los hechos económicos  | No Existe                             | Inexistente  | Crítico                      | Riesgo crítico y riesgo de fraude |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Precontractual                            | 7. Falta o deficiencias en la elaboración de estudios de mercado.   | 25. Celebración indebida de contratos  | Existencia de Manual de Contratación. | Adecuado   | Medio                        | Riesgo Medio y riesgo de fraude   |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Precontractual                            | 28. Incumplimiento del principio de transparencia y/o publicidad.   | 86. Otro Riesgo  | Existencia de Manual de Contratación. | Parcialmente Adecuado                              | Alto                         | Riesgo Alto y riesgo de fraude    |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Contractual                               | 2. Inobservancia al Manual de Contratación.   | 2. El bien o servicio a adquirir no apunta al cumplimiento de alguna meta del Proyecto de Inversión o Plan Estratégico Corporativo | Existencia de Manual de Contratación. | Inadecuado   | Crítico                      | Riesgo crítico y riesgo de fraude |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Contractual                               | 3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.                          | 2. El bien o servicio a adquirir no apunta al cumplimiento de alguna meta del Proyecto de Inversión o Plan Estratégico Corporativo | Existencia de Manual de Contratación. | Parcialmente Adecuado                              | Alto                         | Riesgo Alto y riesgo de fraude    |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio | Procedimiento y/o Actividad                                | Afirmación   | Riesgo Identificado   | Descripción del control a evaluar                        | Resultado de la calificación del diseño de control | Calificación Riesgo Residual | Justificación                     |
|--|--|--|---|--|--|------------------------------|-----------------------------------|
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Contractual                            | 9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.                          | 46. Pérdida de Recursos Públicos  | Existencia de Manual de Contratación.                    | Parcialmente Adecuado                              | Alto                         | Riesgo Alto y riesgo de fraude    |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Contractual                            | 3. Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.   | 33. Demanda e indemnización por perjuicios.                                     | Existencia de Manual de Contratación.                    | Parcialmente Adecuado                              | Alto                         | Riesgo Alto y riesgo de fraude    |
| Gasto público                                | Gestión Contractual-Contractual                            | 27. Otros Factores de riesgo   | 43. Pérdida de Recursos Públicos  | Existencia de Manual de Contratación.                    | Parcialmente adecuado                              | Alto                         | Riesgo Alto y riesgo de fraude    |
| Estados Financieros                          | Venta de servicios-Registro                                | 11. Omisión del registro de algún hecho económico.   | 24. Otro Riesgo   | Procedimiento GRF- PR-026 Inversiones                    | Inadecuado   | Crítico                      | Riesgo Crítico y riesgo de fraude |
| Desempeño Financiero                         | Inversiones en títulos valores                             | 14. Manejo ineficiente de excedentes de liquidez, respecto a la clase de títulos valores, condiciones y términos negociados, así como tasas y plazos pactados. | 15. Otro Riesgo   | Procedimiento GRF- PR-026 Inversiones                    | Inadecuado   | Crítico                      | Riesgo Crítico y riesgo de fraude |
| Estados Financieros                          | Efectivo y equivalentes de efectivo-Políticas de operación | 11. Omisión del registro de algún hecho económico.   | 18. Decisiones incorrectas por parte de los usuarios de la información          | Procedimiento GRF- PR-010 Conciliaciones                 | Parcialmente Adecuado                              | Medio                        | Riesgo Medio.<br>No riesgo fraude |
| Presupuesto de Gastos                        | Ejecución Pasiva- Ejecución                                | 3. Incumplimiento de los requisitos básicos para la ejecución del presupuesto (CDP, CRP)   | 4. Información presupuestal inexacta de la ejecución presupuestal               | GRF- PR-03 - Certificado De Disponibilidad Presupuestal. | Inadecuado   | Crítico                      | Riesgo Crítico y riesgo de fraude |
| Estados Financieros                          | Efectivo y equivalentes de efectivo-Registro               | 15. Inconsistencia entre las cifras presentadas en los estados financieros y los saldos reflejados en los libros de contabilidad.                              | 6. Transacciones o hechos económicos registrados en cuentas que no corresponden | No existe  | inexistente  | Crítico                      | Riesgo Crítico y riesgo de fraude |

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

## 2.2.2 Componente Gestión Financiera

### 2.2.2.1 Factor de Estados Financieros

El memorando de asignación para la presente Auditoría indica:

*"(...) Verificar si la unidad contable del IDEXUD está dando cumplimiento a las normas prescritas por las autoridades competentes en el tema presupuestal y en los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, para el reconocimiento y registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos de Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD (40% de Beneficio Institucional a favor del IDEXUD, conciliación con unidad contable de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, rendimientos financieros, entre otros), durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. (...)*

*"(...) Verificar el valor de rendimientos financieros en cada cuenta bancaria a nombre del IDEXUD, donde se deposite el 40% del beneficio institucional en las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. (...)"*

Es preciso señalar que respecto al cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación, para el



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

reconocimiento y registro de las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos del 40% de *Beneficio Institucional a favor del IDEXUD, rendimientos financieros, entre otros*, este Órgano de Control realizó la evaluación correspondiente de las vigencias 2014 a 2019, así como de los informes contables que debe emitir para la consolidación con los Estados Financieros de la Universidad Distrital en Auditoría de Desempeño Código 28 PAD 2020.

En ejecución de dicha Auditoría, con oficio del 16 de abril de 2020, el director del IDEXUD informó que en el Instituto sólo se manejó una cuenta contable del Pasivo 2910901301 durante las vigencias 2014 a 2019, en la cual se registraron todas las operaciones financieras del IDEXUD como: ingresos, gastos, avances, entre otros:

**"(...) Teniendo en cuenta que el IDEXUD ha registrado en una única cuenta contable (2910901301) todos sus ingresos y egresos en la empresa 4 del sistema contable SIIGO, información que el departamento de Contabilidad de la universidad Homologa y consolida periódicamente; por lo tanto el sistema no permite generar informe detallado tal como se solicita.**

**A partir del año 2020, desde el IDEXUD se está realizando la homologación de las cuentas en la empresa 7, en la cuentas de resultado (4 y 5) para los movimientos propios del fondo; teniendo una mejor claridad de los movimientos contables. (...)**.  
Subrayado y negrilla fuera de texto.

En la citada Auditoría se formularon los siguientes hallazgos:

3.3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de \$1.962.553, por el pago de la tarjeta de crédito No. 49133-7145281-975 a nombre de la UDFJC, utilizada presuntamente por el exdirector del IDEXUD, para realizar gastos que no corresponden al desarrollo normal de las actividades del Instituto.

3.3.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, por no reflejar la realidad financiera de las operaciones realizadas a través de las cuentas bancarias manejadas por el IDEXUD, y por no manejar en cuenta bancaria independiente, los ingresos provenientes de educación continuada y educación no formal, percibidos por el IDEXUD, durante las vigencias 2014 a 2019.

3.3.3.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que el ordenador del gasto del IDEXUD administra los recursos del ILUD y los invierte en los gastos de funcionamiento del IDEXUD, pese a que éstos hacen parte de los recursos propios de la Universidad y tienen destinación específica para el funcionamiento del ILUD.

3.3.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$55.908.463 por la gestión ineficiente y antieconómica de los directores del IDEXUD vinculados desde la vigencia 2016 a 2019, al no solicitar ante el Banco la exención del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF- 4x1000) de las cuentas bancarias No. 005-



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

62812-9 del banco Helm Bank y No. 230-88842-2 del Banco Occidente y por no tramitar el reintegro de dichos recursos, en la cual se manejan los recursos del Fondo del IDEXUD de la UDFJC.

3.3.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de \$760.145.939, por apropiación indebida por parte del exdirector del IDEXUD, de los recursos públicos programados en el rubro de Gastos Generales y Otros Gastos para la Caja Menor de los contratos y convenios interadministrativos, a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente a nombre de la UDFJC

3.3.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por certificar información contable que no refleja la realidad de las operaciones financieras del Instituto y por no aplicar las normas y principios contables en el registro de las operaciones de la **cuenta 2910901301 – Otros Ingresos Recibidos por Anticipado**, generadas en el Fondo IDEXUD.

3.3.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal debido a que el IDEXUD utilizó recursos de convenios y contratos que tienen destinación específica, para financiar la ejecución de otros convenios y contratos, durante las vigencias 2016 a 2019.

Finalmente, este Órgano de Control concluyó que durante el período evaluado 2014 a 2019, no se reconocieron las operaciones financieras generadas en el manejo de los recursos del 40% de Beneficio Institucional a favor del IDEXUD, rendimientos financieros, entre otros, en cuentas del Activo, Pasivo ni en cuentas de Resultado (Ingresos y Gastos); en consecuencia, no se generaron los correspondientes balances ni estados de resultados en cada vigencia, incumpliendo los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación y lo establecido en el Acuerdo N°. 004 de 2013.

De otra parte, en Auditoría de Regularidad Código 24 PAD 2021, este Órgano de Control configuro el siguiente hallazgo:

3.3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para la implementación de sistemas de información eficientes que permitan procesar y generar información contable oportuna y confiable.

**"(...) Por su parte, en el IDEXUD se procesan a la vez las operaciones financieras del ILUD, y tampoco cuenta con sistemas de información eficientes, como se evidencia en lo señalado en Acta N° 5-2020 del 3 y 5 de junio de 2020, Sesión Ordinaria N° 005 del Comité Central de Extensión IDEXUD, así:**

*(...) Retomando el tema de las dificultades presentadas se tienen: Reproceso debido al doble registro de todas las operaciones en tres empresas del Sistema Contable SIIGO;*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

por las dificultades al generar la información de SICAPITAL que no identifica por centro y subcentro de costo, como alternativa de solución se plantea continuar insistiendo con la solicitud realizada a la Oficina Asesora de Sistemas de la Universidad para que incluya en los reportes de SICAPITAL a SIIGO para la identificación por centro y subcentro de costo. (...)” Resaltado fuera de texto.

De otra parte, en oficio IE – 4252 del 12 de marzo de 2021, el director del IDEXUD señaló que la información financiera se procesa a través del sistema SIIGO y SICAPITAL, siendo este último el utilizado para generar las órdenes de pago; **no obstante, el SICAPITAL no tiene la misma estructura del SIIGO para el reporte de información contable por centro de costos ni está actualizado con las cuentas del nuevo Marco Normativo Contable.**

**En consecuencia, para emitir los estados financieros consolidados de la Universidad, en el IDEXUD realizan el proceso de homologación de manera manual a través de hojas de Excel.** (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

En conclusión, en el IDEXUD no existen controles, seguimiento, ni información confiable y veraz sobre el reconocimiento y recaudo del ABI y su correspondiente distribución.

Aunado a lo anterior, este Órgano de Control en la Auditoría de Desempeño Código 25 PAD 2020, formuló el siguiente hallazgo administrativo:

“(…) 3.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$4.104.000.000 por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD, al desviar los recursos del 60% del Beneficio Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos durante las vigencias 2016 a enero de 2019 (...)”.

Por lo expuesto, en la presente Auditoría se evaluará la liquidación, distribución del 40% del ABI, teniendo en cuenta que en las auditorías de vigencias anteriores se evaluaron esos recursos a partir de lo consignado en las cuentas bancarias, según extractos, que el IDEXUD administra para estos recursos, durante las vigencias 2016, 2017 y 2018.

### **Universo:**

Como se indicó anteriormente, para las vigencias 2016 a 2018 objeto de estudio, el IDEXUD no generó estados financieros ni estados de resultados, por lo anterior, la evaluación de los ingresos del 40% del ABI proveniente de educación para el trabajo, se realizará sobre la totalidad de las cuentas contables de los bancos en



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

las que se reconoció el recaudo y destinación de dichos recursos y de los correspondientes rendimientos financieros durante las citadas vigencias, así:

- Cuenta de Ahorros No. 00562812-9 Helm Bank – Fondo IDEXUD 40% ABI
- Cuenta de Ahorros No. 230-88842-2 Banco Occidente – Fondo IDEXUD 40% ABI
- Cuenta de ahorros No. 00563121-2 Banco ITAU 60% ABI UDFJC
- Cuenta de ahorros No. 009200798081 Davivienda

### Criterios de selección:

El examen a las cuentas de los estados financieros del IDEXUD, a través de las cuales se reconoció el recaudo y destinación del 40% del ABI a favor del IDEXUD, así como de los correspondientes rendimientos financieros se realizará con base en los principios fundamentales de las ISSAI 100 y 200 adoptados en la Guía de Auditoría Territorial– GAT, comprobando que en las transacciones y operaciones se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y/o prescritos por el Contador General de la Nación, así como lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013.

### Materialidad

No se determina la materialidad en razón a que para las vigencias objeto de estudio 2016 a 2018 el IDEXUD no generó estados financieros.

### Muestra

Se realizó un muestreo no estadístico teniendo en cuenta el número de vigencias a evaluar y los hallazgos de auditorías anteriores.

Con base en estos criterios, se efectuó la selección de la muestra de las siguientes cuentas:

**Cuadro No. 2:**  
**MUESTRA FACTOR DE ESTADOS FINANCIEROS**

(Cifras en (\$) pesos)

| Nombre cuenta  | Saldo<br>31-12- 2018 | Justificación para su selección  |
|--|----------------------|--|
| 1110067100 Cuenta de Ahorros Helm Bank – Fondo IDEXUD            | \$26.297,64          | Cuenta bancaria donde se deposita el 40% del Beneficio Institucional objeto de esta auditoría. |
| 1110068635<br>Cuenta de Ahorros Banco Occidente – Fondo IDEXUD   | \$ 120.613.129       | Cuenta bancaria donde se deposita el 40% del Beneficio Institucional objeto de esta auditoría  |
| Cuenta de ahorros del Banco ITAU No. 00563121-2<br>60% ABI UDFJC | \$551.111.534,99     | Cuenta bancaria donde se deposita el 60% del Beneficio Institucional objeto de esta auditoría  |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Nombre cuenta                              | Saldo<br>31-12- 2018 | Justificación para su selección   |
|--|----------------------|---|
| Cuenta bancaria 009200798081<br>Davivienda | \$258.634.125        | Cuenta bancaria donde se depositan los ingresos por concepto de matrículas, inscripciones y formularios para educación para el trabajo. |

Fuente: Información Suministrada por la UDFJC-IDEXUD- Extractos Bancarios.

## 2.2.3 Componente Gestión Presupuestal

### 2.2.3.1 Factor de presupuesto de ingresos

El Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 8° los ingresos del IDEXUD, así:

"(...) **Artículo 8. Ingresos:** Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:

- a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.
- b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.
- c) Los recursos transferidos desde los fondos generales de la Universidad de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.
- d) Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del Fondo.
- e) Los excedentes financieros del mismo fondo.
- f) Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto.
- g) las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.
- h) Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales.
- i) Aportes, participación y legado de personas o entidades públicas o privadas.
- j) Recursos de cooperación nacional e internacional. (...)" Subrayado fuera de texto.

El literal e) del numeral 2 del Artículo 14 del citado Acuerdo, establece:

"(...) **e) Administración y Beneficio Institucional:** Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. (...)"



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Igualmente, en los literales b), c) y d) del Artículo 15 del citado Acuerdo, se estableció:

*"(...) **b)** El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: el 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente acuerdo, como egresos de destinación regulada. El 60% restante, ira al presupuesto de la Universidad.*

***c)** El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda. (...)"*

*"(...) **d)** La liquidación del monto de Administración y Beneficio Institucional estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (...)"*  
Subrayado fuera de texto.

A la fecha no se ha realizado ninguna evaluación a este Factor.

Pese a lo anterior, con oficio IDEXUD-2021 IE- 16224 -2021, del 7 de octubre de 2021, el director del IDEXUD informó que únicamente realizaban registro contable de los ingresos y no existe ejecución presupuestal para las vigencias 2016 a 2019.

*"(...) Para Los ingresos se registraban directamente en el sistema contable SIIGO en el documento contable R-14 y L14 en caso de reclasificaciones de los cuales se remite el movimiento. (...)"*

Por lo anterior, no se establece universo ni muestra y se formulará la correspondiente observación en resultados de Auditoría.

#### 2.2.4 Factor de Presupuesto de gastos

El Acuerdo No. 004 de 2013, mediante el cual se creó el Fondo del IDEXUD en la UDFJC, establece en el artículo 7 lo siguiente:

**"PARÁGRAFO TERCERO:** *El Director del Instituto distribuirá el cupo asignado para los egresos de destinación regulada entre las diferentes subcuentas y rubros presupuestales del Fondo, teniendo en cuenta las necesidades y proyecciones de cada una de ellas. Esta distribución podrá ser ajustada mediante traslados, sin afectar el cupo total del Fondo"*.

Sobre este tema, en Auditoría de Desempeño Código 28 se formularon los siguientes hallazgos:

*"(...) 3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$7.871.368, por inexistencia de soportes que evidencien la legalización de avances girados con cargo al presupuesto del Fondo del IDEXUD, y destinación de*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

*recursos públicos para fines distintos al objeto del gasto establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013.*

*3.3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$147.731.798, por pago de cláusula penal y póliza de cumplimiento en los contratos N° 143 de 2013 y N° 079/2017 y liquidación de costas en los Contratos No. 1252-078/2009 y No. 1252-080/2009, por declaratoria de incumplimiento de los contratos ejecutados por el IDEXUD.*

*3.3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$46.728.566, por el reconocimiento de gastos de movilización sin los soportes respectivos y sin corresponder al objeto del gasto del rubro presupuestal "gastos de transporte y comunicación".*

*3.3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$52.999.424, correspondientes a los pagos efectuados en ejecución del contrato de prestación de servicio N° 505/2019, de actividades que no cuentan con soporte documental idóneo y que no corresponden con el objeto del rubro presupuestal Gastos de Transporte y Comunicación.*

*3.3.2.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$29.799.999, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1041/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación.*

*3.3.2.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$20.794.383, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1144/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación.*

*3.3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$7.172.349, por los pagos efectuados en ejecución del C.P.S. N° 1644/2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno, no están contempladas en el contrato ni en Otro sí, y pago de recursos no justificados y con destinación indebida para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos de Transporte y Comunicación. (...)"*

Teniendo en cuenta las situaciones señaladas en los contratos de prestación de servicios y las irregularidades presentadas al interior del IDEXUD que generaron el presunto desfaldo a través de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, las cuales eran de conocimiento de los profesionales contratistas vinculados al área financiera del IDEXUD, por lo tanto, se evaluarán los rubros



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

presupuestales objeto de este gasto, en concordancia con el factor de Gasto Público.

Con oficio IDEXUD-2021 IE- 16224 -2021, del 7 de octubre de 2021, el director del IDEXUD reportó como ejecución presupuestal de gastos, una relación de disponibilidades y rubros presupuestales, lo cual no se ajusta a las normas presupuestales, toda vez que no existe un presupuesto inicial, definitivo y su correspondiente ejecución por rubro mensual; por lo anterior, no se establece universo ni muestra y se formulará la correspondiente observación en resultados de Auditoría.

## 2.2.5 Componente Gestión de Inversión y gasto

### 2.2.5.1 Factor de Gasto Público

Verificar la destinación de los recursos del 40% del ABI originados en los contratos, convenios, matrículas, inscripciones y formularios para el caso de educación para el trabajo, por parte del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD, en las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 004 de 2013.

#### **Universo:**

En relación con la contratación del factor gasto público, según la información reportada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, en los oficios radicados No. IE-S/N-IDEXUD-002-2021 del 21 de enero de 2021 y IE-S/N-IDEXUD-003-2021 del 22 de enero de 2021, se estableció un universo por valor de \$ 19.306.393.768, correspondientes a 1034 compromisos suscritos para las vigencias 2016 a 2020 con recursos con destinación regulada.

#### **Criterios de selección:**

La muestra de contratación del factor gasto público se seleccionó aplicando los siguientes criterios:

1. Para determinar la muestra se realizó un muestreo no estadístico teniendo en cuenta los limitantes de tiempo, el número de vigencias a evaluar y demás actividades establecidas en el memorando de asignación por parte de la dirección sectorial.
2. Como criterio de selección de la muestra, se tomaron 36 contratos de prestación de servicios de mayor valor que dentro de su objeto se encuentran actividades relacionadas con el manejo financiero del IDEXUD, lo anterior



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

teniendo en cuenta que en esta área fue donde se presentó el desfaldo al patrimonio público evidenciado en la auditorias de desempeño código 25 de marzo de 2020 y código 28 de julio de 2020.

3. Adicionalmente en la muestra por su cuantía se seleccionaron 2 contratos de arrendamiento, con el objeto de revisar que el IDEXUD no haya cancelado los cánones con recursos de destinación regulada y a su vez no haya cargado los cánones en los presupuestos de convenios y contratos interadministrativos.

### Materialidad

No se calcula la materialidad, en razón a que el instructivo relacionado con el tema no se encuentra publicado en el sistema de gestión de calidad -MIPG-.

### Muestra

A continuación, se señala la muestra de contratación definitiva con los ajustes anteriormente mencionados, la cual corresponde a 6 compromisos para la vigencia 2016 por valor de \$1.511.385.952; 11 para la vigencia 2017 por valor de \$258.240.292; 8 para la vigencia 2018 por valor \$218.409.221; 7 para la vigencia 2019 por valor de \$403.711.268 y 6 para la vigencia 2020 por valor \$157.741.203; es decir se seleccionaron 38 contratos por valor de total de \$2.549.487.936:

**Cuadro No. 3:**  
**Muestra evaluación contratos a evaluar**

(Cifras en (\$) pesos)

| N° contrato   | Objeto  | Valor en pesos (\$) | Alcance                                       |
|---------------|---|---------------------|---|
| 13001 de 2016 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE   | 19.028.958          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 13021 de 2016 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE   | 19.028.958          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 13031 de 2016 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE  | 24.820.380          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 13061 de 2016 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE             | 19.028.958          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 9701 de 2016  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO PROFESIONAL Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APPLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE | 24.420.496          | Precontractual, contractual y postcontractual |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| N° contrato  | Objeto   | Valor en pesos (\$) | Alcance                                       |
|--------------|--|---------------------|---|
| 12 de 2017   | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. | 20.508.533          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 13 de 2017   | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 20.508.533          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 15 de 2017   | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 15.723.207          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 17 de 2017   | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 15.723.207          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 18 de 2017   | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.                  | 20.360.989          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1287 de 2017 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 33.344.809          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1289 de 2017 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO PROFESIONAL Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.      | 33.344.809          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1308 de 2017 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 25.564.352          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1283 de 2017 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 23.754.486          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1310 de 2017 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.                  | 33.344.809          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1538 de 2017 | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN Y ÁREA DE COMPRAS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.                      | 16.062.557          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 119 de 2018  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 38.593.355          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 211 de 2018  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS  | 25.468.489          | Precontractual, contractual y postcontractual |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| N° contrato  | Objeto  | Valor en pesos (\$) | Alcance                                       |
|--------------|---|---------------------|---|
|              | CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   |                     |   |
| 212 de 2018  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.              | 25.468.489          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 213 de 2018  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO PROFESIONAL Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APPLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. | 38.124.609          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 734 de 2018  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APPLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.  | 28.510.125          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1408 de 2018 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO PROFESIONAL Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APPLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. | 15.156.095          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1422 de 2018 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.  | 17.499.820          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 6 de 2019    | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.                            | 43.807.338          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 8 de 2019    | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.   | 45.712.003          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 14 de 2019   | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.  | 59.624.352          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 497 de 2019  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APPLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.  | 41.902.674          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 10 de 2020   | PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD.  | 20.189.470          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 33 de 2020   | PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD.  | 20.324.066          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 41 de 2020   | PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALISTA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD.   | 21.067.271          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1122 de 2020 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALISTA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA APOYAR TODOS LOS PROCESOS DE LA MISMA.  | 41.783.423          | Precontractual, contractual y postcontractual |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| N° contrato     | Objeto   | Valor en pesos (\$) | Alcance                                       |
|-----------------|--|---------------------|---|
| 1174 de 2020    | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, PARA APOYAR EL ÁREA DE GESTIÓN FINANCIERA EN TEMAS RELACIONADOS CON CONTABILIDAD, FINANZAS Y PRESUPUESTO.  | 26.246.311          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 1199 de 2020    | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD, COMO GESTORA Y APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS TEMAS DE CONTRATACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO.  | 28.130.662          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 121 de 2018     | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE GESTIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE                                | 29.588.239          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 11 de 2019      | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA REALIZAR EL CONTROL, SEGUIMIENTO, Y VERIFICAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LOS DIVERSOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA QUE LE SEAN ASIGNADOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE | 30.474.669          | Precontractual, contractual y postcontractual |
| CA12851 de 2016 | POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL ARRENDATARIO CONCEDE AL ARRENDADOR EL GOCE Y USO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 40 A No 13 09 (dirección catastral), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO MISIONAL DEL INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD  | 1.169.493.486       | Precontractual, contractual                   |
| 13 i de 2019    | El arrendamiento de los siguientes inmuebles: OFICINAS 801, 802, 803 Y 804 Y 4 GARAJES SL-27,S1-28, S2-10,S2-INMUEBLES UBICADOS EN EL PISO OCTAVO DEL EDIFICIO UGI DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 40 A NO. 13-09  | 162.315.448         | Precontractual, contractual y postcontractual |
| 9 de 2019       | PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE   | 19.874.784          | Precontractual, contractual y postcontractual |

Fuente: Elaboración a partir de la información oficinas radicados No IE-S/N IDEXUD-002-2021 del 21 de enero de 2021 y S/N-IDEXUD-003-2021 del 22 de enero de 2021 y documentos ejecución contractual contratos 9701 de 2016 y CA12851 de 2016

## 2.2.6 Plan de Mejoramiento

Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá, D.C y emitir el concepto del cumplimiento del mismo.

De acuerdo con las acciones del plan de mejoramiento reportadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC al sistema de información SIVICOF, se generó el archivo "*plan mejoramiento acciones vencidas a la fecha de terminación de la acción del 2021-09-28*", fecha en la cual inicia la presente Auditoría, en el cual se evidenció un universo total de 140 acciones, de las cuales 73 se encuentran abiertas, con fecha de vencimiento entre el 2021-01-30 al 2021-09-07 y 67 acciones están en estado incumplidas.

De las 73 acciones abiertas, 6 están relacionadas con el alcance y/o temática de la presente Auditoría. Por tanto, hacen parte de la muestra del presente plan de trabajo.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De las 67 acciones incumplidas, se evidenciaron 40 acciones relacionadas con el alcance y/o temática de la presente Auditoría, las cuales se encuentran vencidas, a la fecha de corte del 28 de septiembre de 2021, éstas fueron evaluadas en la Auditoría de regularidad No. 24, cuyo informe final se radicó al sujeto de control el día 23 de junio de 2021.

La fecha de vencimiento para las 40 acciones en estado incumplidas se establece en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019 en el Artículo Décimo Tercero. Resultado de la Evaluación. INCUMPLIDA, así: *"El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente."* (Negrilla fuera del texto).

Con base a lo anterior, se selecciona en la muestra 6 acciones que están en estado abiertas y 40 acciones incumplidas, que se evaluarán en la presente auditoría, atendiendo a lo definido en el numeral "5.2 Evaluación del plan de mejoramiento" actividad No.1<sup>1</sup> del Procedimiento para la Evaluación del Plan de Mejoramiento de la Contraloría de Bogotá D.C.

A continuación, se relacionan las acciones a evaluar.

**Cuadro No. 4:  
ACCIONES ABIERTAS A EVALUAR**

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción  | Fecha terminación según plan de mejoramiento |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|---|--|
| 2021         | 24  | Gestión Contractual | 3.1.3.2.9   | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 1             | EXPEDIR UNA DIRECTIVA INTERNA DEL IDEXUD EN LA QUE SE INFORME QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO MISIONAL DEL IDEXUD, SE REALIZARA DESDE EL ÁREA DE GESTIÓN LEGAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL | 2021-08-30                                   |

<sup>1</sup> (...) Observación: "Se evaluarán las acciones que estén calificadas como *abiertas e incumplidas* en caso de que estas últimas su término para culminación (30 días) se cumpla en ejecución de la auditoría que inicia de acuerdo con lo indicado en el procedimiento 5.3 de este documento (...)."



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor                 | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción   | Fecha terminación según plan de mejoramiento |
|--------------|---|------------------------|-------------|--|---------------|--|--|
| 2021         | 24  | Gestión Contractual    | 3.1.3.2.9   | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 2             | REALIZAR UNA CIRCULAR, QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD   | 2021-08-30                                   |
| 2021         | 24  | Gestión Contractual    | 3.1.3.2.9   | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 5             | EXPEDIR UNA DIRECTIVA INTERNA DEL IDEXUD EN LA QUE SE INFORME QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO MISIONAL DEL IDEXUD, SE REALIZARA DESDE EL ÁREA DE GESTIÓN LEGAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL | 2021-08-30                                   |
| 2021         | 24  | Gestión Contractual    | 3.1.3.2.9   | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 6             | REALIZAR UNA CIRCULAR, QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD   | 2021-08-30                                   |
| 2021         | 24  | Control Fiscal Interno | 4.2.4.3     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO REPORTAR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL IDEXUD PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS EN EL FORMATO DE CONTRATACIÓN FORMATO CB - 0012 CONTRACTUAL - SIVICOF, PRESENTADO EN LA CUENTA MENSUAL Y ANUAL DE LA UDFJC DE LA VIGENCIA 2020 | 1             | REALIZAR UNA CIRCULAR QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD  | 2021-08-30                                   |



**CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.**

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor                 | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción  | Fecha terminación según plan de mejoramiento |
|--------------|---|------------------------|-------------|--|---------------|---|--|
| 2021         | 24  | Control Fiscal Interno | 4.2.4.4     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA POR EL IDEXUD EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2020 | 1             | REALIZAR UNA CIRCULAR QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD | 2021-08-30                                   |

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar (generado con corte a 28-09-2021)

**Cuadro No. 5:  
ACCIONES INCUMPLIDAS A VERIFICAR**

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor                 | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Código acción | Descripción acción   | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|------------------------|-------------|---|---------------|--|--|
| 2020         | 25  | Control Fiscal Interno | 3.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 1             | SE ESTABLECERÁ UN MODELO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD, QUE ARTICULE ACTIVIDADES DE SUSCRIPCIÓN, DIGITALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y ARCHIVO.       | 2020-03-25<br><b>2021-06-23</b>                                |
| 2020         | 25  | Control Fiscal Interno | 3.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 2             | SE REALIZARA UNA REESTRUCTURACIÓN AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD. VINCULANDO LAS ÁREAS DE COMPRAS, LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA                     | 2020-03-25<br><b>2021-06-23</b>                                |
| 2020         | 25  | Control Fiscal Interno | 3.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 3             | SE DISENARA Y REALIZARA UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE SE ENFOCARA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE GESTIÓN DEL IDEXUD. | 2020-03-25<br><b>2021-06-23</b>                                |
| 2020         | 25  | Control Fiscal Interno | 3.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 4             | SE PRESENTARA AL CCE UN INFORME PERIÓDICO DEL SEGUIMIENTO DE AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL  | 2020-03-25<br><b>2021-06-23</b>                                |
| 2020         | 28  | Control Fiscal Interno | 3.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 Y SAR NO. 600/16, 134/17, 154/18, 298/18, 120/18, 196/19 Y EL NO REPORTE OPORTUNO EN EL SIVICOF DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1690-2019. | 1             | SE ESTABLECERÁ UN MODELO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD, QUE ARTICULE ACTIVIDADES DE SUSCRIPCIÓN, DIGITALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y ARCHIVO.       | 2020-07-03<br><b>2021-06-23</b>                                |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor                 | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Código acción | Descripción acción   | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|------------------------|-------------|---|---------------|--|--|
| 2020         | 28  | Control Fiscal Interno | 3.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 Y SAR NO. 600/16, 134/17,154/18, 298/18, 120/18, 196/19 Y EL NO REPORTE OPORTUNO EN EL SIVICOF DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1690-2019.                                      | 2             | SE REALIZARÁ UNA REESTRUCTURACIÓN AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD. VINCULANDO LAS ÁREAS DE COMPRAS, LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA   | 2020-07-03<br><br><b>2021-06-23</b>                            |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual    | 3.3.1.1     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR UN VALOR DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$14.800.000) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 2194-2017, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.                | 1             | 1, REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | 2020-07-03<br><br><b>2021-06-23</b>                            |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual    | 3.3.1.10    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$95.000.000 POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS - SAR NO. 120 DEL 2018, A UN DOCENTE VINCULADO COMO DIRECTOR GENERAL, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2016-214, CARGO QUE NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL FORMATO PROPUESTA NI EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADOS PARA EL PROYECTO | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | 2020-07-03<br><br>2021-06-23                                   |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual    | 3.3.1.10    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$20.000.000 POR CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO, QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-3-10290-17.  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | 2020-03-25<br><br>2021-06-23                                   |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual    | 3.3.1.11    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$31.704.895, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 894-2018, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.   | 2             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | 2020-03-25<br><br><b>2021-06-23</b>                            |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo  | Código acción | Descripción acción  | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|---------------------|-------------|---|---------------|---|--|
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.11    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IDEXUD, SIN LA ELABORACIÓN DE "ESTUDIOS PREVIOS", DURANTE LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017  | 1             | 1, REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2, REALIZAR CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN CON LOS PROYECTOS, A EFECTOS DE INICIAR CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. 2. UNA VEZ SOCIALIZADO Y AUTORIZADO EL FORMATO POR EL ÁREA DE CALIDAD, SE SOLICITARÁ EN CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES, LOS ESTUDIOS PREVIOS COMO REQUISITO PRECONTRACTUAL. | 2020-07-03<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.12    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$30.800.000, POR IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE, POR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES REALIZADAS ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO; ASÍ COMO IRREGULARIDADES EN LOS INFORMES DE CUMPLIDO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO CPS NO.2179-2017. | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | 2020-03-25<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.13    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$13.500.000, POR IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE, ASÍ COMO EL PAGO DE ACTIVIDADES SIN EL SOPORTE IDÓNEO QUE LAS AVALE EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS NO. 872-2016.   | 2             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | 2020-03-25<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.14    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$18.000.000, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 891-2016, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | 2020-03-25<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.15    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN LA CUANTÍA DE (\$32.000.000) PESOS M/CTE, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 1306-2018, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.                                   | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | 2020-03-25<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.16    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$92.990.000 POR CONTRATAR A UN DOCENTE COMO DIRECTOR GENERAL, QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN EL FORMATO PROPUESTA DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2016-214.  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.2     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR UN VALOR DE DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 894-2016, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN  | 1             | 1, REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN   | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción   | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|--|--|
|              |   |                     |             | CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES SIN SOPORTES VALIDOS AL OBJETO CONTRACTUAL.   |               | ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO.   |  |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.3     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 1357-2016, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO.               | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.5     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN RAZÓN A QUE A LA FECHA DE ESTA AUDITORÍA (FEBRERO 2020), EL IDEXUD NO CUENTA CON UNA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CONTROLES NI PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL MANEJO TRANSPARENTE, EFICAZ, ECONÓMICO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS ALLÍ ADMINISTRADOS.                       | 2             | PRESENTAR AL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN C.C.E. INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN CON COPIA A LA OACI, Y DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.5     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR INCUMPLIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 578-2018   | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA 2. REALIZAR CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN CON LOS PROYECTOS, A EFECTOS DE INICIAR CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. 3. UNA VEZ SOCIALIZADO Y AUTORIZADO EL FORMATO POR EL ÁREA DE CALIDAD, SE SOLICITARÁ EN CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES, LOS ESTUDIOS PREVIOS COMO REQUISITO PRECONTRACTUAL. | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción  | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|---|--|
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR LA LEGALIZACIÓN DE HECHOS CUMPLIDOS AL RECONOCER ESTÍMULOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS SAR, A DOCENTES DE CARRERA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA EXISTENCIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL QUE AMPARE TAL APROPIACIÓN.   | 1             | EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN QUE COMPETE A LA DIRECCIÓN, NO SE RECONOCERÁ NINGÚN PAGO POR ACTIVIDADES PREVIAS A LA APROBACIÓN OFICIAL Y LEGALIZACIÓN DE LOS SAR Y SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE TRÁMITES, PARA LO CUAL SE EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE CIRCULAR                             | 2020-08-30<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR LA LEGALIZACIÓN DE HECHOS CUMPLIDOS AL RECONOCER ESTÍMULOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS SAR, A DOCENTES DE CARRERA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA EXISTENCIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL QUE AMPARE TAL APROPIACIÓN.   | 2             | SE PROYECTARÁ PARA FIRMA DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, UNA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA LOS SAR, QUE RECOJA TODAS AQUELLAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y PROCEDIMENTALES EXPUESTAS POR EL ENTE DE CONTROL   | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$2.318.658.426 POR REALIZAR PAGOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y DESVIAR RECURSOS PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO PRESUPUESTAL DEL RUBRO DE GASTOS GENERALES Y EN LA CAJA MENOR CREADA PARA LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR IDEXUD-UDFJC   | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$2.318.658.426 POR REALIZAR PAGOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y DESVIAR RECURSOS PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO PRESUPUESTAL DEL RUBRO DE GASTOS GENERALES Y EN LA CAJA MENOR CREADA PARA LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR IDEXUD-UDFJC   | 2             | CUANDO LAS CONDICIONES DEL PROYECTO LO REQUIERAN SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL ENTE CONTRATANTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO A LA PROPUESTA INICIAL   | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 2             | FORMULAR PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN, UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL LITERAL E, DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO 04 DE 2013 QUE CONTEMPLA LA DESCRIPCIÓN DE LA DEFINICIÓN BENEFICIO INSTITUCIONAL, PARA POSTERIORMENTE SER PRESENTADO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 3             | PRESENTAR POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO INTERNO UN PLAN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO   | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | Nº Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción   | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|--|--|
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 4             | PRESENTAR POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO INTERNO UN PLAN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 6             | ESTE HALLAZGO SE PRESENTARÁ ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN PARA QUE DESDE ÉSTE SE GENERE EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR EL CONVENIO 2955 DE 2015 Y SU DESTINACIÓN.   | 2020-10-30<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.8     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL, EN CUANTÍA DE \$6.600.000, CORRESPONDIENTES A PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) 577-2018, DE ACTIVIDADES QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL TIENE DUPLICIDAD EN LA INFORMACIÓN Y/O PAGOS DE PERIODOS SIN HABERSE CELEBRADO EL OTROSÍ MODIFICATORIO DE VALOR Y FORMA DE PAGO.  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 3.3.1.8     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$39.712.463, POR APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL 3,5% (OTROS INGRESOS) Y NO DEL 11% (HONORARIOS) COMO CORRESPONDE, A LOS PAGOS EFECTUADOS A DOCENTES DE CARRERA QUE EJECUTAN ACTIVIDADES DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELECTUAL, A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DE SERVICIOS REMUNERADOS SAR, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO.  | 1             | 1. ADOPTAR LOS LINEAMIENTOS APORTADOS POR LA DIAN UNA VEZ REALIZADA LA CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DE RETENCIÓN DEL 3,5% A LA RESOLUCIONES SAR A EFECTOS DE QUE SE PRECISE LA OBLIGACIÓN DE LA RETENCIÓN, TODA VEZ QUE LO QUE RECIBEN LOS DOCENTES ES UN ESTÍMULO. 2 UNA VEZ SE ALLEGUE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA DIAN SE DARÁ Estricto CUMPLIMIENTO A LO ALLI DISPUESTO. 3. EXPEDIR CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN RESPECTO A LO CONCEPTUADO POR LA DIAN. | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.9     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$16.000.000 POR CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-7-10054-18  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción   | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|--|--|
| 2020         | 25  | Gestión Contractual | 3.3.1.9     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$16.000.000 POR CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-7-10054-18  | 2             | CUANDO LAS CONDICIONES DEL PROYECTO LO REQUIERAN SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL ENTE CONTRATANTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO A LA PROPUESTA INICIAL  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Estados Financieros | 3.3.3.2     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR NO REFLEJAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS MANEJADAS POR EL IDEXUD, Y POR NO MANEJAR EN CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y EDUCACIÓN NO FORMAL, PERCIBIDOS POR EL IDEXUD, DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 A 2019   | 2             | HOLOMOLOGAR TODAS LAS OPERACIONES DE LA CUENTA 2910901301 QUE SE GENERA DESDE EL APLICATIVO SICAPITAL EN EL PYG DEL IDEXUD EN LA EMPRESA 7 DE SIIGO  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Estados Financieros | 3.3.3.2     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR NO REFLEJAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS MANEJADAS POR EL IDEXUD, Y POR NO MANEJAR EN CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y EDUCACIÓN NO FORMAL, PERCIBIDOS POR EL IDEXUD, DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 A 2019   | 3             | GENERAR ESTADOS FINANCIEROS CON CUENTAS DE RESULTADOS Y POR CENTROS DE COSTOS  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Estados Financieros | 3.3.3.4     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$55.908.463 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA DE LOS DIRECTORES DEL IDEXUD DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2019, AL NO SOLICITAR ANTE EL BANCO LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF- 4X1000) DE LAS CUENTAS BANCARIAS NO. 005-62812-9 DEL BANCO HELM BANK Y NO. 230-88842-2 DEL BANCO OCCIDENTE Y POR NO TRAMITAR EL REINTEGRO DE DICHS RECURSOS, EN LA CUAL SE MANEJAN LOS RECURSOS DEL FONDO DEL IDEXUD DE LA UDFJC | 1             | REALIZAR LA CONSULTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA SOBRE LA MARCACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF- 4X1000), TENIENDO EN CUENTA QUE SON RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR APROPIACIÓN DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL. 2.UNA VEZ ALLEGADA LA RESPUESTA DE LA SHD., SE REMITIRA AL BANCO OFICIO SOLICITANDO LA EXENCIÓN DEL GMF. | 2020-09-30<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Estados Financieros | 3.3.3.5     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR VALOR DE \$760.145.939, POR APROPIACIÓN INDEBIDA POR PARTE DEL EXDIRECTOR DEL IDEXUD, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PROGRAMADOS EN EL RUBRO DE GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS PARA LA CAJA MENOR DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE LA CUENTA CORRIENTE NO. 230082711 DEL BANCO OCCIDENTE A NOMBRE DE LA UDFJC.  | 1             | 1.IMPLEMENTAR EL PLAN ANTICORRRPCIÓN PARA VELAR POR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS. 2. GENERAR INFORME TRIMESTRAL AL COMITÉ DE EXTENSIÓN DONDE SE EVIDENCIE LOS RECAUDOS Y LA UTILIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS.  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| Vigencia PAD | Código Auditoría según PAD de la Vigencia | Factor              | N° Hallazgo | Descripción Hallazgo   | Código acción | Descripción acción   | Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal |
|--------------|---|---------------------|-------------|--|---------------|--|--|
| 2020         | 28  | Estados Financieros | 3.3.3.6     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR CERTIFICAR INFORMACIÓN CONTABLE QUE NO REFLEJA LA REALIDAD DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DEL INSTITUTO Y POR NO APLICAR LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTABLES EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA CUENTA 2910901301 – OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO, GENERADAS EN EL FONDO IDEXUD | 1             | GERENAR ESTADOS FINANCIEROS A PARTIR DEL AÑO 2020 POR CENTROS DE COSTOS, DONDE EL IDEXUD SE IDENTIFIQUE CON EL CODIGO 0513001, CLASIFICANDO LOS INGRESOS Y GASTOS EN LAS CUENTAS DE RESULTADO 4 Y 5 APLICANDO LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTABLES QUE ESTACE EL NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE NMC   | 2020-08-30<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Estados Financieros | 3.3.3.7     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL DEBIDO A QUE EL IDEXUD UTILIZÓ RECURSOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE TIENEN DESTINACIÓN ESPECÍFICA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS, DURANTE LAS VIGENCIAS 2016 A 2019  | 1             | NO REALIZAR PRESTAMOS ENTRE CONVENIOS Y CONTRATOS. SOLO SE REALIZAN PRÉSTAMOS PARA CUBRIR COSTOS DESDE EL FONDO IDEXUD DE VALORES EXTRACTAMENTE NECESARIOS COMO EL PAGO DE PÓLIZAS Y APORTES SEGURIDAD SOCIAL. ESTOS SE DEVOLERAN UNA VEZ INGRESEN RECURSOS AL PROYECTOS ESTE CONTROL SE TENDRÁ EN LA CUENTA 1384901300  | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 4.1.1       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$26.635.369, CORRESPONDIENTE A PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1703 DE 2017, POR GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE CON SOPORTES QUE DEMUESTRAN ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO DE ESTOS GASTOS.   | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |
| 2020         | 28  | Gestión Contractual | 4.1.2       | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$15.643.836, CORRESPONDIENTE A PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1389 DE 2016, POR GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE CON SOPORTES QUE DEMUESTRAN ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO DE ESTOS GASTOS.   | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | 2020-12-31<br>2021-06-23                                       |

Fuente: Informes radicados de auditoría – Reporte SIVICOF Incumplidas con fecha de corte 30 días de cumplido el termino definido o de Oficio. (Evaluadas en Auditoría de Regularidad No. 24, radicado el 2021-06-23 ante el Sujeto de control)



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En la presente Auditoría se realizó la evaluación a la liquidación y distribución de los recursos de Administración y Beneficio Institucional- ABI de las vigencias 2016 a 2018, generados en los ingresos por concepto de formación laboral, así como la destinación de los recursos del 40% del ABI a favor del Fondo IDEXUD en las vigencias 2016 a 2020, a través de los Factores de Gestión Presupuestal, Estados Financieros y Gasto Público.

De manera integral se efectuó la evaluación de la efectividad de los controles y la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de acuerdo con lo establecido en la GUIA DE AUDITORÍA PARA BOGOTÁ, D.C, y sus anexos, PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles y PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles.

Los resultados de la evaluación permiten concluir que los controles establecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la gestión realizada por el IDEXUD en la liquidación y distribución de los recursos de Administración y Beneficio Institucional- ABI de las vigencias 2016 a 2018, generados en los ingresos por concepto de formación laboral, así como la destinación de los recursos del 40% del ABI a favor del Fondo IDEXUD durante las vigencias 2016 a 2020, son INEFECTIVOS con calificación de 1,45 y que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno es INEFICIENTE con calificación de 1,49, como se indica a continuación:

**Cuadro No. 6:  
EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES**

| EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) |                   |  |  |              |
|---|-------------------|--|--|--------------|
| Existen incorrecciones                              |                   | En la auditoría anterior se identificó la misma incorrección | RESULTADO DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES |              |
| 60%   | 20%               | 20%  | Puntaje Ponderado efectividad del Control    | Calificación |
| Hallazgos SIN incidencia Fiscal                     | No existe/parcial | Si   | 1,45   | INEFECTIVO   |

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles y PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles



**Cuadro No. 7:  
CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

| CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |      |
|---|------|
| 100%  |      |
| INEFICIENTE   | 1,49 |

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y controles y PVCGF-15-12 Instructivo Matriz de Riesgos y Controles

Los resultados de la calificación señalada anteriormente obedecen a las irregularidades evidenciadas y señaladas en cada uno de los Factores evaluados, de los cuales se concluyó:

*Factor Estados Financieros*

En las vigencias 2016 a 2018, el IDEXUD no contó con procedimientos, controles ni seguimiento para el recaudo de los ingresos por concepto de programas de educación (matrículas, inscripciones, formularios etc.) y el registro de dichos conceptos se realizó de manera global, además de no tener adoptados procedimientos para la liquidación del Beneficio Institucional que se genera por dichos ingresos; hechos que generan riesgos que no garantizan el adecuado manejo y distribución de los ingresos recaudados por concepto de formación educativa, así como desconocimiento e incertidumbre sobre los hechos sin registro individualizado.

Los recursos por concepto del (60%) del Beneficio Institucional en cuantía de \$11.230.888 que debían ser incorporados al presupuesto de la Universidad, fueron destinados a finalidades distintas a las establecidas en los literales b) y c). del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013; incumpliendo las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos con destinación específica.

El IDEXUD está denominado como una Institución que ofrece programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, sin que se encuentre organizado ni cuenta con programas acreditados en este tipo de formación; por lo tanto, existe una desarticulación entre la finalidad para la cual fue creado y las normas que lo regulan frente a las actividades que realiza, como es la educación informal, lo cual no está contemplado en su reglamentación.

*Factor Gestión Presupuestal*

Durante las vigencias 2016 a 2018, el IDEXUD no contó con un instrumento presupuestal que garantizara la transparencia y el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos, como tampoco la evaluación permanente de los ingresos y los egresos, la evaluación a la gestión presupuestal, el control de las finanzas del



---

Instituto ni la emisión de información veraz y confiable sobre el uso de los recursos públicos administrados en el IDEXUD, que permitiera facilitar la gestión y toma de decisiones de conformidad con las normas que regulan la materia.

### *Factor Gasto Público*

Se conceptúa que el control fiscal interno es deficiente, por falta de gestión por parte del IDEXUD, afectando el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia, evidenciadas en las observaciones planteados en este informe.

En el ejercicio auditor se presentaron algunas limitaciones que afectaron el alcance, en parte por la falta de entrega oportuna y completa de la información requerida por el órgano de Control Fiscal.

Se observaron carencias en la planeación y ejecución de los contratos, entre las cuales se encuentran reiteradas deficiencias en la elaboración de los estudios previos, en la supervisión y en los certificados de cumplimiento, los cuales se presentan por no cumplir con las normas de contratación de la UDFJC; además, por la no aplicación y/o inexistencia de los procedimientos relacionados con el tema de la contratación.

En relación con la forma de pago en los contratos de prestación de servicios se estableció que el contratista debía presentar un informe relacionando las actividades pactadas de manera detallada y verificable, el cual no se encuentra dentro de los soportes contractuales, por tal razón fue necesario proyectar un número significativo de oficios y realizar visitas administrativas para verificar el cumplimiento de obligaciones generando desgaste administrativo, tanto para la entidad como para el Órgano de Control.

Las deficiencias en la supervisión de los contratos repercutieron no solamente en el desarrollo de las actividades de las contratistas, sino también en el desarrollo eficiente de los procesos por la inaplicabilidad de los procedimientos en la gestión administrativa.

En algunos contratos se evidenció que los contratistas no están cumpliendo los procedimientos tramites de pago "GRF-PR-006" y certificado de registro presupuestal "GRF-PR-004", teniendo como consecuencia que se hayan generado certificados de registro presupuestal y órdenes de pago sin los debidos soportes que sustenten su expedición.

La Auditoría evidenció documentos soporte del proceso que no fueron publicados en el SECOP, deficiencia que es reiterativa, incumpliendo los principios de publicidad de transparencia, puesto que el no publicar oportunamente las



diferentes actuaciones dentro de un proceso contractual, impide el acceso de los ciudadanos a la información.

Se observó que el Control Fiscal Interno realizado por parte del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- *IDEXUD*-, Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC para el asunto auditado fue deficiente, toda vez que persisten hallazgos sin acciones que soporten evidencia de avance en el cumplimiento de los objetivos, parcialmente se detectaron acciones de control y seguimiento frente a las actividades de gestión.

Se evidencia que en el Instituto, no se han aplicado políticas de administración del riesgo ni herramientas para prevenir, detectar, y mitigar el riesgo, pues son reiterativas las observaciones que se presentan sobre la vulnerabilidad en la gestión de los recursos, así como la seguridad de la información. De tal forma, se afecta la estabilidad financiera del Instituto, lo cual incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las falencias y debilidades favorecieron el incumplimiento de procesos y procedimientos generando un seguimiento ineficaz e inoportuno de los controles que comprometen valores económicos sin resultados para salvaguardar los recursos de la institución y la verificación de la veracidad de la información financiera, contractual y administrativa es frágil, tal como lo demuestran las observaciones formuladas.

Así mismo, es pertinente señalar que en la etapa de planeación de la auditoría se estableció un riesgo alto y riesgo de fraude en los procesos que intervienen en la gestión de liquidación, distribución y destinación del ABI, producto de los hallazgos formulados en actuaciones fiscales anteriores como se relacionó en la numeral de la muestra de Control Fiscal Interno del presente informe.

Si bien, en la presente auditoría no se formularon observaciones con presunta incidencia fiscal, esto no indica que el riesgo alto y riesgo de fraude se haya minimizado, toda vez que la UDFJC no ha adelantado las acciones tendientes a eliminar las causas que generaron el presunto desfaldo en el IDEXUD en cuantía aproximada de 17.000 millones, como son: alta concentración de poder en el director del IDEXUD, omisión en el cumplimiento de las normas que regulan las operaciones presupuestales, contables y de contratación, inexistencia de segregación de funciones, inadecuada organización administrativa, falta de sistemas de información financiera confiables que reflejen los hechos económicos ciertos del IDEXUD, normas internas desactualizadas, falta de procedimientos y controles y falta de seguimiento por parte de la Oficina Asesora de Control Interno de la UDFJC.



### 3.2 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación de las 46 acciones del plan de mejoramiento de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas seleccionadas en la muestra se realizó en cumplimiento de la Resolución reglamentaria 036-2019 y el procedimiento definido para tal fin, por la Contraloría de Bogotá D.C.

La evaluación se realizó mediante la revisión y análisis de soportes y evidencias aportados por la Universidad, por medio del oficio OACI-1333-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, así mismo, se evaluó el cumplimiento (eficacia) y la efectividad<sup>2</sup> de las acciones formuladas por la entidad, para eliminar la(s) causa(s) que originaron los hallazgos.

A continuación, se presenta el resultado producto de la evaluación de las cuarenta y seis (46) acciones del plan de mejoramiento de la UDFJC, seleccionadas en la muestra:

**Cuadro No. 8:**  
**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ABIERTAS EVALUADAS**

| VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO               | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS AUDITOR   | EVALUACIÓN | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------|--------------|--|---------------|--|--|------------|---------------------------|
| 2021                              | 01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 24 | Gestión Contractual | 3.1.3.2.9    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 1             | EXPEDIR UNA DIRECTIVA INTERNA DEL IDEXUD EN LA QUE SE INFORME QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO MISIONAL DEL IDEXUD, SE REALIZARA DESDE EL ÁREA DE GESTIÓN LEGAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL | Mediante correo electrónico la oficina de jurídica 1 – IDEXUD universidad distrital con fecha 9 de agosto de 2021, solicita - actualización documentos nueva contratación. para agilizar eficazmente la revisión de los documentos pre contractuales, atender los lineamientos planteados en la circular n°07 de del 08 de junio de 2021, deben efectuar el registro de información y validación de las hojas de vida en el sistema distrital del empleo y la administración pública (SIDEAP).     |            | Cumplida Efectiva         |
| 2021                              | 01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 24 | Gestión Contractual | 3.1.3.2.9    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 2             | REALIZAR UNA CIRCULAR, QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD   | Presentan circular no. 13 de 2021 de 21/09/2021 de director – IDEXUD para supervisores de proyectos, contratos y convenios IDEXUD. Indica reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. Sobre la reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. |            | Cumplida Efectiva         |

<sup>2</sup> "Capacidad de la acción implementada por el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal para eliminar la causa que originó el hallazgo de la auditoría evidenciado por la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO               | FACTOR                 | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS AUDITOR   | EVALUACIÓN | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------|--|---------------|--|--|------------|---------------------------|
| 2021                              | 01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 24 | Gestión Contractual    | 3.1.3.2.9    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 5             | EXPEDIR UNA DIRECTIVA INTERNA DEL IDEXUD EN LA QUE SE INFORME QUE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO MISIONAL DEL IDEXUD, SE REALIZARA DESDE EL ÁREA DE GESTIÓN LEGAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL | Mediante correo electrónico la oficina de jurídica1 - IDEXUD universidad distrital con fecha 9 de agosto de 2021, solicita actualización documentos nueva contratación. Para agilizar eficazmente la revisión de los documentos pre contractuales. Atender los lineamientos planteados en la circular n°07 de del 08 de junio de 2021.deben efectuar el registro de información y validación de las hojas de vida en el sistema distrital del empleo y la administración pública (SIDEAP).         |            | Cumplida Efectiva         |
| 2021                              | 01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 24 | Gestión Contractual    | 3.1.3.2.9    | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO REGISTRO EN LA PLATAFORMA SECOP DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA ELLO, POR UN REGISTRO IMPRECISO DE LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO Y POR LA PUBLICACIÓN FRAGMENTADA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS 1888 DE 2019; 20, 262, 1139 DE 2020 173 | 6             | REALIZAR UNA CIRCULAR, QU RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD  | Presentan circular no. 13 de 2021 de 21/09/2021 de director - IDEXUD para supervisores de proyectos, contratos y convenios IDEXUD. Indica reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. Sobre la reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. |            | Cumplida Efectiva         |
| 2021                              | 01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 24 | Control Fiscal Interno | 4.2.4.3      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO REPORTAR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL IDEXUD PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS EN EL FORMATO DE CONTRATACIÓN FORMATO CB - 0012 CONTRACTUAL - SIVICOF, PRESENTADO EN LA CUENTA MENSUAL Y ANUAL DE LA UDFJC DE LA VIGENCIA 2020 | 1             | REALIZAR UNA CIRCULAR, QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD   | Presentan circular no. 13 de 2021 de 21/09/2021 de director - IDEXUD para supervisores de proyectos, contratos y convenios IDEXUD. Indica reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. Sobre la reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. |            | Cumplida Efectiva         |
| 2021                              | 01 - AUDITORIA DE REGULARIDAD 24 | Control Fiscal Interno | 4.2.4.4      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE LA CONTRATACIÓN SUSCRITA POR EL IDEXUD EN LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DURANTE LA VIGENCIA 2020   | 1             | REALIZAR UNA CIRCULAR, QUE RATIFIQUE LA OBLIGATORIEDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL IDEXUD   | Presentan circular no. 13 de 2021 de 21/09/2021 de director - IDEXUD para supervisores de proyectos, contratos y convenios IDEXUD. Indica reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. Sobre la reiteración obligatoriedad de publicar en la plataforma SECOP II la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión y los procesos de compras. |            | Cumplida Efectiva         |

Fuente: Elaboró equipo auditor con base a información reportada en el sistema SIVICOF e información aportada por la UDFJC, mediante oficio OACI-1333-202, de fecha 19 de octubre de 2021.

**Cuadro No. 9:**  
**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES INCUMPLIDAS EVALUADAS**

| VIGENCIA DE LA AUDITORIA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO | FACTOR | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO | CODIGO ACCIÓN | DESCRIPCIÓN ACCIÓN | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------|--------|--------------|----------------------|---------------|--------------------|-----------------------------|---------------------------|
|-----------------------------------|--------------------|--------|--------------|----------------------|---------------|--------------------|-----------------------------|---------------------------|



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR                 | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO  | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------|---|---------------|--|---|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Control Fiscal Interno | 3.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 1             | SE ESTABLECERÁ UN MODELO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD, QUE ARTICULE ACTIVIDADES DE SUSCRIPCIÓN, DIGITALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y ARCHIVO.       | Entregan circular N° 01_2021 con fecha 21/Jul/2021 de director- IDEXUD con asunto IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y/O PROYECTOS DE EXTENSIÓN y circular N° 02_2021 con fecha 21/Jul/2021 con asunto ALCANCE CIRCULAR 013 DE 2019, REQUISITOS PARA RADICACION DE SOLICITUD DE PAGOS. En ambos se reitera OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SECOP II LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.  | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Control Fiscal Interno | 3.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 2             | SE REALIZARÁ UNA REESTRUCTURACIÓN AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD. VINCULANDO LAS ÁREAS DE COMPRAS, LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA                     | Se recibe acta 01 y 02 de 2021 con fecha 29/jul/2021 y circulares 01 y 02 de 2021 con fecha 21/jul/2021 del director de IDEXUD, donde menciona la aprobación y Socialización de la de la propuesta de reestructuración operativa del procesamiento de la información para el 2021 y Plan de trabajo /Cronograma Implementación. Anexo a esto se adjunta Informe de seguimiento y control de publicación y mesa de trabajo de socialización del mismo.   | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Control Fiscal Interno | 3.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 3             | SE DISEÑARÁ Y REALIZARÁ UN PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL QUE SE ENFOCARÁ AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE GESTIÓN DEL IDEXUD. | Se recibe acta 01 y 02 de 2021 con fecha 29/jul/2021 y circulares 01 y 02 de 2021 con fecha 21/jul/2021 del director de IDEXUD, y Presentan Propuesta de Seguimiento, Monitoreo y control en la publicación de los documentos propios de los Proyectos de extensión en el sistema de Información de Extensión SIEUXD con fecha 21/Jul/2021 donde menciona la aprobación y Socialización de la de la propuesta de reestructuración operativa del procesamiento de la información para el 2021 y Plan de trabajo /Cronograma Implementación.  | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Control Fiscal Interno | 3.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 573/18, 2039/18, 625/18, 577/18, 894/18, 891/16, 1306/18 Y LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2955/15, VIGENCIA 2018.  | 4             | SE PRESENTARÁ AL CCE UN INFORME PERIÓDICO DEL SEGUIMIENTO DE AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL  | Presentan acta de sesión ordinaria N° 14 de 2021 con fecha 19/oct/2021, en la cual mencionan los esfuerzos que se vienen realizando en el IDEXUD, para el manejo de la gestión documental y publicación tanto en el sistema electrónico de Información SECOP como en el sistema de información de extensión, al igual, es necesario abrir pequeños espacios en las sesiones del comité central para poder socializar los informes de gestión que obedecen a los planes de mejoramiento que se han propuesto para atender los informes de auditoría vigentes que le han realizado al IDEXUD desde el año 2020. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Control Fiscal Interno | 3.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 Y SAR NO. 600/16, 134/17, 154/18, 298/18, 120/18, 196/19 Y EL NO REPORTE OPORTUNO EN EL SIVICOF DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1690-2019. | 1             | SE ESTABLECERÁ UN MODELO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD, QUE ARTICULE ACTIVIDADES DE SUSCRIPCIÓN, DIGITALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y ARCHIVO.       | Entregan circular N° 01_2021 con fecha 21/Jul/2021 de director- IDEXUD con asunto IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y/O PROYECTOS DE EXTENSIÓN y circular N° 02_2021 con fecha 21/Jul/2021 con asunto ALCANCE CIRCULAR 013 DE 2019, REQUISITOS PARA RADICACION DE SOLICITUD DE PAGOS. En ambos se reitera OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL SECOP II LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD.  | Cumplida Efectiva         |



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR                 | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO  | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------|---|---------------|--|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Control Fiscal Interno | 3.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOS. 1389/16, 1703/17, 578/18, 1838/18, 1038/19 Y SAR NO. 600/16, 134/17, 154/18, 238/18, 120/18, 196/19 Y EL NO REPORTE OPORTUNO EN EL SIVICOF DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.1690-2019.                                      | 2             | SE REALIZARA UNA REESTRUCTURACIÓN AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL IDEXUD. VINCULANDO LAS ÁREAS DE COMPRAS, LEGAL, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA   | Se recibe acta 01 y 02 de 2021 con fecha 29/jul/2021 y circulares 01 y 02 de 2021 con fecha 21/jul/2021 del director de IDEXUD, donde menciona la aprobación y Socialización de la de la propuesta de reestructuración operativa del procesamiento de la información para el 2021 y Plan de trabajo /Cronograma Implementación. Anexo a esto se adjunta Informe de seguimiento y control de publicación y mesa de trabajo de socialización del mismo.  | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual    | 3.3.1.1      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR UN VALOR DE CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$14.800.000) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 2194-2017, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.                | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | Analizados los doc. remitidos por el IDEXUD se evidencio lo siguiente: Doc. en PDF socializa prop seg, Monitoreo y control en la pub de los doc. propios de los proy de Ext en el sist de inf de Ext SIEXUD, recursos tecnológicos como SIIGO y SI CAPITAL seg. monitoreo y controles en la publi. propios de los proy en el sist de info de extensión - SIDEXUD para garantizar el proceso de la inf. en el Instituto permitiendo el reg custodia de manera lógica, ordenada y oportuna en el SIEXUD Atendiendo PM 2021 socializada para pub de doc. contractual en los sist de SECOP y SIEXUD. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual    | 3.3.1.10     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$95.000.000 POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS - SAR NO. 120 DEL 2018, A UN DOCENTE VINCULADO COMO DIRECTOR GENERAL, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2016-214, CARGO QUE NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL FORMATO PROPUESTA NI EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADOS PARA EL PROYECTO | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Analizados los documentos remitidos por el IDEXUD se evidencio lo siguiente: socializar Circular 12-20 aprobación Manual Operativo de Proyectos de Extensión el IDEXUD. Circular 019 de 20 Cumplimiento de la Resolución de Rectoría No. 629 de 17 de noviembre de 2016 Artículo 18. Evidencias de cursos virtuales donde se cumple con la capacitación del personal del IDEXUD  | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual    | 3.3.1.10     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$20.000.000 POR CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO, QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-3-10290-17.  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Analizados los documentos remitidos por el IDEXUD se evidencio lo siguiente: socializar Circular 12-20 aprobación Manual Operativo de Proyectos de Extensión el IDEXUD. Circular 019 de 20 Cumplimiento de la Resolución de Rectoría No. 629 de 17 de noviembre de 2016 Artículo 18. Evidencias de cursos virtuales donde se cumple con la capacitación del personal del IDEXUD  | Cumplida Efectiva         |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO  | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|---|---------------|--|---|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.11     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$31.704.895, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 894-2018, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.   | 2             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Analizados los documentos remitidos por el IDEXUD se evidencio lo siguiente: la circular 01 de 2021 Implementación de la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión. Circular p17 de 2020 Implementación formato de estudios previos para contratos de prestación de servicios y adquisiciones de bienes de servicios en el marco de contratos y convenios interadministrativos y proyectos de extensión. Evidencias Cursos Virtuales Socialización Circular 02 en la pag del IDEXUD y requisitos para radicar órdenes de pago.   | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.11     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IDEXUD, SIN LA ELABORACIÓN DE "ESTUDIOS PREVIOS", DURANTE LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017  | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REALIZAR CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN CON LOS PROYECTOS, A EFECTOS DE INICIAR CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. 2. UNA VEZ Y SOCIALIZADO EL FORMATO POR EL ÁREA DE CALIDAD, SE SOLICITARÁ EN CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES, LOS ESTUDIOS PREVIOS COMO REQUISITO PRECONTRACTUAL. | Analizados los documentos remitidos por parte del IDEXUD se evidencio la Circular 01 de 2021 Implementación Plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos convenios y/o proyectos de extensión. Circular 017 de 2020 Implementación formato de Estudios Previos para contratación de CPS adquisiciones y demás. Evidencia cursos Virtuales, Implementación por parte del IDEXUD Formato Estudios Previos, Solicitud Adquisiciones y Convenios Interadministrativos.  | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.12     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$30.800.000, POR IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE, POR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES REALIZADAS ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO; ASÍ COMO IRREGULARIDADES EN LOS INFORMES DE CUMPLIDO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO CPS NO.2179-2017. | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Se evidencia la creación de 3 Cursos Virtuales mediado por la plataforma Moodle del IDEXUD ( <a href="https://idexud.edu-labs.co">https://idexud.edu-labs.co</a> ): 1. Lineamientos generales para la apropiación institucional y la lucha anticorrupción en la UDFJC. 2. Fundamentos de la Norma ISO 9001:2015, con referencia en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC - IDEXUD. 3. Sensibilización a la gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión". En las evidencias se encuentran la identificación de profesores y contratistas curso sensibilidad de gestión de supervisión. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.13     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$13.500.000, POR IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE, ASÍ COMO EL PAGO DE ACTIVIDADES SIN EL SOPORTE IDÓNEO QUE LAS AVALE EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS NO. 872-2016.   | 2             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Se evidencia la creación de 3 Cursos Virtuales mediado por la plataforma Moodle del IDEXUD ( <a href="https://idexud.edu-labs.co">https://idexud.edu-labs.co</a> ): 1. Lineamientos generales para la apropiación institucional y la lucha anticorrupción en la UDFJC. 2. Fundamentos de la Norma ISO 9001:2015, con referencia en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC - IDEXUD. 3. Sensibilización a la gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión". En las evidencias se encuentran la identificación de profesores y contratistas curso sensibilidad de gestión de supervisión. | Cumplida Efectiva         |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|--|---------------|--|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.14     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$18.000.000, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 891-2016, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.   | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Se evidencia la creación de 3 Cursos Virtuales mediado por la plataforma Moodle del IDEXUD ( <a href="https://idexud.edu-labs.co">https://idexud.edu-labs.co</a> ):<br>1. Lineamientos generales para la apropiación institucional y la lucha anticorrupción en la UDFJC.<br>2. Fundamentos de la Norma ISO 9001:2015, con referencia en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC - IDEXUD.<br>3. Sensibilización a la gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión". En las evidencias se encuentran la identificación de profesores y contratistas curso sensibilidad de gestión de supervisión. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.15     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN LA CUANTÍA DE (\$32.000.000) PESOS M/CTE, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 1306-2018, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL.                                    | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Se evidencia la creación de 3 Cursos Virtuales mediado por la plataforma Moodle del IDEXUD ( <a href="https://idexud.edu-labs.co">https://idexud.edu-labs.co</a> ):<br>1. Lineamientos generales para la apropiación institucional y la lucha anticorrupción en la UDFJC.<br>2. Fundamentos de la Norma ISO 9001:2015, con referencia en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC - IDEXUD.<br>3. Sensibilización a la gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión". En las evidencias se encuentran la identificación de profesores y contratistas curso sensibilidad de gestión de supervisión. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.16     | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$92.990.000 POR CONTRATAR A UN DOCENTE COMO DIRECTOR GENERAL, QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN EL FORMATO PROPUESTA DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2016-214.   | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | Revisando la información suministrada por la Universidad se evidencio en los documentos adjuntos que se realizó la capacitación al personal de IDEXUD para hacer cumplir la reglamentación vigente en todos estos temas.   | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.2      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR UN VALOR DE DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000) PESOS M/CTE, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 894-2016, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES SIN SOPORTES VALIDOS AL OBJETO CONTRACTUAL. | 1             | 1, REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2, REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3, COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | 1) En los soportes, se observan Cursos de Sensibilización a la Gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión, y otro Curso de Lucha contra la corrupción<br>2) Se emitió la Circular N° 019-2020 del 1 -12-2020, dirigida a los supervisores, suscrita por el Director del IDEXUD.<br>3) Se verificó la Publicación de Documentos Contractuales en el SECOP y en el SIEIUD. También tiene una propuesta de seguimiento, monitoreo y control a las publicaciones de los proyectos.   | Cumplida Efectiva         |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO  | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|---|---------------|--|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.3      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) PESOS M/CTE., CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CPS) 1357-2016, DE ACTIVIDADES QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO Y/O PAGOS DE ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO CONTRACTUAL. | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO.               | 1) En los soportes, se observan Cursos de Sensibilización a la Gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión, y otro Curso de Lucha contra la corrupción 2) Se emitió la Circular N° 019-2020 del 1 -12-2020, dirigida a los supervisores, suscrita por el Director del IDEXUD. 3) Se verificó la Publicación de Documentos Contractuales en el SECOP y en el SIEXUD. También tiene una propuesta de seguimiento, monitoreo y control a las publicaciones de los proyectos. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.5      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN RAZÓN A QUE A LA FECHA DE ESTA AUDITORIA (FEBRERO 2020), EL IDEXUD NO CUENTA CON UNA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTROLES NI PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN EL MANEJO TRANSPARENTE, EFICAZ, ECONÓMICO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS ALLÍ ADMINISTRADOS.                          | 2             | PRESENTAR AL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN C.C.E. INFORME TRIMESTRAL DE GESTIÓN CON COPIA A LA OACI, Y DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  | 1) Acta 002 -2021, del 10-02-2021, Informe del director del IDEXUD al CCE. 2) Acta 003-2021 del 03 y 04-03-2021, Informe del Director al CCE. 3) Acta 006-2021 del 29-04-2021, Informe Trimestral de 2021. 4) Acta 007-2021 del 18-05-2021, Informe del Director al CCE. %) Informe del Director al CCE. 5) Acta 011-2021 del 19-07-2021, Informe de Actividades a 30-06-2021.   | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.5      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR INCUMPLIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 578-2018  | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA 2. REALIZAR CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN CON LOS PROYECTOS, A EFECTOS DE INICIAR CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS. 3. UNA VEZ SOCIALIZADO Y AUTORIZADO EL FORMATO POR EL ÁREA DE CALIDAD, SE SOLICITARÁ EN CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES, LOS ESTUDIOS PREVIOS COMO REQUISITO PRECONTRACTUAL. | 1) Circular 001-2021 del 15-01-2021, y 017-2020 del 28-10-2020.  | Cumplida Efectiva         |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN  | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|--|---------------|---|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.6      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR LA LEGALIZACIÓN DE HECHOS CUMPLIDOS AL RECONOCER ESTÍMULOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS SAR, A DOCENTES DE CARRERA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA EXISTENCIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL QUE AMPARE TAL APROPIACIÓN.   | 1             | EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN QUE COMPETE A LA DIRECCIÓN, NO SE RECONOCERÁ NINGUN PAGO POR ACTIVIDADES PREVIAS A LA APROBACIÓN OFICIAL Y LEGALIZACIÓN DE LOS SAR Y SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE TRÁMITES, PARA LO CUAL SE EXPEDIRÁ LA CORRESPONDIENTE CIRCULAR | Se evidencia circular No. 06 de 2021 donde se pone en conocimiento a docentes de planta, coordinadores e las unidades de extensión y decanos, donde se observa los requisitos para acceder a dichos beneficios y pago de ellas.        | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.6      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR LA LEGALIZACIÓN DE HECHOS CUMPLIDOS AL RECONOCER ESTÍMULOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS SAR, A DOCENTES DE CARRERA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA EXISTENCIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL QUE AMPARE TAL APROPIACIÓN.   | 2             | SE PROYECTARÁ PARA FIRMA DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, UNA REGLAMENTACIÓN ESPECIAL PARA LOS SAR, QUE RECOJA TODAS AQUELLAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y PROCEDIMENTALES EXPUESTAS POR EL ENTE DE CONTROL   | Según lo adjuntado por la universidad, se ve reflejado un proyecto del acuerdo donde se aclara las normativas y procedimientos para el pago de los beneficios de los docentes que tienen vinculación directa con la Universidad, (SAR) | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.6      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$2.318.658.426 POR REALIZAR PAGOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y DESVIAR RECURSOS PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO PRESUPUESTAL DEL RUBRO DE GASTOS GENERALES Y EN LA CAJA MENOR CREADA PARA LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR IDEXUD-UDFJC | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.  | Revisando la información suministrada por la Universidad se evidencia en los documentos adjuntos que se realizó la capacitación al personal de IDEXUD para hacer cumplir la reglamentación vigente en todos los temas.                 | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.6      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$2.318.658.426 POR REALIZAR PAGOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y DESVIAR RECURSOS PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO PRESUPUESTAL DEL RUBRO DE GASTOS GENERALES Y EN LA CAJA MENOR CREADA PARA LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS POR IDEXUD-UDFJC | 2             | CUANDO LAS CONDICIONES DEL PROYECTO LO REQUIERAN SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL ENTE CONTRATANTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO A LA PROPUESTA INICIAL   | Los documentos adjuntos por la Universidad no establecen ninguna solución para el hallazgo realizado, son capacitaciones de la acción 1. <sup>3</sup>  | Averiguación Preliminar   |

<sup>3</sup> En la evaluación de esta acción se presenta incumplimiento reiterado, por tanto pasa a estado Averiguación Preliminar, de conformidad al Artículo Décimo Tercero de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN  | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|--|---------------|---|---|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.7      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 2             | FORMULAR PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL COMITÉ DE EXTENSIÓN, UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL LITERAL E, DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO 04 DE 2013 QUE CONTEMPLE LA DESCRIPCIÓN DE LA DEFINICIÓN BENEFICIO INSTITUCIONAL, PARA POSTERIORMENTE SER PRESENTADO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO | Según oficio del 19 de octubre de 2021 con radicado OACI- 1333-2021, no se cuenta con evidencia de avance por parte del IDEXUD, por consiguiente, no cuenta con soporte alguno para cerrar la acción. | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.7      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 3             | PRESENTAR POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO INTERNO UN PLAN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO   | Según oficio del 19 de octubre de 2021 con radicado OACI- 1333-2021, no se cuenta con evidencia de avance por parte del IDEXUD, por consiguiente, no cuenta con soporte alguno para cerrar la acción. | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.7      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTIECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 4             | PRESENTAR POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO INTERNO UN PLAN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO   | Según oficio del 19 de octubre de 2021 con radicado OACI- 1333-2021, no se cuenta con evidencia de avance por parte del IDEXUD, por consiguiente, no cuenta con soporte alguno para cerrar la acción. | Averiguación Preliminar   |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|--|---------------|--|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.7      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR \$1.075.746.702 POR GESTIÓN INEFICIENTE, INEFICAZ Y ANTEECONÓMICA EVIDENCIADA EN 2018 EN LA EJECUCIÓN DEL CIA 2955/2015, QUE GENERÓ UNA CONTRATACIÓN EXCESIVA E INNECESARIA, IRREGULARIDADES EN SU SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN, DESTINACIÓN DIFERENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN VIGENCIAS ANTERIORES Y SALDOS NO EJECUTADOS EN 2018 QUE NO HAN SIDO REINTEGRADOS A LA SED, BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL IDEXUD – UDFJC. | 6             | ESTE HALLAZGO SE PRESENTARÁ ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN PARA QUE DESDE ESTE SE GENERE EL MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR EL CONVENIO 2955 DE 2015 Y SU DESTINACIÓN.   | Según oficio del 19 de octubre de 2021 con radicado OACI- 1333-2021, no se cuenta con evidencia de avance por parte del IDEXUD, por consiguiente, no cuenta con soporte alguno para cerrar la acción.  | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.8      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL, EN CUANTÍA DE \$6.600.000, CORRESPONDIENTES A PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) 577-2018, DE ACTIVIDADES QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL TIENE DUPLICIDAD EN LA INFORMACIÓN Y/ O PAGOS DE PERIODOS SIN HABERSE CELEBRADO EL OTROSÍ MODIFICATORIO DE VALOR Y FORMA DE PAGO.   | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.   | 1) Circular 12-2020 del 27-07-2020, Apropriación Manual. 2) Manual de Operativo. 3) Circular 7-2020 del 29-04-2021, Directrices en Contratación. 4) Circular 19-2020 del 01-12-2021, Cumplimiento Informes del Supervisor. 5) Circular 01-2021 del 15-01-2021, SECOP II. 6) Circular 02-2021 del 15-02-2021, Pagos. 7) Publicación SECOP SiEXUD. 8) Trámite de pago. 9) Solicitud de publicación. 10) Jornada de sensibilización del Manual Operativo de Proyectos; 11) Propuesta de seguimiento; entre otros. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 3.3.1.8      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$39.712.463, POR APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL 3,5% (OTROS INGRESOS) Y NO DEL 11% (HONORARIOS) COMO CORRESPONDE, A LOS PAGOS EFECTUADOS A DOCENTES DE CARRERA QUE EJECUTAN ACTIVIDADES DONDE PREDOMINA EL FACTOR INTELLECTUAL, A TRAVÉS DE RESOLUCIONES DE SERVICIOS REMUNERADOS SAR, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO.   | 1             | 1. ADOPTAR LOS LINEAMIENTOS APORTADOS POR LA DIAN UNA VEZ REALIZADA LA CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DE RETENCIÓN DEL 3,5% A LA RESOLUCIONES SAR A EFECTOS DE QUE SE PRECISE LA OBLIGACIÓN DE LA RETENCIÓN, TODA VEZ QUE LO QUE RECIBEN LOS DOCENTES ES UN ESTÍMULO. 2 UNA VEZ SE ALLEGUE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA DIAN SE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ALLI DISPUESTO. 3. EXPEDIR CIRCULAR DE SOCIALIZACION RESPECTO A LO CONCEPTUADO POR LA DIAN. | 1) Oficio del 07-07-2021, Solicitud Tarifa Retención. 2) Correos del 19-07-2021, sobre Rete fuente. 3) Correos del 06-07-2021, de Órdenes de Pago de IDEXUD. 4) Archivo en Excel, Listado de Rete fuente Segundo semestre de 2021.   | Cumplida Efectiva         |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO   | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR   | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|--|---------------|--|---|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.9      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$16.000.000 POR CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-7-10054-18  | 1             | REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. | Revisando la información suministrada por la Universidad se evidencio en los documentos adjuntos que se realizó la capacitación al personal de IDEXUD para hacer cumplir la reglamentación vigente en todos los temas.  | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 25 | Gestión Contractual | 3.3.1.9      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$16.000.000 POR CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN DERECHO QUE INICIALMENTE NO ESTABA PLANEADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 80-7-10054-18  | 2             | CUANDO LAS CONDICIONES DEL PROYECTO LO REQUIERAN SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL ENTE CONTRATANTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO A LA PROPUESTA INICIAL                          | los documentos adjuntos por la Universidad no establecen ninguna solución para el hallazgo realizado, son capacitaciones de la acción 1. <sup>4</sup>   | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Estados Financieros | 3.3.3.2      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR NO REFLEJAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS MANEJADAS POR EL IDEXUD, Y POR NO MANEJAR EN CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y EDUCACIÓN NO FORMAL, PERCIBIDOS POR EL IDEXUD, DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 A 2019 | 2             | HOLOMOLOGAR TODAS LAS OPERACIONES DE LA CUENTA 2910901301 QUE SE GENERA DESDE EL APLICATIVO SICAPITAL EN EL PYG DEL IDEXUD EN LA EMPRESA 7 DE SIIGO                                  | Se evidencia reporte Sistema Siigo "Balance de Prueba", periodo ENE 1/2021 A MAR 31/2021. El reporte revela las cuentas de balance y de resultado con centros de costo. Sin embargo, el proceso de homologación de cuentas contables de la Empresa 4 a la Empresa 7 y 8, se realiza manualmente, lo que conlleva a que no se cumpla con los principios básicos de la seguridad de la información: confidencialidad, integridad y disponibilidad.  | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Estados Financieros | 3.3.3.2      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL, POR NO REFLEJAR LA REALIDAD FINANCIERA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS CUENTAS BANCARIAS MANEJADAS POR EL IDEXUD, Y POR NO MANEJAR EN CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y EDUCACIÓN NO FORMAL, PERCIBIDOS POR EL IDEXUD, DURANTE LAS VIGENCIAS 2014 A 2019 | 3             | GENERAR ESTADOS FINANCIEROS CON CUENTAS DE RESULTADOS Y POR CENTROS DE COSTOS  | Se evidencia reporte del Sistema SIIGO "Estado de Resultados por C.C. Centro de Costo: FONDO IDEXUD", del periodo ENE 1/2021 A JUN 30/2021. Se puede observar las cuentas de ingresos, gastos, costo de ventas y costos. Sin embargo, el proceso de homologación de cuentas contables de la Empresa 4 a la Empresa 7 y 8, se realiza manualmente, lo que conlleva a que no se cumpla con los principios básicos de la seguridad de la información: confidencialidad, integridad y disponibilidad. | Averiguación Preliminar   |

<sup>4</sup> En la evaluación de esta acción se presenta incumplimiento reiterado, por tanto pasa a estado Averiguación Preliminar, de conformidad al Artículo Décimo Tercero de la Resolución Reglamentaria 036 de 2019.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO  | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN  | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|---|---------------|---|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Estados Financieros | 3.3.3.4      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR \$55.908.463 POR LA GESTIÓN INEFICIENTE Y ANTIECONÓMICA DE LOS DIRECTORES DEL IDEXUD DE LAS VIGENCIAS 2016 A 2019, AL NO SOLICITAR ANTE EL BANCO LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF-4X1000) DE LAS CUENTAS BANCARIAS NO. 005-62812-9 DEL BANCO HELM BANK Y NO. 230-88842-2 DEL BANCO OCCIDENTE Y POR NO TRAMITAR EL REINTEGRO DE DICHS RECURSOS, EN LA CUAL SE MANEJAN LOS RECURSOS DEL FONDO DEL IDEXUD DE LA UDFJC | 1             | REALIZAR LA CONSULTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA SOBRE LA MARCACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA PARA LA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (GMF-4X1000), TENIENDO EN CUENTA QUE SON RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR APROPIACIÓN DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL. 2.UNA VEZ ALLEGADA LA RESPUESTA DE LA SHD., SE REMITIRA AL BANCO OFICIO SOLICITANDO LA EXENCION DEL GMF. | Si bien se cumplió con realizar la consulta a la Secretaría de Hacienda Distrital y la DIAN, no se observa que se haya realizado la administración efectiva de las cuentas bancarias donde administran recursos que en su mayoría provienen de entes públicos distritales, territoriales y nacionales, según las normas citadas en la respuestas obtenidas, podrían ser desmarcadas del gravamen al movimiento financiero.   | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Estados Financieros | 3.3.3.5      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL POR VALOR DE \$760.145.939, POR APROPIACIÓN INDEBIDA POR PARTE DEL EXDIRECTOR DEL IDEXUD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PROGRAMADOS EN EL RUBRO DE GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS PARA LA CAJA MENOR DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO S, A TRAVÉS DE LA CUENTA CORRIENTE NO. 230082711 DEL BANCO OCCIDENTE A NOMBRE DE LA UDFJC.   | 1             | 1.IMPLEMENTAR EL PLAN ANTICORRRCIÓN PARA VELAR POR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS. 2. GENERAR INFORME TRIMESTRAL AL COMITÉ DE EXTENSIÓN DONDE SE EVIDENCIE LOS RECAUDOS Y LA UTILIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS.  | Se observa el plan anticorrupción, soporte de asistencia al curso de Lineamientos generales para la apropiación institucional y la lucha anticorrupción. Aun así, lo observado en la etapa de ejecución de la auditoria, permite evidenciar que los procesos y procedimientos del IDEXUD deben seguir siendo objeto de ajustes, el sistema contable genera información que no permite tener una total certeza de las operaciones financieras más aún cuando se realizan actividades manuales para su consolidación y reporte a la UDFJC. No se ha modificado el Acuerdo 004 de 2013 y reglamentado en su totalidad.  | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Estados Financieros | 3.3.3.6      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL POR CERTIFICAR INFORMACIÓN CONTABLE QUE NO REFLEJA LA REALIDAD DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DEL INSTITUTO Y POR NO APLICAR LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTABLES EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA CUENTA 2910901301 - OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO, GENERADAS EN EL FONDO IDEXUD  | 1             | GERENAR ESTADOS FINANCIEROS A PARTIR DEL AÑO 2020 POR CENTROS DE COSTOS, DONDE EL IDEXUD SE IDENTIFIQUE CON EL CODIGO 0513001, CLASIFICANDO LOS INGRESOS Y GASTOS EN LAS CUENTAS DE RESULTADO 4 Y 5 APLICANDO LAS NORMAS Y PRINCIPIOS CONTABLES QUE ESTACE EL NUEVO MARCO NORMATIVO CONTABLE NMC  | Se evidencia reporte del Sistema SIIGO "Balance de Prueba - CNT. COSTOS" del periodo ENE 1/2020 A DIC 31/2021. Se puede observar las cuentas de balance y resultado y centros de costo. Sin embargo, el proceso de homologación de cuentas contables de la Empresa 4 a la Empresa 7 y 8, se realiza manualmente, lo que conlleva a que no se cumpla con los principios básicos de la seguridad de la información: confidencialidad, integridad y disponibilidad.   | Averiguación Preliminar   |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Estados Financieros | 3.3.3.7      | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL DEBIDO A QUE EL IDEXUD UTILIZÓ RECURSOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE TIENEN DESTINACIÓN ESPECIFICA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS, DURANTE LAS VIGENCIAS 2016 A 2019   | 1             | NO REALIZAR PRESTAMOS ENTRE CONVENIOS Y CONTRATOS SOLO SE REALIZAN PRESTAMOS PARA CUBRIR COSTOS DESDE EL FONDO IDEXUD DE VALORES EXTRACTAMENTE NECESARIOS COMO EL PAGO DE PÓLIZAS Y APORTES SEGURIDAD SOCIAL. ESTOS SE DEVOLERAN UNA VEZ INGRESEN RECURSOS AL PROYECTOS. ESTE CONTROL SE TENDRÁ EN LA CUENTA 1384901300   | Se evidencian como soporte de la acción formulada dos (2) archivos Excel con información de préstamos. No obstante, se observa en los reportes de información contable del IDEXUD, que se siguen realizando préstamos por conceptos diferentes a los descritos en la acción. En el documento F001 de fecha 30-abr-2021 consecutivo 12-001 se observa movimiento por préstamos del fondo IDEXUD por \$49.032.523,00 Convenio 003 2020 Valle del Sinú y San Jorge. Además, no se logró evidenciar que la acción se incorporara en los procedimientos del IDEXUD de tal manera que pudiese ser de conocimiento público. | Averiguación Preliminar   |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA | MODALIDAD Y CODIGO             | FACTOR              | No. HALLAZGO | DESCRIPCIÓN HALLAZGO  | CODIGO ACCION | DESCRIPCIÓN ACCIÓN   | ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR  | ESTADO EVALUACION AUDITOR |
|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------|---|---------------|--|--|---------------------------|
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 4.1.1        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$26.635.369, CORRESPONDIENTE A PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1703 DE 2017 POR GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE CON SOPORTES QUE DEMUESTRAN ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO DE ESTOS GASTOS. | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | Se evidencia la creación de 3 Cursos Virtuales mediado por la plataforma Moodle del IDEXUD (https://idexud.edu-labs.co): 1. Lineamientos generales para la apropiación institucional y la lucha anticorrupción en la UDFJC. 2. Fundamentos de la Norma ISO 9001:2015, con referencia en el Sistema de Gestión de Calidad - SGC - IDEXUD. 3. Sensibilización a la gestión de Supervisión de Proyectos de Extensión". En las evidencias se encuentran la identificación de profesores y contratistas curso sensibilidad de gestión de supervisión. | Cumplida Efectiva         |
| 2020                              | 02 - AUDITORIA DE DESEMPEÑO 28 | Gestión Contractual | 4.1.2        | HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PENAL Y FISCAL EN CUANTIA DE \$15.643.836, CORRESPONDIENTE A PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1389 DE 2016 POR GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE CON SOPORTES QUE DEMUESTRAN ACTIVIDADES CONTRARIAS AL OBJETO DE ESTOS GASTOS. | 1             | 1. REALIZAR PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL IDEXUD, SUPERVISORES, DIRECTORES, COORDINADORES, DE LOS PROYECTOS QUE PERMITA HACER CUMPLIR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA. 2. REITERAR LA CIRCULAR A LOS SUPERVISORES, RECORDANDO LAS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, PARTICULARMENTE LA DE EVIDENCIAR ACTIVIDADES CON CADA PAGO. 3. COMO REQUISITO PARA PAGO FINAL, UN ENTREGABLE CON TODAS LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LO LARGO DEL CONTRATO. | Revisando la información suministrada por la Universidad se evidencio en los documentos adjuntos que se realizó la capacitación al personal de IDEXUD para hacer cumplir la reglamentación vigente en todos estos temas.   | Cumplida Efectiva         |

Fuente: Elaboró equipo auditor con base a información reportada en el sistema SIVICOF e información aportada por la UDFJC, mediante oficio OACI-1333-202, de fecha 19 de octubre de 2021.

De acuerdo, a la información registrada en los cuadros anteriores, se presenta a continuación, cuadro resumen del estado de las acciones después de la valoración realizada en la presente Auditoría así:

**Cuadro No. 10:  
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS 46 ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

| ESTADO FINAL DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN | TOTAL     |
|---------------------------------------|-----------|
| Cumplidas Efectivas                   | 34        |
| Averiguación Preliminar               | 12        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                  | <b>46</b> |

Fuente: Elaboró equipo auditor, con base a información aportada por la UDFJC, mediante oficio OACI-1333-202, de fecha 19 de octubre de 2021.



Como se observa una vez evaluado el grado de eficacia y efectividad de las acciones para eliminar la(s) causa(s) que originaron los hallazgos, 34 acciones fueron valoradas en estado cumplidas efectivas, 2 acciones quedaron en estado incumplidas y 10 no fueron efectivas, por tanto, fueron evaluadas en estado averiguación preliminar<sup>5</sup>.

Respecto, a las acciones en averiguación preliminar, se aplicará lo establecido en el ARTICULO DÉCIMO TERCERO. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CAUSALES DE SANCIÓN de la Resolución Reglamentaria No. 036 de fecha 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá, D.C., conforme a lo establecido en el procedimiento para la evaluación del plan de mejoramiento actividad N°5: AVERIGUACIÓN PRELIMINAR "(...) Este estado identifica la activación del proceso administrativo sancionatorio, el cual debe ser adelantado conforme al procedimiento vigente para tal fin (...)".

### 3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.

#### 3.3.1 Componente Gestión Financiera

##### 3.3.1.1 Factor Estados Financieros

3.3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de procedimientos, control, documentos soportes y seguimiento para el recaudo de los ingresos por concepto de programas de educación (matrículas, inscripciones, formularios de cursos, diplomados, congresos, etc) y para la liquidación del Beneficio Institucional que se genera por dichos ingresos en el IDEXUD durante las vigencias 2016 a 2018, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución No. 503 de 2013.

La UDFJC en virtud del principio de la autonomía universitaria establecido en el artículo 69 de la Constitución Política y en aplicación al artículo 120 de la Ley 30 de 1992, creó el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD, mediante el Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, modificado por el Acuerdo No 004 del 22 de agosto de 2013, definido como como un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros y como una "Unidad Ejecutora" a cargo del director del Instituto, ordenador del gasto.

Al respecto, en oficio IDEXUD – 2021 - IE- 4289-2021 del 15 de marzo de 2021, el director del IDEXUD informó que el Instituto está considerado como una dependencia Académico-Administrativa de la UDFJC:

<sup>5</sup> RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. AVERIGUACIÓN PRELIMINAR: "Aplica cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Para esta categoría no se permite más calificaciones."



*"(...) Es necesario precisar que el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -IDEXUD es una dependencia Académico Administrativa más de la Universidad Distrital, por tanto, está inmerso en el Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo - SIGA creado con resolución 214 de 24 de julio de 2014, la cual se adjunta. Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Los ingresos del IDEXUD están conformados, entre otros conceptos, por los recaudos provenientes de "programas de educación para el trabajo"<sup>6</sup> (*matrículas, inscripciones, formularios de cursos, diplomados, congresos, etc*) y del 40% del Beneficio Institucional que se liquide sobre dichos ingresos y sobre los recursos de los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de los proyectos de extensión.

En la presente Auditoría se evaluó la liquidación y distribución del beneficio institucional generado en los recursos recaudados por concepto de "programas de educación para el trabajo (*matrículas, inscripciones, formularios de cursos, diplomados, congresos, etc*).

Para esta evaluación se seleccionaron 21 programas de educación y se realizó la trazabilidad desde su aprobación hasta la liquidación y distribución del beneficio institucional en las cuentas bancarias en las cuales se deposita el 40% al IDEXUD y el 60% a la UDFJC.

En la verificación de la información generada en los 21 programas seleccionados para evaluación de las vigencias 2016 a 2018 se evidenciaron las siguientes irregularidades:

**Caso 1. Existen proyectos de formación educativa reportados en contabilidad de los cuales no se evidenció el Acta de Comité de Extensión de aprobación, y proyectos de educación aprobados en Actas de Comité de Extensión de los cuales no se evidencia la creación del correspondiente código contable, para el respectivo control financiero.**

Con oficio 6 del 13 de octubre de 2021 el Equipo Auditor solicitó a la Universidad:

*"Remitir el movimiento auxiliar de la cuenta contable 291090 en el cual se pueda evidenciar la totalidad de códigos aperturados, el saldo total de los movimientos débito y crédito y saldo final, para el manejo de los recursos provenientes del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo de las vigencias 2016, 2017 y 2018 en el IDEXUD."*

<sup>6</sup> El IDEXUD oferta educación informal y no educación para el trabajo, no obstante el Acuerdo No. 004 de 2013 se refiere a esta modalidad, como se indica en párrafos siguientes de este informe.



La Universidad dio respuesta a este requerimiento mediante oficio OACI-1346-2021, del 20 octubre de 2021 en la cual no se puede identificar con claridad la información solicitada, por lo siguiente:

a) La UDFJC remitió un cuadro en Excel con 845 códigos contables por concepto de formación; sin embargo, muchos de esos códigos estaban repetidos y al depurarlos sólo se establecieron 43 códigos aperturados, de los cuales no se puede identificar a qué vigencias corresponden.

b) La UDFJC reportó 43 códigos contables aperturados por concepto de formación para las vigencias 2016 a 2018; no obstante, existen 115 proyectos de formación académica avalados en las Actas de Comité de Extensión de dichas vigencias (2016 (37), 2017(45) y 2018(33)), publicadas en la página web del IDEXUD.

El equipo auditor intentó cotejar los proyectos de formación aprobados en las Actas de Comité de Extensión frente a los códigos contables creados para los mismos, en las vigencias 2016 a 2018; no obstante, esta prueba de Auditoría no se pudo finalizar en razón a que no existe consistencia en la descripción de los cursos o diplomados aprobados en las dos fuentes de información.

Por lo anterior, con oficio 14 del 27 de octubre de 2021, el Equipo Auditor solicitó lo siguiente:

"(...)

1. *Relación de los códigos contables con su descripción, aperturados por concepto de formación para el trabajo, identificando los generados en cada una de las vigencias 2016, 2017 y 2018.*
2. *Se anexa un archivo en Excel con la relación de los 115 proyectos de formación para el trabajo aprobados durante las vigencias 2016 a 2018, según Actas de Comité de Extensión publicadas en la página web del IDEXUD, con el fin de que en el mismo archivo y en las columnas que están identificadas, se informe lo siguiente:*
  - a) *Indique el número de código contable asignado*
  - b) *el proyecto fue viable? Si/NO*
  - c) *se efectuó devolución de recursos? Si/NO*
  - d) *causas por las cuales no se realizó el programa académico avalado.*
3. *Se anexa archivo en Excel con la relación de los 43 códigos contables aperturados para formación académica informados por la UDFJC, con el fin de que, en el mismo archivo, se indique el Acta de Comité de Extensión y fecha de aprobación, teniendo en cuenta que el Acuerdo 04 de 2013, establece que debe existir aprobación previa de cada proyecto de extensión.*



*El equipo auditor intentó realizar este cruce y no logró ubicar esta información, debido a que no es consistente la descripción del programa educativo en ambas fuentes de información.*

Al anterior requerimiento, con oficio IE- 18443 del 5 de noviembre de 2021, el IDEXUD informó:

*"(...) Se precisa que se adjunta Anexo 2 y anexo 3 Archivo en Excel, con el cruce de la Información. Dejando campos en blanco, dado que la construcción de esta matriz generada por el equipo auditor de la contraloría, no obedece a ningún reporte propio del Sistema de Gestión de Calidad del IDEXUD o del 1 Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - SIGUD. Dicha información no esta construida, lo que obliga a revisar proyecto a proyecto de forma mecánica en la Totalidad de las Actas.*

**La no consistencia de la descripción del programa educativo en ambas fuentes de Información radica en:**

**• El Comité Central de Extensión, aprueba propuestas, no proyectos de extensión, por lo anterior para terminal' de diligenciar la matriz elaborada por el equipo auditor de la contraloría, se debe no solo revisar el Acta de Inicio de cada proyecto de Educación, Minuta del Contrato y/o Convenio** (cuando se establece este Proyecto con recursos de terceros) sino que también, los términos de cada propuesta presentada. Esta labor ralentiza la construcción de esta matriz.

**• Para las vigencias, no se realizó un adecuado nombramiento de cada Proyecto en el sistema presupuestal SICAPITAL y en el Sistema Contable SIIGO, respecto de la propuesta presentada en el Comité Central de Extensión. Para atender esta situación, El Instituto, durante la vigencia 2021, ha implementado el registro del acta en el Sistema de Información de Extension-SIEXUD, del Acta del comité Central de extensión en cada Proyecto.**

De tal manera que, para futuras auditorias, esta observación se subsane, dicha actividad se está realizando con los proyectos 2021, para proseguir con las vigencias anteriores."

Subrayado y negrilla fuera de texto.

Además, de la muestra seleccionada la Universidad no reportó las actas de comité de extensión mediante las cuales se aprobaron los siguientes programas, pese a haber creado códigos contables para su control financiero:

DIPLOMADO EN BOTÁNICA Y DENDROLOGIA TROPICAL 2016.  
DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.  
PROGRAMA ACADÉMICO DE GRADO 2017 3 FAC INGENIERÍA.  
DIPLOMADO ACTUALIDAD Y TENDENCIAS EN LOGÍSTICA.  
DIPLOMADO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



De lo anterior se puede concluir que para las vigencias en estudio no existió un control y seguimiento de los programas educativos, desde su aprobación hasta su culminación, por lo cual no es posible identificar la totalidad de los cursos realizados ni la gestión financiera de los mismos, hecho que contraviene lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y la Resolución No. 503 que lo reglamentó.

**Caso 2. Para algunos proyectos de formación educativa seleccionados en la muestra, la Universidad no remitió la propuesta y/o el presupuesto, las consignaciones ni la certificación de disponibilidad de recursos y punto de equilibrio para iniciar el curso:**

Con Oficio IE- 17790-2021 del 27 de octubre de 2021, la Universidad informó:

"(...)

**Anexo 6. CURSO DE CONECTIVAD A REDES IPV6**

**Respecto de este proyecto, no se adjunta el presupuesto. Se está validando con la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería, si en el archivo físico de esta facultad reposa copia del presupuesto en mención.**

**Anexo 7. PROG ACADEMICO GRADO INGENIERIA 6214**

**Respecto de este proyecto, no se adjunta la propuesta. Se está validando con la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería, si en el archivo físico de esta facultad reposa copia de la propuesta en mención.**

**Anexo 18. PROGRAMA ACADEMICO DE GRADO 2015 – 3**

**Respecto de este proyecto, no se adjunta la propuesta. Se está validando con la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería, si en el archivo físico de esta facultad reposa copia de la propuesta en mención.**

**Respecto de las propuestas de proyectos académicos:**

- 2910906182 Curso para medir la biodiversidad 2016**
- 2910906361 Diplomado actualidad y tendencias logísticas**
- 2910906369 Diplomado en mecanismos de participación ciudadana**

**Estos no alcanzaron el Punto de Equilibrio, y no se crearon como proyectos en el Sistema de Información de Extensión. Solo a partir de la vigencia 2020 se expidió el Manual Operativo de los Proyectos de Extensión (como acción planteada en planes de mejoramiento), donde se contempla que, si agotado el plazo establecido el proyecto no ha alcanzado el punto de equilibrio, se debe iniciar el proceso de devolución de**



**los recursos a las personas que realizaron la pre-inscripción.**

**Si en este término finalmente, no se logra el 100% del punto de equilibrio, se considera que el proyecto NO ES VIABLE y se debe proceder a realizar el acta de terminación del proyecto formato ACTA DE LIQUIDACIÓN PROYECTOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Código: EPS-PR-003-FR-060, en donde debe constar el número de personas inscritas, el valor aportado por cada una y la evidencia de la devolución de estos dineros y/o la evidencia de la convocatoria realizada para la devolución de los recursos; con esta acta se cerrara el código contable y bancario asignado. Este Manual puede ser consultado en el siguiente enlace del sitio web del Instituto: [http://idexud.udistrital.edu.co/idex/pdfs/footer/Manual\\_operativo\\_2020.pdf](http://idexud.udistrital.edu.co/idex/pdfs/footer/Manual_operativo_2020.pdf)**

**Al no existir una instrucción clara para las vigencias de estos proyectos, el Instituto, hoy no cuenta con la Información solicitada toda vez que no se convirtieron en proyectos de extensión.**

(...)

**Una vez revisado el Archivo físico y Digital del IDEXUD sólo se encontraron consignaciones de los siguientes proyectos:**

DIPLOMADOS MULTIDISCIPLINARIOS 2018-3  
DIPLOMADOS MULTIDISCIPLINARIOS 2017-3

**Una vez revisado el Archivo físico y Digital del IDEXUD, Se remite relación de depositantes de los siguientes programas:**

PROG ACADEMICO GRADO FAC INGENIERÍA - CTA 2910906134  
DIPLOMADO EN GERENCIA DE SISTEMAS INTEGRADOS HSEQ – CTA 2910906180  
DIPLOMADOS MULTIDISCIPLINARIOS 2018-3 – CTA 2910906385  
DIPLOMADOS MULTIDISCIPLINARIOS 2017-3 – CTA 2910906322

**De los demás proyectos, no se encontró relación de depositantes de los programas indicados. (...)** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, con oficio IE 18567 del 8 de noviembre de 2021, el IDEXUD informó:

**"(...) La información encontrada en los archivos del IDEXUD, fue remitida en el punto 2 del oficio 11 de la auditoría 30, aclarando que no es posible encontrar más información de los proyectos solicitados.**

**Para los periodos 2016 al 2018, no se generaban certificados de disponibilidad de recursos, simplemente se hacía el presupuesto con la información reportada en la cuenta contable del programa académico; confirmando con el movimiento bancario, por tal razón no se remitieron las certificaciones de disponibilidad de recursos.**



Se remitieron en el oficio 11 punto 6, los movimientos bancarios generados desde la plataforma del banco, donde se identifica la fecha de transacción, convenio, depositante y el valor de la operación, por cada código contable del proyecto, los cuales pueden ser validados en los extractos bancarios remitidos en el oficio IE-17296-2021 del 26 de octubre de 2021. (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

En conclusión, el IDEXUD no cuenta con la totalidad de los soportes de los proyectos de formación evaluados en la muestra, pese a que están contemplados como requisito para la aprobación de las propuestas en la Resolución No. 503 de 2013, así mismo, se evidenció que se efectúa un registro global de ingresos y no por cada uno de los conceptos, como son: inscripciones, matrículas y formularios.

### **Caso 3. La Universidad no ha adoptado procedimientos ni controles para el proceso de liquidación y distribución del Beneficio Institucional proveniente de los proyectos de formación educativa, (curdos, talleres, diplomados, etc).**

El Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013 tiene establecido la forma de liquidación del Beneficio Institucional, no obstante, pese a constituir uno de los ingresos más representativos dentro de los recursos propios del IDEXUD, la Universidad no ha adoptado un procedimiento que defina todas las actividades, soportes, controles y periodicidad de liquidación y consignación de estos recursos tanto a la Universidad como al IDEXUD.

Además, como se indica en párrafos siguientes, no existe unidad de criterio para la liquidación y distribución del Beneficio Institucional, presentándose consignaciones del más del 40% del beneficio institucional al IDEXUD, contraviniendo lo preceptuado en el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013.

El Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", establece:

**"(...) Artículo 14. Contenido Presupuestal de los Proyectos de Extensión:**

**e) Administración y Beneficio Institucional:** *Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. (...)"*

Igualmente, en el Artículo 15 del citado Acuerdo, contempla:

**"(...) Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional:** *El cálculo, recaudo, ejecución y apropiación de la Administración y Beneficio Institucional se ceñirá a las*



siguientes reglas:

**a) De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, deben destinarse como mínimo para la Universidad, el doce por ciento (12%) del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo.**

**b) El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: el 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente acuerdo, como egresos de destinación regulada. El 60% restante, ira al presupuesto de la Universidad.**

**c) El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda. (...)**

**d) La liquidación del monto de Administración y Beneficio Institucional estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (...)**.  
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013, "Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", establece:

**"(...) Artículo 4: FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN: (...)**

**d) La presentación de toda propuesta de proyecto debe contener la justificación de factibilidad y conveniencia (...)**

**e) Todo proyecto de extensión que se presenta para aprobación deberá contener su presupuesto detallado y su flujo de fondos (...)**

**Artículo 10. ORDENACIÓN. Sin excepción todo proyecto de extensión que se proponga celebrar la Universidad, deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente por el Director del IDEXUD, quien es el Ordenador del Gasto del Fondo.**

**"(...) ARTÍCULO 18: ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIO INSTITUCIONAL. El manejo, cálculo, liquidación y apropiación del ABI (Administración y Beneficio Institucional), que corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad, en razón del**



*aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente, deberá ceñirse en su totalidad a lo dispuesto en la normatividad que define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.(...)"*. Negrilla fuera de texto.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, literales a), b), f) y h) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*; Ley 594 de 2000, los artículos 14 y 15 del Acuerdo 004 de 2013, los Artículos 4, 10 y 18 de la Resolución N° 503 del 17 de septiembre de 2013, el Régimen Contable para Entidades de Gobierno, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder en el Director del IDEXUD.
- Falta de gestión de los responsables del proceso de liquidación y distribución del Beneficio Institucional al omitir la aplicación de las normas que lo regulan como es el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución 503 de 2013.
- Deficiencias en el proceso de gestión documental.
- Inexistencia de procedimientos para la liquidación y distribución del beneficio institucional.
- Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina Asesora de Control interno de la UDFJC a la gestión financiera del IDEXUD.

En consecuencia, durante las vigencias 2016 a 2018, el IDEXUD no contó con procedimientos, control ni seguimiento para el recaudo de los ingresos por concepto de programas de educación (matrículas, inscripciones, formularios etc) y el registro de dichos conceptos se realizó de manera global, además de no tener adoptados procedimientos para la liquidación del Beneficio Institucional que se genera por dichos ingresos; hechos que generan riesgos que no garantizan el adecuado manejo y distribución de los ingresos recaudados por concepto de formación educativa, así como desconocimiento e incertidumbre sobre los hechos sin registro individualizado.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Universidad en su respuesta argumenta lo siguiente:



*"(...) La liquidación y apropiación del Beneficio Institucional para el caso de los Proyectos de Extensión, se encuentra reglamentado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 004-2013, en donde se especifica el criterio a tener en cuenta, así:*

*"(...) Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional: El cálculo, recaudo, ejecución y apropiación de la Administración y Beneficio Institucional se ceñirá a las siguientes reglas:*

*a) De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, deben destinarse como mínimo para la Universidad, el doce por ciento (12%) del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo.*

*b) El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: el 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente acuerdo, como egresos de destinación regulada. El 60% restante, ira al presupuesto de la Universidad.*

*c) El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda.*

*d) La liquidación del monto de Administración y Beneficio Institucional estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (...)"*

*Al igual, los Ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentran reglamentados por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 004-2013, en donde se especifica el criterio a tener en cuenta, así:*

*(...) Artículo 8. Ingresos: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:*

*a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.*

*b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.*

*c) Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.*

*d) Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo. e) Los excedentes financieros del mismo fondo.*

*f) Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto.*

*g) Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.*



h) Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales.

i) Aportes, participación y legados de, personas o entidades públicas o privadas. j) Recursos de cooperación nacional e internacional. (...) negrilla y subrayado fuera de texto.

Respecto de los proyectos de Educación Continua y Educación no Formal que se realizan como oferta propia de la Universidad a través de los Institutos y de las Unidades de Extensión de las Facultades, como Diplomados, Cursos, Seminario, entre otras modalidades, estos Ingresos por concepto de Beneficio Institucional hacen parte de los Ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.

Por lo anterior, NO es necesario elaborar procedimientos que describan el proceso, que ya se encuentra descrito por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 004-2013.

Por lo anterior no se acepta la Observación del Ente de Control (...)"

Es pertinente señalar que en el Acuerdo 004 de 2013 la Universidad definió los ingresos que integran el Fondo del IDEXUD más no estableció los procesos y procedimientos para cada tipología, lo que genera la ausencia de documentos soportes idóneos, falta de control y un seguimiento efectivo para el recaudo de los ingresos por concepto de programas de educación y para la liquidación del beneficio institucional que se genera por dichos ingresos en el IDEXUD, como se evidenció en el análisis a las vigencias 2016 a 2018 por parte de este Órgano de Control, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y la Resolución 503 de 2013.

Los procedimientos son guías de acción, en las que se detalla la manera exacta en que deben realizarse ciertas actividades, los responsables, puntos de control, áreas que intervienen, flujo de documentos, entre otros; aspectos que no están definidos en el Acuerdo No. 004 de 2013 ni en la Resolución 503 de 2013.

Respecto a lo señalado en el Caso 1 *Existen proyectos de formación educativa reportados en contabilidad de los cuales no se evidenció el Acta de Comité de Extensión de aprobación, y proyectos de educación aprobados en Actas de Comité de Extensión de los cuales no se evidencia la creación del correspondiente código contable, para el respectivo control financiero y la falta de individualización de los ingresos por concepto de matrículas, inscripciones, formularios, entre otros, indicados en la observación, la Universidad no expuso ningún argumento en su respuesta.*

Por lo anterior, los argumentos expuestos por la Universidad no desvirtúan la observación y **se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**



3.3.1.1.2 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal en razón a que el IDEXUD no consignó el 60% del Beneficio Institucional a nombre de la UDFJC, que por norma le correspondía y por uso indebido de dichos recursos públicos con destinación específica, para fines distintos a los establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, en ejecución del "Programa Académico Grado Ingeniería" código contable 2910906214 y del "Diplomados Multidisciplinarios 2018-3" código contable 2910906385.*

Al hacer seguimiento a la liquidación y distribución del Beneficio Institucional sobre los ingresos por concepto de programas de educación (cursos, diplomados, congresos, etc.), se evidenció que el IDEXUD no efectuó la distribución y traslado del beneficio institucional como lo establece el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, así:

**a) "Programa Académico Grado Ingeniería" código contable 2910906214:**

El IDEXUD reportó unos ingresos totales por \$140.786.285, sobre los cuales estableció un Beneficio Institucional de \$15.867.291, equivalentes al 11.2%.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, la distribución de los \$15.867.291 debió realizarse así: el 40% es decir, \$6.346.916 para el Fondo del IDEXUD y el 60%, es decir \$9.520.374 para la UDFJC.

No obstante, el 100% del Beneficio Institucional; es decir los \$15.867.291, fueron consignados en el Fondo del IDEXUD mediante orden de pago No. 11375 del 22 de septiembre de 2017, omitiendo el traslado del 60% de estos recursos a la UDFJC; es decir, \$9.520.374, que por norma le correspondían.

**b) "Diplomados Multidisciplinarios 2018-3" código contable 2910906385:**

El IDEXUD reportó unos ingresos totales por \$154.644.799, sobre los cuales estableció un Beneficio Institucional de \$16.947.106, equivalentes al 10.96%.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, la distribución de los \$16.947.106 debió realizarse así: el 40% es decir, \$6.778.842 para el Fondo del IDEXUD y el 60%, es decir \$10.168.264 para la UDFJC.

No obstante, fueron consignados en el Fondo del IDEXUD un total de \$8.489.356 mediante órdenes de pago Nos. O.P 5237 del 28/06/2019 por valor de \$4.412.743; O.P 9839 del 7/11/2019 por valor de \$1.225.757; O.P 1739 del 20/03/2019 por valor de \$140.878 y O.P 527 del 29/01/2020 por valor de \$2.709.978; es decir, frente a los \$6.778.842 que le correspondían al IDEXUD, se consignó un mayor valor en cuantía de \$1.710.514, con la orden de pago 527 del 29 de enero de 2020; en consecuencia no se trasladó la totalidad del 60% a favor de la UDFJC,



que por norma le correspondía.

En total, el IDEXUD dejó de trasladar a la Universidad la suma de \$11.230.888, por concepto del 60% del beneficio institucional que por norma le correspondía, siendo incorporados en el presupuesto del Fondo del IDEXUD.

Es preciso señalar que para los recursos del Fondo del IDEXUD, conformados por el 40% del beneficio institucional, entre otros, el ordenador del gasto es el Director del IDEXUD, y los recursos están destinados a cubrir los gastos requeridos para el funcionamiento de dicho Instituto, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013, así:

*"(...) b) El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: **el 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente acuerdo, como egresos de destinación regulada.** (...)"*. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Respecto a los recursos del 60% del beneficio institucional que deben ser transferidos a la UDFJC, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, el ordenador del gasto es el Rector y están destinados a garantizar el financiamiento de gastos de funcionamiento de la Universidad, como lo señaló el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de la Universidad Distrital, mediante oficio OAPC-2021IE-243 del 01 de octubre de 2021, así:

*"(...) **Los ingresos por concepto de Beneficio Institucional, que como se acabó de señalar hacen parte de la fuente 03-21, apelando al principio de unidad de caja que rige el presupuesto de la Universidad, son destinados a garantizar el financiamiento de los gastos de funcionamiento necesario para el cumplimiento de la misionalidad de la institución,** tal como se puede observar en las resoluciones de aprobación del presupuesto que efectúa anualmente el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en la estructura que a continuación se presenta.*

*Estructura presupuestal 2016 - 2018*

| <b>CODIGO</b>         | <b>RUBRO</b>                               |
|-----------------------|--|
| 3-1-001-01-02-09      | HONORARIOS                                 |
| 3-1-001-01-02-10      | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS            |
| 3-1-001-01-02-11      | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OAS        |
| 3-1-001-01-02-12      | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS DOCTORADOS |
| 3-1-001-01-02-99-0003 | PLAN ESTIMULOS EMPLEADOS                   |
| 3-1-001-02-01-01      | DOTACION                                   |
| 3-1-001-02-01-02      | GASTOS DE COMPUTADOR                       |
| 3-1-001-02-01-03      | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, LLANTAS         |
| 3-1-001-02-01-04      | MATERIALES Y SUMINIISTROS                  |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                       |  |
|-----------------------|--|
| 3-1-001-02-01-05      | COMPRA DE EQUIPO                               |
| 3-1-001-02-02-01      | ARRENDAMIENTOS                                 |
| 3-1-001-02-02-02      | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE                     |
| 3-1-001-02-02-03      | GASTOS DE TRANSP. Y COMUNICACION ADTIVOS       |
| 3-1-001-02-02-04      | IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADTIVOS.              |
| 3-1-001-02-02-05      | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES                   |
| 3-1-001-02-02-06      | SEGUROS  |
| 3-1-001-02-02-08-0001 | ENERGIA  |
| 3-1-001-02-02-08-0002 | ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO                     |
| 3-1-001-02-02-08-0003 | ASEO   |
| 3-1-001-02-02-08-0004 | TELEFONO                                       |
| 3-1-001-02-02-08-0005 | GAS  |
| 3-1-001-02-02-09      | CAPACITACION                                   |
| 3-1-001-02-02-12      | SALUD OCUPACIONAL                              |
| 3-1-001-02-03-01      | SENTENCIAS JUDICIALES                          |
| 3-1-001-02-03-02      | IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS                      |
| 3-1-001-02-03-99-0001 | GASTOS ORGANOS DE DIRECCION                    |
| 3-1-001-02-03-99-0002 | RECTORIA                                       |
| 3-1-001-02-03-99-0003 | INFORMACION Y COMUNICACIONES                   |
| 3-1-001-02-03-99-0007 | IMPREVISTOS                                    |
| 3-1-001-02-03-99-0008 | CONSEJO DE PARTICIPACION UNIVERSITARIA         |
| 3-1-001-02-03-99-0019 | GESTION DOCUMENTAL                             |
| 3-1-001-02-03-99-0020 | IMPLEMENTOS DE GRADO                           |
| 3-1-002-01-02-10      | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS                |
| 3-1-002-02-03-99-0001 | AFILIACION ASOCIACIONES AFINES                 |
| 3-1-002-02-03-99-0002 | EVENTOS ACADEMICOS                             |
| 3-1-002-02-03-99-0003 | PRACTICAS ACADEMICAS                           |
| 3-1-002-02-03-99-0005 | GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACION OPERATIVOS |
| 3-1-002-02-03-99-0006 | IMPRESOS Y PUBLICACIONES OPERATIVOS            |
| 3-1-002-02-03-99-0007 | CAPACITACION DOCENTES                          |
| 3-1-002-02-03-99-0008 | BIENESTAR INSTITUCIONAL                        |

(...) **A la fecha la normatividad vigente para el manejo y gestión de los recursos por concepto de beneficio institucional es la definida en el Acuerdo No. 04 del 22 de agosto de 2013 emanado por el Consejo Superior Universitario y Resolución de Rectoría No. 503 del 17 de septiembre de 2013, que se constituyen en las normas que reglamentan el recaudo y destinación del beneficio institucional generado a partir del desarrollo de los proyectos de extensión. (...)** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que los recursos del 60% del beneficio institucional señalados anteriormente por valor de \$11.230.888 fueron incorporados en el presupuesto del Fondo IDEXUD y no ingresaron al presupuesto de la UDFJC, se evidencia lo siguiente:

1. El director del IDEXUD ejerció como ordenador del gasto de unos recursos para los cuales no se encuentra facultado, como son el 60% del beneficio



institucional en cuantía de \$11.230.888, toda vez que su delegación está limitada al 40% del beneficio institucional, como lo establece el Acuerdo No. 004 de 2013, así:

**“Artículo 4. Delegación y Ordenación: La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social se delega en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (...).”** Subrayado y negrilla fuera de texto.

**“Artículo 8. Ingresos: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por: a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos (...).”** Subrayado y negrilla fuera de texto.

2. El director del IDEXUD como ordenador del gasto dio un uso indebido a dichos recursos, toda vez que con estos se erogaron gastos del funcionamiento del Instituto, para lo cual no están destinados los recursos del 60% de beneficio institucional, según lo contemplado en el artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013.

Al indagar sobre este hecho, con oficio IE- 19942-2021 del 24 de noviembre de 2021, el Director del IDEXUD informó lo siguiente:

***“(...) Se apropio el 100% del beneficio para el Idexud según lo establecido en el acuerdo No. 4 de 2013, Artículo 8 Ingresos: Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc. (...).”***

Al respecto, es importante precisar que el Artículo 8 del Acuerdo No. 004 de 2013 señala cómo están constituidos los ingresos del IDEXUD, más no a la apropiación, liquidación y distribución del Beneficio Institucional; por lo tanto, los argumentos expuestos por la Universidad no son válidos toda vez que no tienen fundamento legal acorde con lo establecido en los literales b) y c) del Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, y obedecen a una interpretación sin sustento jurídico, por parte del IDEXUD.

Además, en el Acuerdo No. 004 de 2013 no existe una cláusula que señale excepciones a la distribución del beneficio institucional contemplado en el literal b) del Artículo 15 del citado Acuerdo, ni mucho menos establece transferir el 100% del beneficio institucional al Fondo del IDEXUD.

Finalmente, los casos aquí señalados dejan en evidencia que en el IDEXUD se toman decisiones a discrecionalidad del director sobre los recursos públicos que



tienen una destinación específica, como lo son el 60% del beneficio institucional; es decir, no existe unidad de criterio para la administración de estos dineros, toda vez que de los 21 cursos y diplomados seleccionados y evaluados en la muestra, tan sólo se presentó esta irregularidad en los indicados en párrafos precedentes.

El Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", establece:

"(...) **Artículo 14. Contenido Presupuestal de los Proyectos de Extensión:**

**e) Administración y Beneficio Institucional:** *Corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. (...)*"

Igualmente, en el Artículo 15 del citado Acuerdo, contempla:

"(...) **Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional:** *El cálculo, recaudo, ejecución y apropiación de la Administración y Beneficio Institucional se ceñirá a las siguientes reglas:*

**a) De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, deben destinarse como mínimo para la Universidad, el doce por ciento (12%) del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo.**

**b) El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: el 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente acuerdo, como egresos de destinación regulada. El 60% restante, ira al presupuesto de la Universidad.**

**c) El monto de Administración y Beneficio Institucional deberá apropiarse y distribuirse, conforme a lo establecido en el presente acuerdo, proporcionalmente a los desembolsos del proyecto, contrato o convenio, siempre que se ajuste a lo presupuestado y realmente ejecutado, cuando así corresponda. (...)**"

**d) La liquidación del monto de Administración y Beneficio Institucional estará a cargo del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. (...)**"  
Subrayado y negrilla fuera de texto.



Así mismo, la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013, "Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", establece:

**"(...) ARTÍCULO 18: ADMINISTRACIÓN Y BENEFICIO INSTITUCIONAL. El manejo, cálculo, liquidación y apropiación del ABI (Administración y Beneficio Institucional), que corresponde al reconocimiento económico percibido por la Universidad, en razón del aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente, deberá ceñirse en su totalidad a lo dispuesto en la normatividad que define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.(...)"** Negrilla fuera de texto.

Respecto al uso indebido de recursos públicos, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

*"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:*

*(..) g. **Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."*

*"Artículo 89º.- **De las Responsabilidades.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

*a. Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Organos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.*

*b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)*

*d. Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (...)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, el Artículo 90º señala: *"De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales"*.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:

*"La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección*



---

*Primera del Consejo de Estado precisó que **esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos.***"

En consecuencia, presuntamente se quebrantó el principio del sistema presupuestal denominado "especialización", consagrado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, por hacer uso indebido de recursos que tenían destinación específica, en este caso, el 60% del Beneficio Institucional en cuantía de \$11.230.888, que no fue trasladado a la UDFJC.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, literales a), b), f) y h) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*; Artículos 13, 89 y 90 del Decreto 714 de 1996, *por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, los literales b) y c). del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013, Artículo 18 de la Resolución N° 503 del 17 de septiembre de 2013, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Interpretación y aplicación indebida de la normatividad expedida para la liquidación y distribución de recursos con destinación específica que corresponden al Beneficio Institucional, contemplada en el artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013.
- Falta de seguimiento y control al manejo financiero de los recursos públicos con destinación específica provenientes del Beneficio Institucional, por parte de los funcionarios que participan en la liquidación y distribución de estos recursos.
- Falta de seguimiento y control del recaudo de los ingresos a favor de la Universidad por concepto de beneficio institucional, por parte del Jefe de la División de Recursos Financieros de la UDFJC.
- Gestión ineficiente e ineficaz en la ejecución de los recursos con destinación específica provenientes del Beneficio Institucional.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos con destinación específica provenientes del Beneficio Institucional.

En consecuencia, los recursos por concepto del (60%) del Beneficio Institucional en cuantía de \$11.230.888 que debían ser incorporados al presupuesto de la



Universidad, fueron destinados a finalidades distintas a las establecidas en los literales b) y c). del Artículo 15 del Acuerdo 004 de 2013; incumpliendo las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos con destinación específica.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Universidad en su respuesta argumenta lo siguiente:

*"Los Ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentran reglamentados por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 004-2013, en donde se especifica el criterio a tener en cuenta, así:*

*(...) Artículo 8. Ingresos: Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:*

- a) Los recursos obtenidos por gestión de proyectos de extensión, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.*
- b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.*
- c) Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.*
- d) Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo.*
- e) Los excedentes financieros del mismo fondo.*
- f) Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto.*
- g) Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.*
- h) Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales.*
- i) Aportes, participación y legados de, personas o entidades públicas o privadas. j) Recursos de cooperación nacional e internacional. (...) negrilla y subrayado fuera de texto.*

*Respecto de los proyectos de Educación Continua y Educación no Formal que se realizan como oferta propia de la Universidad a través de los Institutos y de las Unidades de Extensión de las Facultades, como Diplomados, Cursos, Seminario, entre otras modalidades, estos Ingresos por concepto de Beneficio Institucional hacen parte de los Ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social.*

*No es objetiva la observación realizada por el equipo Auditor de la Contraloría de Bogotá, al tomar parcialmente la normatividad Interna de la Universidad y emitir Observaciones como la descrita, ya que respecto de este proyecto de Educación no Formal realizado desde la Unidad de Extensión de la Facultad de Ingeniería: "Programa Académico Grado*



Ingeniería código contable 2910906214" y del proyecto de Educación no Formal realizado desde la Unidad de Extensión de la Facultad Tecnológica: "Diplomados Multidisciplinarios 2018-3 código contable 2910906385". Se realizó apropiación del 100% del Beneficio institucional aplicando el artículo 8 literal b) donde se define que los ingresos para la ejecución del presupuesto del IDEXUD corresponde entre otros a los recursos que se perciban por actividades por educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.

Por lo anterior no se acepta la Observación del Ente de Control".

No es cierto lo que argumenta la Universidad toda vez que el literal b) del Artículo 8 Ingresos del Acuerdo No. 004 de 2013, establece:

"(...) b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc."

Como se evidencia en ningún apartado de este numeral establece que el IDEXUD está autorizado para apropiarse del 100% del beneficio institucional proveniente de dichos ingresos.

Por su parte los literales a) y b) del Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013, señalan:

"(...) Artículo 15. Administración y Beneficio Institucional: El cálculo, recaudo, ejecución y apropiación de la Administración y Beneficio Institucional se ceñirá a las siguientes reglas:

a) **De los recursos financieros generados por los proyectos de extensión, deben destinarse como mínimo para la Universidad, el doce por ciento (12%) del valor aportado por el contratante, calculado sobre la sumatoria de los gastos definidos en los literales a, b, c y d, del artículo décimo cuarto del presente Acuerdo, o del monto realmente ingresado por concepto de matrículas, inscripciones y formularios, para el caso de los programas de educación para el trabajo.**

b) El monto de Administración y Beneficio Institucional que se genere, será distribuido de la siguiente manera: **el 40% para apalancar el presupuesto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de La Universidad**, para cubrir los gastos descritos en el literal b) del artículo séptimo del presente acuerdo, como egresos de destinación regulada. **El 60% restante, ira al presupuesto de la Universidad.**"  
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Se concluye que el Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013 es el que reglamenta lo concerniente a la liquidación (12% sobre el total recaudado de programas de educación para el trabajo) y la distribución (40% IDEXUD - 60% UDFJC) del Beneficio Institucional, y no el literal b) del Artículo 8 como lo señala la Universidad en su respuesta.



Por lo tanto, el director del IDEXUD como ordenador del gasto, realizó un presunto uso indebido a los recursos del 60% del beneficio institucional señalados anteriormente por valor de \$11.230.888, toda vez que fueron incorporados en el presupuesto del Fondo IDEXUD para financiar los gastos de funcionamiento del Instituto y no ingresaron al presupuesto de la UDFJC, como lo señala el literal b) del Artículo 15 del Acuerdo No. 004 de 2013.

Respecto al presunto uso indebido de recursos públicos, el Decreto 714 de 1996, por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala:

*"Artículo 13º.- De los Principios del Sistema Presupuestal. Los principios del Sistema Presupuestal del Distrito Capital se definen de la siguiente forma:*

*(..) g. **Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas."*

*"Artículo 89º.- **De las Responsabilidades.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

*a. Los Ordenadores de Gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los Órganos y Entidades Distritales obligaciones no autorizadas en el Presupuesto Anual de Distrito o que autoricen giros para pagos de las mismas.*

*b. Los funcionarios de las Entidades que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas. (...)*

*d. Los Pagadores que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente Estatuto y en las demás normas que regulan la materia. (...)*. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Así mismo, el Artículo 90º señala: *"De la responsabilidad del Pago. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales"*.

Sobre la indebida destinación de dineros públicos, el Consejo De Estado, Sección Primera, Sentencia 85001233300020150000101, abril 14 de 2016, señala:

*"La indebida destinación de dineros públicos no se encuentra definida en la Constitución ni en las normas legales que regulan el ejercicio de esta acción por ello, la Sección Primera del Consejo de Estado precisó que esta causal se configura cuando se destinan los dineros públicos a unas finalidades distintas a las establecidas en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos."*

En consecuencia, presuntamente se quebrantó el principio del sistema presupuestal denominado *"especialización"*, consagrado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, por hacer presunto uso indebido de recursos que tenían



destinación específica, en este caso, el 60% del Beneficio Institucional en cuantía de \$11.230.888, que no fue trasladado a la UDFJC.

Por lo anterior los argumentos expuestos por la Universidad no desvirtúan la observación y **se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

*3.3.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para acreditar y ofertar programas de formación laboral a través del "Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD" y por continuar con esta denominación, pese a no estar organizado para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, contraviniendo el Artículo 2.6.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.*

Mediante el Acuerdo No. 004 de 2013, vigente a la fecha, la Universidad Distrital cambió la denominación del "Instituto de Extensión y Educación No Formal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" por el de "Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD".

Según el citado Acuerdo, esta modificación se realizó en razón a que la ley 1064 de 2006 reemplazó la denominación de Educación no formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Ahora bien, en los artículos 2 y 3 de la Ley 1064 de 2006, se estableció que las Instituciones y programas académicos de carácter no formal, debían pasar por un proceso de acreditación y certificación para ser reconocidas como instituciones de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", así:

***Artículo 2º. El Estado reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia, las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga.***

***Parágrafo. Para todos los efectos, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no podrá ser discriminada.***

***Artículo 3º. El proceso de certificación de calidades de las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano queda comprendido en lo establecido actualmente dentro del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos y procedimientos que deberán cumplir las Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con el fin de obtener la Acreditación.***



**Parágrafo.** A los programas de educación no formal que al momento de entrar en vigencia la presente ley se hallen reconocidos por las autoridades de educación departamentales, se les aplicarán los beneficios que ella establece, **mientras el Gobierno expide la reglamentación sobre acreditación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de que trata este artículo.** Subrayado y negrilla fuera de texto

No obstante, pasados 8 años de contar con la denominación de "Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD", la Universidad no oferta programas de formación laboral a través de este Instituto ni cuenta con programas acreditados ante la Secretaría de Educación para ser impartidos en el IDEXUD.

Con oficio IE-19978 del 24 de noviembre de 2021, la UDFJC informó:

*"(...) La denominación o nombre, no determina ni limita las funciones que debe realizar una dependencia o instituto al interior de la Universidad. Sin embargo, es de precisar al Equipo Auditor de la Contraloría, que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 004 de 2013, estipuló:*

*"Artículo 1. Denominación del Instituto. Modificar la definición del IDEXUD Instituto de Extensión y Educación No formal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por el de Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD". Subrayado y negrilla fuera de texto.*

*En este sentido siempre se ha contemplado que, desde el Instituto se lleve a cabo la función misional de Extensión y Proyección Social, como la función misional de relación con el entorno de la Universidad Distrital y que **en su momento contempló la posibilidad de desarrollar Programas de Formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; sin embargo es decisión del Consejo Superior Universitario, en el marco de la autonomía universitaria, plantear la oferta de Programas de Formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, diferentes a los programas de formación académica en Idiomas.***

*(..) Como se explicó en el literal anterior, la razón de ser del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, es realizar programas especiales multidisciplinarios de Extensión, en sus diferentes modalidades: Asesorías, Consultorías, Interventorías, Asistencias Técnicas y Tecnológicas, **Educación no formal**, entre otras modalidades, que se encuentran enmarcadas en la Resolución de Rectoría N° 503 de 2013.*

*Así, como se comentó en el punto anterior, desde el Instituto se lleva a cabo la Extensión y proyección social, como la función misional de relación con el entorno de la Universidad Distrital y que en su momento contempló la posibilidad de desarrollar Programas de Formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; sin embargo es decisión del Consejo Superior Universitario, en el marco de la autonomía universitaria, plantear la oferta de Programas de Formación en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,*



diferentes a los programas de formación académica en Idiomas. (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Como se observa, la UDFJC ratificó que en efecto el IDEXUD no oferta programas de formación laboral; no obstante, el Artículo 2.6.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075, del 26 de mayo de 2015, dispone:

**Artículo 2.6.3.1. “Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.”** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Como lo indica el citado Decreto Reglamentario, una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, es aquella que está organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, condiciones que no cumple el IDEXUD.

De otra parte, el IDEXUD publicó en su página WEB el Manual Operativo de Proyectos de Extensión 2020 - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, Versión 1 de fecha 03/07/2020, en el cual de manera reiterada se hace referencia a “proyectos de educación para el trabajo”, así:

- ✓ El objetivo del manual es:

*“(...) es documentar los trámites y procedimientos generales en el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD (...).”*

- ✓ El alcance del manual define:

**“(...) Este inicia con la descripción de la celebración de un proyecto de Extensión, discriminado en cualquiera de sus modalidades (Servicios de Extensión y Proyectos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano), y finaliza con la liquidación y archivo del mismo (...).”** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- ✓ En el numeral **2. Formulación y celebración de los proyectos de extensión y proyección social** del manual, describe:

**“(...) *El IDEXUD* a través de los proyectos de extensión y proyección social, realiza diferentes actividades, a partir de las cuales se brindan a las comunidades los servicios académicos y profesionales como consultorías, asesorías, interventorías, asistencia técnica y tecnológica, programas educación para el trabajo y desarrollo humano, entre otras modalidades, las**



cuales se encuentran descritas en la Resolución de Rectoría No. 503 de 2013, donde se reglamenta lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario (...).

En este ejercicio, se debe realizar la siguiente clasificación de los proyectos de extensión, la cual permitirá definir el procedimiento a llevarse a cabo en su formulación, suscripción y ejecución.

1. *Proyectos Específicos Actividades de Extensión.*
2. **Proyectos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- ✓ En el numeral **2.2. Descripción del procedimiento para la formulación y celebración de proyectos de educación para el trabajo y desarrollo humano,** define:

*"En este grupo se encuentran las demás actividades de extensión descritas en la Resolución de Rectoría No. 503 de 2013, donde se reglamenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 004 de 2013, como lo son:*

- Proyectos de Educación Continuada*
- Proyectos de Formación para el trabajo**

**Estos proyectos se desarrollan bajo las modalidades de Cursos, Diplomados, Seminarios, Congresos, Talleres entre otros, (...)**

- ✓ En el numeral **2.2.6 Promoción y divulgación de proyecto hace referencia a:**

*"(...) Si agotado el plazo establecido el proyecto no ha alcanzado el punto de equilibrio, se debe iniciar el proceso de devolución de los recursos a las personas que realizaron la pre-inscripción. Si en este término finalmente, no se logra el 100% del punto de equilibrio, se considera que el proyecto NO ES VIABLE y se debe proceder a realizar el acta de terminación del proyecto formato **ACTA DE LIQUIDACIÓN PROYECTOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO** Código: EPS-PR-003-FR-060 (...)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Lo anterior, aunado a que tanto en el Acuerdo No. 004 de 2013 como en la Resolución 503 de 2013, que lo reglamenta, se menciona como una de las actividades de extensión del IDEXUD, los "*proyectos de formación para el trabajo*", pese a que en la práctica el instituto no desarrolla esta actividad.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente lo consagrado en el Artículo 2.6.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, los literales a), b), c) y e) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993,



por la cual se establecen *normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*, el Acuerdo 004 de 2013, la Resolución N° 503 del 17 de septiembre de 2013, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para acreditar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para actualizar el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución No. 503 de 2013, de acuerdo a las actividades que realmente desarrolla el IDEXUD.
- Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina Asesora de Control interno de la UDFJC a la gestión del IDEXUD.

En consecuencia, a la fecha, el IDEXUD está denominado como una Institución que ofrece programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, sin que se encuentre organizado ni cuente con programas acreditados en este tipo de formación; por lo tanto, existe una desarticulación entre la finalidad para la cual fue creado y las normas que lo regulan frente a las actividades que realiza, como es la educación informal, lo cual no está contemplado en su reglamentación.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Universidad en su respuesta argumenta lo siguiente:

*"Es una decisión autónoma de la Universidad por intermedio del Consejo Superior Universitario - CSU ofertar o no programas académicos, la modalidad y el orden de formación en el marco de la autonomía universitaria y sujeto a aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional; desde el IDEXUD, no se contraviene Artículo 2.6.3.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 en razón a que este hace referencia a la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación y formación para el trabajo definiendo textualmente que: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".*

*En el sentido de lo anterior, el IDEXUD es un Instituto de la Universidad Distrital y no se promueve como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano autónoma o independiente y como instituto hace parte del sistema de extensión universitaria, en ese sentido es la Universidad Distrital quien si lo decidiera, ofertaría programas de educación para el trabajo, en razón a que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los*



finde de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional, cuestión la cual no hace el IDEXUD ni la Universidad por decisión autónoma del CSU.

Además de la educación para el trabajo, la formación para el trabajo y desarrollo humano comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y, formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados propios de la educación formal. Vale la pena aclarar que las instituciones que ofertan programas de formación laboral no son las mismas IES, aunque pudieren hacerlo y que los programas de formación y educación para el trabajo no son aprobados por el MEN mediante registro calificado, sino por las secretarías de educación, en este sentido Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se definen como: toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, para lo cual debe cumplir con unos requisitos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Libro 2, parte 6, Título III. aunado a lo anterior, el propio DURSE, establece en su Artículo 2.6.4.2. Limitación de la oferta. Que: "Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano no pueden ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior".

Finalmente, el mismo DURSE en la Parte 6, Reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el Título 6, Artículo 2.6.6.8. Educación informal. Establece La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto-ley 2150 de 1995.

Cuestión la cual si hace el IDEXUD y se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley. Ahora, respecto de las condiciones posibles de generación de irregularidades, a saber:

- Falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para acreditar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Falta de compromiso y gestión de la Alta Dirección para actualizar el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución No. 503 de 2013, de acuerdo a las actividades que realmente desarrolla el IDEXUD.



• *Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina Asesora de Control interno de la UDFJC a la gestión del IDEXUD. Se reitera que:*

1. *Es una decisión autónoma de la Universidad por intermedio del CSU ofertar o no programas académicos, la modalidad y el orden de formación en el marco de la autonomía universitaria y sujeto a aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, exigir la oferta de un orden, tipo, modalidad o programa específico sobrepasa la autonomía universitaria consagrada en la constitución política y la Ley 30 de 1992.*

2. *Las actividades que desarrolla el IDEXUD son coherentes con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución No. 503 de 2013*

3. *La Oficina Asesora de Control interno de la UDFJC, ejerce control permanente y continuo sobre las actividades del IDEXUD*

*Por lo anterior, NO se acepta la Observación del Ente de Control."*

Al hacer un análisis de la respuesta enviada por la Universidad es claro para este Órgano de Control que la UDFJC no tiene establecida una oferta académica para programas de educación para el trabajo; por lo tanto, se reitera que existe una desarticulación entre lo consagrado en el Acuerdo No. 004 de 2013 y los programas de educación que realmente oferta la Universidad a través del IDEXUD.

De acuerdo con su autonomía, la Universidad por intermedio del CSU tiene la potestad para ajustar el Acuerdo que reglamenta el funcionamiento del IDEXUD, no obstante, a la fecha continúa regulando los programas de educación para el trabajo, sin que en la práctica se oferte esa modalidad educativa.

En conclusión, las actividades que desarrolla el IDEXUD no son coherentes con lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2013 y Resolución No. 503 de 2013.

Por lo anterior los argumentos expuestos por la Universidad no desvirtúan la observación y **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

### 3.3.2 Componente Gestión Presupuestal

#### 3.3.2.1 Factor de presupuesto de ingresos



3.3.2.1.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no elaborar los planes presupuestales de ingresos del IDEXUD, omitiendo las actividades de proyección, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto durante las vigencias 2016 a 2018, contraviniendo los objetivos y principios del sistema presupuestal adoptados por la Universidad, así como el régimen presupuestal establecido para el Distrito.*

Con oficio No. 3 del 6 de octubre de 2021, el Equipo Auditor solicitó a la Universidad-IDEXUD, remitir el presupuesto inicial y las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, así como los movimientos de los correspondientes rubros, de las vigencias 2016 a 2018.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante oficio OACI-1291-2021, del 11 de octubre de 2021, anexó el oficio IDEXUD-2021 IE-16491-2021, en el que informa:

*"(...) Los ingresos no se registran en el sistema presupuestal SICAPITAL, para la vigencia de 2016 a 2020 estos se registraron en el sistema contable SIIGO en una única cuenta 2910901301 y 2910902603 de la empresa 4 de SIIGO, de la cual se remite el movimiento (...)"*.

Es decir, que el IDEXUD omitió realizar las actividades de proyección, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto de ingresos durante las vigencias 2016 a 2018, contraviniendo los objetivos y principios del sistema presupuestal adoptados por la Universidad, así como el régimen presupuestal establecido para el Distrito.

El manejo financiero y presupuestal del Fondo del IDEXUD se encuentra regulado en la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013 "Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de promoción de la Extensión y la Proyección social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", así:

"(...)"

**Artículo 10. ORDENACIÓN.** Sin excepción, todo proyecto de extensión que se proponga celebrar Universidad, deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente por el Director del IDEXUD, quien es el Ordenador del Gasto del Fondo.

**Artículo 11: FONDO ESPECIAL.** Por medio del Fondo Especial de Promoción de la extensión y Proyección Social, **el IDEXUD podrá elaborar su presupuesto según la génesis u origen de los ingresos y el destino u objeto de los gastos.**



**Artículo 12: OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.** Serán objetivos del sistema presupuestal:

- a. **Facilitar la gestión** de las Unidad Ejecutora y **permitir** a la Dirección del IDEXUD **toma de decisiones.**
- b. **Evaluar permanentemente los ingresos y los egresos, y la gestión de las Unidad Ejecutora.**
- c. **Regular y controlar las finanzas del IDEXUD** desde la perspectiva de la gestión presupuestal, contable y de tesorería.
- d. **Producir la información para los órganos de administración, entes de control, proveedores de bienes y servicios, y usuarios en general.**

**Artículo 13: PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.** Los principios que regulan el Sistema Presupuestal Universitario son: **Planificación**, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialidad, y Equilibrio.

- a) **Principio de Planificación: El Presupuesto del Fondo deberá guardar concordancia con el Plan de Acción de la Universidad, en lo que sea pertinente.**
- b) **Principio de Universalidad: El Presupuesto del Fondo deberá incluir el estimativo total de sus Ingresos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.**
- c) **Principio de Unidad de Caja.** Con el recaudo de los aportes e ingresos, se atenderá la situación del Fondo de la Unidad Ejecutora y de los centros de costo, para el pago oportuno de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto.
- d) **Principio de Programación Integral:** El programa presupuestal del Fondo deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, y las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.
- e) **Principio de Especialidad:** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- f) **Principio de Equilibrio: El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de ingresos, y entre los dos debe existir equilibrio.**

**Artículo 16. Clasificación Financiera de los Recursos del Fondo:** De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.

**El Fondo debe contar con un Plan Presupuestal, un Plan Contable, un Plan de Tesorería y un Sistema de Centros de Costos para el manejo de sus recursos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2013.**

**a. Del Plan Presupuestal:** Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo.

**Así, el Presupuesto Total de Gastos deberá corresponder al Presupuesto Total de Ingresos y en ningún caso podrá éste ser deficitario (...).**



**(...) Estos planes y sistemas serán implementados por el Director del IDEXUD, con la cooperación del Jefe de la División Financiera de la Universidad, quien avalará su pertinencia y viabilidad. (...)** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente lo consagrado en las disposiciones incluidas en el Título XII, capítulos 3 y 4 de la Constitución Política, el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*; el Decreto 714 de 1996, *por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, los artículos 10, 11, 12, 13 y 16 de la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder en el Director del IDEXUD.
- Falta de gestión de los responsables del proceso de gestión presupuestal al omitir la aplicación de las normas que regulan el sistema presupuestal, tanto internas como las expedidas para el Distrito.
- Inexistencia de una estructura administrativa que permita la segregación de funciones.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.
- Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina Asesora de Control interno de la UDFJC a la gestión financiera y presupuestal del IDEXUD.
- Deficiencias en los sistemas de información financiera.

En consecuencia, durante las vigencias 2016 a 2018, el IDEXUD no contó con un instrumento presupuestal que garantizara la transparencia y el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos, como tampoco la evaluación permanente de los ingresos y los egresos, la evaluación a la gestión presupuestal, el control de las finanzas del Instituto ni la emisión de información veraz y confiable sobre el uso de los recursos públicos administrados en el IDEXUD que permitiera facilitar la gestión y toma de decisiones de conformidad con las normas que regulan la materia.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La Universidad no presentó argumentos ni soportes; por lo tanto, **se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**



### 3.3.2.2 Factor de presupuesto de gastos

3.3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no elaborar los planes presupuestales de gastos del IDEXUD, omitiendo las actividades de proyección, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto durante las vigencias 2016 a 2018, contraviniendo los objetivos y principios del sistema presupuestal adoptados por la Universidad, así como el régimen presupuestal establecido para el Distrito.

Con oficio No. 3 del 6 de octubre de 2021, el Equipo Auditor solicitó a la Universidad-IDEXUD, remitir el presupuesto inicial y las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, así como los movimientos de los correspondientes rubros, de las vigencias 2016 a 2018.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante oficio OACI-1291-2021, del 11 de octubre de 2021, anexó el oficio IDEXUD-2021 IE-16491-2021, en el que informa a cada una de las preguntas lo siguiente:

**Pregunta:** "1. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. 04 de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario, referente a: "Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto (...) deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad"; se solicita la siguiente información sobre los recursos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD, para las vigencias 2016 a 2020:

a) Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos de cada vigencia (2016 a 2020), detallado por subrubro, debidamente suscrito por los responsables.

**Respuesta:** "(...) Para los años 2016 a 2019 no se encontró en los archivos del IDEXUD presupuesto inicial del IDEXUD (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

**Pregunta:** "b) Ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos al cierre de cada vigencia (2016 a 2020), detallada por subrubro, debidamente suscrita por los responsables."

**Respuesta:** "(...) De la vigencia 2016 a 2019 solo se remite la ejecución de gastos. Los ingresos no se registran en el sistema presupuestal SICAPITAL, para la vigencia de 2016 a 2020 estos se registraron en el sistema contable SIIGO en una única cuenta 2910901301 y 2910902603 de la empresa 4 de SIIGO, de la cual se remite el movimiento (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Pregunta:** "3. Remitir el movimiento presupuestal por vigencia, de los rubros y subrubros presupuestales que componen la ejecución de los gastos realizados con cargo a los recursos con Destinación Regulada del Fondo del IDEXUD durante las vigencias 2016 a 2020.



**Respuesta:** "(...) Se remiten reporte de los registros presupuestales de cada vigencia (...)", Anexo archivo "Rp Idexud.xls de vigencias 2016 a 2020".

De la información remitida por la Universidad en su respuesta, se pudo evidenciar que el IDEXUD omitió realizar las actividades de proyección, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento del presupuesto de gastos, durante las vigencias 2016 a 2018, contraviniendo los objetivos y principios del sistema presupuestal adoptados por la Universidad, así como el régimen presupuestal establecido para el Distrito.

Respecto a la "ejecución de gastos", la Universidad remitió un reporte en Excel de disponibilidades y registros presupuestales emitidos, sin que esto corresponda a un informe de ejecución presupuestal en el cual se evidencie todo el proceso desde la apropiación de cada rubro presupuestal, modificaciones, compromisos, giros acumulados y saldo con corte mensual y anual.

El manejo financiero y presupuestal del Fondo del IDEXUD se encuentra regulado en el Acuerdo No. 004 de 2013 y la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013 "Por la cual se reglamenta lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario sobre el Fondo Especial de promoción de la Extensión y la Proyección social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", así:

El Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, establece:

**CAPITULO II - DEFINICIÓN Y DESARROLLO CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DEL FONDO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL.**

**"Artículo 10. Del manejo presupuestal:** El manejo presupuestal de los recursos percibidos por la suscripción de contratos, convenios y demás proyectos de extensión, así como los recursos recibidos para su funcionamiento, estará a cargo del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano .

**Toda erogación con cargo al presupuesto del Instituto y al de cada uno de los contratos, convenios y proyectos, deberá ceñirse a las disposiciones administrativas, legales y fiscales vigentes para la Universidad"** Negrilla y subrayado fuera del texto.

Así mismo la Resolución 503 de 2013, contempla:

**Artículo 10. ORDENACION.** Sin excepción, **todo proyecto de extensión que se proponga celebrar Universidad, deberá ser creado, codificado, identificado y ejecutado financiera y presupuestalmente** por el Director del IDEXUD, quien es el Ordenador del Gasto del Fondo.



**Artículo 11: FONDO ESPECIAL.** Por medio del Fondo Especial de Promoción de la extensión y Proyección Social, **el IDEXUD podrá elaborar su presupuesto según la génesis u origen de los ingresos y el destino u objeto de los gastos.**

**Artículo 12: OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.** Serán objetivos del sistema presupuestal:

- a. **Facilitar la gestión** de las Unidad Ejecutora y **permitir** a la Dirección del IDEXUD **toma de decisiones.**
- b. **Evaluar permanentemente los ingresos y los egresos, y la gestión de las Unidad Ejecutora.**
- c. **Regular y controlar las finanzas del IDEXUD** desde la perspectiva de la gestión presupuestal, contable y de tesorería.
- d. **Producir la información para los órganos de administración, entes de control, proveedores de bienes y servicios, y usuarios en general.**

**Artículo 13: PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.** Los principios que regulan el Sistema Presupuestal Universitario son: **Planificación**, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialidad, y Equilibrio.

- a) **Principio de Planificación: El Presupuesto del Fondo deberá guardar concordancia con el Plan de Acción de la Universidad, en lo que sea pertinente.**
- b) **Principio de Universalidad: El Presupuesto del Fondo deberá incluir el estimativo total de sus Ingresos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.**
- c) **Principio de Unidad de Caja.** Con el recaudo de los aportes e ingresos, se atenderá la situación del Fondo de la Unidad Ejecutora y de los centros de costo, para el pago oportuno de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto.
- d) **Principio de Programación Integral:** El programa presupuestal del Fondo deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, y las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.
- e) **Principio de Especialidad:** Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- f) **Principio de Equilibrio: El presupuesto de gastos debe tener como base el presupuesto de ingresos, y entre los dos debe existir equilibrio.**

**Artículo 16. Clasificación Financiera de los Recursos del Fondo:** De acuerdo con su destinación, los recursos del Fondo deberán ser distribuidos en los rubros que sean aprobados en los respectivos Planes de Cuentas establecidos para el Fondo.

**El Fondo debe contar con un Plan Presupuestal, un Plan Contable, un Plan de Tesorería y un Sistema de Centros de Costos para el manejo de sus recursos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2013.**

**a. Del Plan Presupuestal:** Los rubros presupuestales del Fondo, se ajustarán en lo que corresponda, al Presupuesto General de la Universidad, conforme a la estructura y requerimientos propios del Fondo.



---

**Así, el Presupuesto Total de Gastos deberá corresponder al Presupuesto Total de Ingresos y en ningún caso podrá éste ser deficitario (...).**

**(...) Estos planes y sistemas serán implementados por el Director del IDEXUD, con la cooperación del Jefe de la División Financiera de la Universidad, quien avalará su pertinencia y viabilidad. (...)** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente lo consagrado en las disposiciones incluidas en el Título XII, capítulos 3 y 4 de la Constitución Política, el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, *por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*; el Decreto 714 de 1996, *por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*, el Artículo 10 del Acuerdo No. 004 de 2013, los artículos 10, 11, 12, 13 y 16 de la Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Las anteriores irregularidades obedecen principalmente a:

- Alta concentración de poder en el Director del IDEXUD.
- Falta de gestión de los responsables del proceso de gestión presupuestal al omitir la aplicación de las normas que regulan el sistema presupuestal, tanto internas como las expedidas para el Distrito.
- Inexistencia de una estructura administrativa que permita la segregación de funciones.
- Ineficiencia en el sistema de control interno y en la aplicación de los procedimientos adoptados por la Universidad que no garantizan la adecuada administración y ejecución de los recursos públicos.
- Falta de seguimiento y control por parte de la Oficina Asesora de Control interno de la UDFJC a la gestión financiera y presupuestal del IDEXUD.
- Deficiencias en los sistemas de información financiera.

En consecuencia, durante las vigencias 2016 a 2018, el IDEXUD no contó con un instrumento presupuestal que garantizara la transparencia y el manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos, como tampoco la evaluación permanente de los ingresos y los egresos, la evaluación a la gestión presupuestal, el control de las finanzas del Instituto ni la emisión de información veraz y confiable sobre el uso de los recursos públicos administrados en el IDEXUD que permitiera facilitar la gestión y toma de decisiones de conformidad con las normas que regulan la materia.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**



La Universidad no presentó argumentos ni soportes; por lo tanto, **se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

### 3.3.3 Componente Gestión de Inversión y gasto

#### 3.3.3.1 Factor de Gasto Público

3.3.3.1.1 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 1310-2017, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual.*

#### Cuadro No. 11: INFORMACIÓN DEL CONTRATO

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| Tipo/No. Contrato   | 1310-2017   |
| Modalidad de Contratación                                       | CPS- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASI COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.                   |
| Contratista   | LAURA PAOLA VELANDIA ARIZA  |
| Fecha suscripción   | 1 DE JUNIO DE 2017  |
| Fecha acta de inicio  | 1 DE JUNIO DE 2017  |
| Plazo inicial   | 7 MESES   |
| Fecha programada para la terminación inicial <b>(si aplica)</b> | 30 DE DICIEMBRE DE 2017   |
| Cantidad de prórrogas <b>(si aplica)</b>                        | 1 PRORROGA  |
| Tiempo total prórrogas <b>(si aplica)</b>                       | 16 DIAS   |
| Cantidad de adición ( si aplica)                                | 1 ADICION   |
| Plazo Total   | 7 MESES Y 16 DIAS   |
| Fecha de terminación  | 15 DE ENERO DE 2018   |
| Fecha Liquidación <b>(si aplica)</b>                            | N/A   |
| Disponibilidad presupuestal No.                                 | 2298-2017 Y 4376-2017   |
| Registro presupuestal No.                                       | 2737-2017   |
| Valor Inicial   | \$30.984.114  |
| Valor Adiciones <b>(si aplica)</b>                              | \$2.360.695   |
| Cantidad de adicciones <b>(si aplica)</b>                       | 1   |
| Valor final   | \$33.344.809  |
| Valor recursos distritales <b>(si aplica)</b>                   | \$33.344.809  |
| Valor recursos SGP <b>(si aplica)</b>                           | N/A   |
| Forma de Pago   | Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes. previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                    |  |
|--------------------|--|
|                    | pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Estado de contrato | Finalizado   |

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 4, 16 Y 20 CPS No. 1310-2017, aportado el IDEXUD.

El contrato de prestación de servicio 1310 de 2017 suscrito el día 01 de junio de 2017, con el objeto de *"Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera para el análisis y verificación de requerimientos en las solicitudes de devolución de recursos por error en las órdenes de pago, así como el análisis de saldos contables y presupuestales de los diferentes proyectos de extensión y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue."*, con fecha de terminación del 30 de diciembre de 2017, por un valor inicial de \$30.984.114 de pesos M/cte. y Se realiza OTRO SI con fecha del 26 de diciembre de 2017 donde se modifica en tiempo con 16 días y con la suma de Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos M/cte (2.360.695).

Las actividades específicas del contratista, según lo establecido en el PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO del contrato eran las siguientes:

**"Cláusula 2- Actividades específicas del Contratista.** Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, son las siguientes: 1. Revisión y verificación de los cumplidos para iniciar trámite de las cuentas de cobro. 2. Asignar consecutivo de las órdenes. 3. Revisar parafiscales para generar las retenciones correspondientes. 4. Actualizar y diligenciar la matriz de pagos y liquidaciones de las cuentas de cobro. 5. Diligenciar en el sistema SICAPITAL la orden de pago. 6. Generación de pago y grabación en SIIGO para entrega posterior en físico. 7. Verificación saldo del proyecto. 8. Gestión de las órdenes para las firmas y sellos correspondientes antes de entrega a tesorería. 9. Creación y actualización de terceros en SICAPITAL. 10. Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del sistema de gestión de calidad. 11. Conocer e interpretar la Misión, Visión, Política y objetivos de calidad. 12. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del sistema de gestión de calidad y aportar para la mejor del mismo."

Según los documentos adjuntados por la Universidad Distrital Francisco José Caldas (UDFJC) se pudo evidenciar ciertas órdenes de pago realizadas por el contratista haciendo referencia a las actividades 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las demás actividades no se tiene soporte alguno, por consiguiente, no se puede establecer cuál fue el trabajo realizado.

Por otra parte, el supervisor del contrato aprobó la cuenta de cobro del contratista sin la debida verificación del trabajo realizado.

La cláusula 3 establece la forma de pago así:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



. **"Cláusula 3 • Valor del contrato.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de treinta millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento catorce pesos (S 30.984.114,00) incluido IVA. Dicho valor contiene todos los costos, directos e Indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuesta! No. 2298 del 2017, Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - IDEXUD. ¡El presente Contrato está sujeto a registro presupuesta! y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO 1. Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este y deberá dar aviso al Supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.

**Clausula 4 • Forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes. **previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.**"

Como se observa en el párrafo anterior, los pagos estaban sujetos a la entrega de los informes contentivos de las obligaciones a realizar **previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.**

En la ejecución del contrato (CPS) 1310 de 2017 se presentan varios incumplimientos por parte del contratista, no se evidencia informes o soportes del trabajo realizado.

Se evidenciaron las siguientes 8 órdenes de pago:

**Cuadro No. 12:  
ORDENES DE PAGO**

(Cifras en (\$) pesos)

| Numero       | Orden de pago | Fecha      | Valor               |
|--------------|---------------|------------|---------------------|
| 1            | 561           | 31/01/2018 | \$2.360.695         |
| 2            | 7686          | 30/06/2017 | \$ 4.426.302        |
| 3            | 8964          | 27/06/2017 | \$ 4.426.302        |
| 4            | 10390         | 30/08/2017 | \$ 4.426.302        |
| 5            | 12020         | 28/09/2017 | \$ 4.426.302        |
| 6            | 13620         | 31/10/2017 | \$ 4.426.302        |
| 7            | 15071         | 29/11/2017 | \$ 4.426.302        |
| 8            | 17630         | 21/12/2017 | \$ 4.426.302        |
| <b>TOTAL</b> |               |            | <b>\$33.344.809</b> |

Fuente: Equipo Auditor



Por otra parte, por medio de los oficios 16 y 20 donde se reitera la solicitud de información con respecto a las órdenes de pago, la universidad manifiesta lo siguiente:

*"(...) Si existe documentación que respalda lo que evidencia el formato como pruebas del trabajo realizado. Para las vigencias 2016 al 2019. Los Documentos físicos hoy se encuentran archivados en los correspondientes expedientes en la sede del Archivo del IDEXUD.*

*La copia digital de los mismos está en los repositorios Locales del IDEXUD Ordenes de Pago. Repositorio que pueden tener más de 5 Terabyte de Información. (...)"*

Así mismo, la Contraloría de Bogotá realiza una visita administrativa y fiscal el día 18 de noviembre de 2021 en donde se procede a realizar unas preguntas al contratista y en una de ellas señala:

*"(...) Sin embargo, consultado los archivos digitales de órdenes de pago se evidencio que el consecutivo 11345 con fecha 22 de septiembre del año 2016, se encuentra elaborado, por el usuario PRIDXHYRP. Estos documentos están avalados y debidamente firmados por el ordenador del gasto con el respectivo giro. Igualmente ocurre con el consecutivo 4818 con fecha 04 de mayo del año 2016, el cual se encuentra elaborado, por la funcionaria Jenny Marcela Niño Martínez con el usuario OGTIDXJMNM2. Pero al consultar los consecutivos en la base de datos nombrada se encuentra guardado con mi usuario, este evento ocurre cuando el consecutivo de orden de pago no se utiliza por motivos de devolución de nómina. Donde este consecutivo de orden de pago quedaba libre para que la utilizara otro usuario del área como en este caso.*

*Para las vigencias mencionadas, 4 contratistas del área financiera con sus respectivos usuarios asignados tenían acceso a la base de datos de consecutivos de OP, cada funcionario seleccionaba un rango de consecutivos del número de contratistas a cargar la orden de pago, cuando no se utilizaba esa celda queda escrito con la palabra (libre).*

*Es de aclarar que la OP 11345 aparece con mi usuario internamente en sistema, pero al momento de ejecutar el proceso para pago, en la impresión de esta OP se ve reflejado el usuario PRIDXHYRP.*

*Las órdenes de pago 12532, 12533 de la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 las órdenes de pago 314,438,2168 y 2202, están elaboradas por la funcionaria Jenny Marcela Niño Martínez con el usuario OGTIDXJMNM2.*

*Los demás consecutivos de órdenes de pago relacionados en la tabla de este punto, fueron verificados en los sistemas y demás documentos digitales donde aparecen elaborados por la contratista Heidy Yulieth Ropero Triviño con usuario PRIDXHYRP. (...)"*



Por lo anterior es de señalar que las órdenes de pago que presenta el contratista no tienen certeza exacta de su realización, por tal motivo siempre fue necesario el informe como se evidencia en el contrato.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que:

1. Dentro la ejecución del contrato 1310-2017, se presentan constantes incumplimientos por parte del contratista, ya que no se evidencia informe y soporte alguno que demuestre la ejecución del contrato.
2. El Supervisor del contrato no realizó la revisión respectiva de las actividades contratadas para el éxito de la ejecución del contrato.

Las inconsistencias observadas evidencian falta de seguimiento por parte de la Universidad Distrital Francisco José Caldas, transgrediendo presuntamente los literales a), b), c), d) y f) del Artículo 2°, literal a) del Artículo 3°, Artículos 6° y 12° de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*"(...) no obstante, mediante el oficio IE-18707-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, referencia: Alcance Oficio 18595 OACI 1471-2021 Solicitud información Oficio No 20. Auditoria de Desempeño Contraloría Código. 30 PAD 2021., **se hizo entrega de la relación de órdenes de pago soporte de las OP 7686, OP 8964, OP 10390, OP 12020, OP 13620, OP 15071 y OP 17630 de 2017 Y OP 561 DE 2018, que sustentan la ejecución del contrato de prestación de servicios No 1310 de 2017. (...)**" Negrilla subrayado fuera de texto.* Como lo manifiesta el IDEXUD-UDJFC se incluyeron un listado de órdenes de pago, pero no se pudo verificar el total de las actividades de las cuales el contratista estaba obligado a realizar, es de resaltar que dichas órdenes de pago realizadas por el contratista no respaldan las obligaciones en su totalidad ya que en ninguna parte se evidencia los informes que estaban descritos en la cláusula 4 y los cuales eran requisito para dichos pagos.

Por otra parte, la entidad señala *"La ratificación de la ejecución de las actividades pactadas dentro del compromiso No 1310 de 2017, pueden ser evidenciadas sobre el sistema SI-CAPITAL (Oficina asesora de sistemas) y SIIGO (Sistema Contable), además del repositorio local IDEXUD Órdenes de Pago. Donde se puede validar que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro del vínculo contractual toda vez que el mismo se encontró activo dentro del periodo de ejecución del contrato en cuestión."*

Según lo anterior es de resaltar que por medio de la visita fiscal del día 18 de noviembre de 2021, se revisaron aleatoriamente ciertas ordenes de pagos en las cuales aparecían que fueron realizadas por un usuario según su código, pero en la



parte física se evidencio que lo realizó otro usuario, como lo manifestó la contratista en la respuesta de la pregunta No. 9 del acta de visita fiscal, por consiguiente, la tabla de Excel no arroja el verdadero trabajo realizado por ella.

Con base en los hechos expuestos, este Órgano de Control concluye que las inconsistencias observadas evidencian falta de seguimiento por parte del IDEXUD-UDFJC, trasgrediendo el principio de planeación e incumpliendo presuntamente lo preceptuado en los literales b) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, configurándose **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 212-2018, de actividades que no cuentan con soporte documental alguno y/o pagos de actividades contrarias al objeto contractual.*

**Cuadro No. 13:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| Tipo/No. Contrato  | 212-2018   |
| Modalidad de Contratación                                | CPS- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO   |
| Objeto   | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASI COMO EL ANÁLISIS DE SALDO CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LA DEMÁS ACTNIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.. |
| Contratista  | LAURA PAOLA VELANDIA ARIZA   |
| Fecha suscripción  | 18 DE ENERO DE 2018  |
| Fecha acta de inicio                                     | 18 DE ENERO DE 2018  |
| Plazo inicial  | 5 MESES Y 13 DIAS  |
| Fecha programada para la terminación inicial (si aplica) | 30 DE JUNIO DE 2018  |
| Cantidad de prórrogas (si aplica)                        | N/A  |
| Tiempo total prórrogas (si aplica)                       | N/A  |
| Cantidad de adición ( si aplica)                         | N/A  |
| Plazo Total  | 5 MESES Y 13 DIAS  |
| Fecha de terminación                                     | 30 DE JUNIO DE 2018  |
| Fecha Liquidación (si aplica)                            | N/A  |
| Disponibilidad presupuestal No.                          | 63-2018  |
| Registro presupuestal No.                                | 68-2018  |
| Valor Inicial  | \$25.468.489   |
| Valor Adiciones (si aplica)                              | N/A  |
| Cantidad de adiciones (si aplica)                        | N/A  |
| Valor final  | \$25.468.489   |
| Valor recursos distritales (si aplica)                   | \$25.468.489   |
| Valor recursos SGP (si aplica)                           | N/A  |



|                    |   |
|--------------------|---|
| Forma de Pago      | Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Estado de contrato | Finalizado  |

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 4, 16 Y 20 CPS No. 212-2018, aportado el IDEXUD.

El contrato de prestación de servicio 212 de 2017 suscrito el día 01 de junio de 2017, con el objeto de *"PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDO CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LA DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE."*, con fecha de terminación del 30 de junio de 2018, por un valor inicial de \$25.468.489 de pesos M/cte.

Las actividades específicas del contratista, según lo establecido en el PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO del contrato eran las siguientes:

**Cláusula 2 - Actividades específicas del Contratista.** *Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. son las siguientes: 1. Revisión y verificación de los cumplidos para iniciar tramite de las cuentas de cobro. 2. Asignar consecutivo de las órdenes. 3. Revisar parafiscales para generar las retenciones correspondientes. 4. Actualizar y diligenciar la matriz de pagos y liquidaciones de las cuentas de cobro. 5. Diligenciar en el sistema SICAPITAL la orden de pago. 6. Generación de pago y grabación en SIIGO para entrega posterior en físico. 7. Verificación saldo del proyecto. A. Gestión de las órdenes para las firmas y sellos correspondientes antes de entrega a tesorería. 9. Creación y actualización de terceros en SICAPITAL. 10. Participar en las actividades necesarias para la implementación y mejora del sistema de gestión de calidad. 11. Conocer e Interpretar la: Misión. Visión. Política y objetivos de calidad. 12. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del sistema de gestión de calidad y aportar para la mejora del mismo.*

Según los documentos adjuntados por la Universidad Distrital Francisco José Caldas (UDFJC) se pudo evidenciar ciertas órdenes de pago realizadas por el contratista haciendo referencia a las actividades 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las demás



actividades no se tiene soporte alguno, por consiguiente, no se puede establecer cuál fue el trabajo realizado.

Por otra parte, el supervisor del contrato aprobó la cuenta de cobro del contratista sin la debida verificación del trabajo realizado.

La cláusula 4 establece la forma de pago así:

**Cláusula 3 - Valor del contrato.** *El valor del presente Contrato corresponde a la suma de veinticinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (S 25.468.489,00) incluido IVA, Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos. que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta Disponibilidad Presupuesta No. 63 del 2018, Rubro: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - IDEXUD. El presente Contrato está sujeto a registro presupuesta y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO I.** Según el formulario del Registro Único Tributario, EL CONTRATISTA informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este y deberá dar aviso al Supervisor del contrato. LA UNIVERSIDAD no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto.*

**Clausula 4 - Forma de pago.** *LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.*

Como lo describe la minuta en la cláusula anterior, el contratista estaba obligado a entregas de informes y aprobación de un supervisor para las órdenes de pago previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.

En la ejecución del contrato (CPS) 212 de 2018, se presentan varios incumplimientos por parte del contratista, no se evidencia informes o soportes del trabajo realizado.

Se evidenciaron las siguiente 6 órdenes de pago:

**Cuadro No. 14:  
ORDENES DE PAGO**

(Cifras en (\$) Pesos)

| Numero | Orden de pago | Fecha      | Valor        |
|--------|---------------|------------|--------------|
| 1      | 544           | 31/01/2018 | \$2.031.229  |
| 2      | 1519          | 01/03/2018 | \$ 4.687.452 |
| 3      | 2953          | 23/03/2018 | \$ 4.687.452 |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|              |      |            |                     |
|--------------|------|------------|---------------------|
| 4            | 4554 | 26/04/2018 | \$ 4.687.452        |
| 5            | 6486 | 30/05/2018 | \$ 4.687.452        |
| 6            | 8064 | 27/06/2018 | \$ 4.687.452        |
| <b>TOTAL</b> |      |            | <b>\$25.468.489</b> |

Fuente: Equipo Auditor

Es de señalar que las anteriores órdenes de pago se realizaron sin el requisito que estaba escrito en la cláusula 4 donde no se tiene certeza exacta de su realización, por tal motivo siempre fue necesario el informe como se evidencia en el contrato.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que:

1. Dentro la ejecución del contrato 212-2018, se presentan constantes incumplimientos por parte del contratista, ya que no se evidencia informe y soporte alguno que demuestre la ejecución del contrato.
2. El Supervisor del contrato no realizó la revisión respectiva de las actividades contratadas para el éxito de la ejecución del contrato.

Las inconsistencias observadas evidencian falta de seguimiento por parte de la Universidad Distrital Francisco José Caldas, transgrediendo presuntamente los literales a), b), c), d) y f) del Artículo 2°, literal a) del Artículo 3°, Artículos 6° y 12° de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*"(...) no obstante, mediante el oficio IE-18707-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, referencia: Alcance Oficio 18595 OACI 1471-2021 Solicitud información Oficio No 20. Auditoria de Desempeño Contraloría Código. 30 PAD 2021., se hizo entrega de la relación de órdenes de pago soporte de las OP 544, OP 1519, OP 2953, OP 4554, OP 6486 y OP 8064 DE 2018, que sustentan la ejecución del contrato de prestación de servicios No 212 de 2018. (...)"* **Negrilla subrayado fuera de texto.** Como lo manifiesta el IDEXUD-UDFJC, se incluyó un listado de órdenes de pago, pero no se pudo verificar el total de las actividades de las cuales el contratista estaba obligado a realizar, es de resaltar que dichas órdenes de pago realizadas por el contratista no respaldan en su totalidad ya que en ninguna parte se evidencian los informes que estaban descritos en la cláusula 4 y los cuales eran requisito para dichos pagos.

Por otra parte, la entidad señala *"La ratificación de la ejecución de las actividades pactadas dentro del compromiso No 212 de 2018, pueden ser evidenciadas sobre el sistema SI-CAPITAL (Oficina asesora de sistemas) y SIIGO (Sistema Contable), además del repositorio local IDEXUD Órdenes de Pago. Donde se puede validar que el contratista*



---

*cumplió con las actividades pactadas dentro del vínculo contractual toda vez que el mismo se encontró activo dentro del periodo de ejecución del contrato en cuestión."*

Según lo anterior es de resaltar que por medio de la visita fiscal del día 18 de noviembre de 2021, se revisaron aleatoriamente ciertas órdenes de pagos en las cuales figuraban que fueron realizadas por un usuario según su código, pero en la parte física se evidenció que lo realizó otro usuario, como lo manifestó la contratista en la respuesta de la pregunta No. 9 del acta de visita fiscal. Por consiguiente, la tabla de Excel no arroja el verdadero trabajo realizado por ella.

Con base en los hechos expuestos, este Órgano de Control concluye que las inconsistencias observadas evidencian falta de seguimiento por parte del IDEXUD-UDFJC, trasgrediendo el principio de planeación e incumpliendo presuntamente lo preceptuado en los literales b) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, configurándose **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual del contrato 1310 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos.*

Dentro del ejercicio auditor, se revisó el contrato 1310 de 2017, celebrado mediante la modalidad de contratación directa, encontrándose deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos, es decir, que para el mencionado contrato, el IDEXUD no elaboró este documento, requisito obligatorio, conforme lo establecen el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013.

Lo anterior, teniendo como base que el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, dice que el manejo contractual se tramitará a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo – IDEXUD, y en el artículo 8 de la mencionada Resolución, se alude que, para proceder a la invitación directa, se debe contar con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en sentencia del 24 de octubre de 2019, frente a las entidades y particulares que cumplen funciones públicas, radicado No. 110010325000201000026400 (2217-10) del Consejero Ponente Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, en el que se destacó la importancia de los estudios previos, y que su ausencia constituye una falta disciplinaria.



**"(...) La importancia de los estudios previos.**

*"La elaboración de los estudios previos sí hace parte de la fase precontractual, en la cual se encuentran, por un lado, aquellas actividades preparatorias y de planificación, y, por el otro, los trámites de selección del contratista".*

*"Un estudio previo, antes de la firma de un contrato, «es importante porque permite i) identificar la real necesidad de la administración; ii) establecer todas las características que individualicen el bien o bienes requeridos (...)"*

Situación que se genera por la deficiente gestión en la estructuración de la etapa pre-contractual por la inobservancia de la respectiva normatividad, así como de los principios de la Contratación Estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, adoptados por el IDEXUD en el Acuerdo 03 de 2015, y los postulados de la Función Administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*"El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual."* Según lo manifestado por el IDEXUD-UDFJC se implementó la elaboración de estudios previos desde el año 2020 por tal motivo para la fecha del contrato no contaban con este requisito, Contraviniendo lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8º de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*3.3.3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos. 1310 de 2017, 13 y 212 de 2018, y 06 de 2020.*

**Cuadro No. 15:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Tipo/No. Contrato         | 1310-2017   |
| Modalidad de Contratación | CPS- CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO  |
| Objeto                    | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|  |  |
|--|--|
|  | SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.  |
| Contratista  | LAURA PAOLA VELANDIA ARIZA   |
| Fecha suscripción  | 1 DE JUNIO DE 2017   |
| Fecha acta de inicio                                     | 1 DE JUNIO DE 2017   |
| Plazo inicial  | 7 MESES  |
| Fecha programada para la terminación inicial (si aplica) | 30 DE DICIEMBRE DE 2017  |
| Cantidad de prórrogas (si aplica)                        | 1 PRORROGA   |
| Tiempo total prórrogas (si aplica)                       | 16 DIAS  |
| Cantidad de adición ( si aplica)                         | 1 ADICION  |
| Plazo Total  | 7 MESES Y 16 DIAS  |
| Fecha de terminación                                     | 15 DE ENERO DE 2018  |
| Fecha Liquidación (si aplica)                            | N/A  |
| Disponibilidad presupuestal No.                          | 2298-2017 Y 4376-2017  |
| Registro presupuestal No.                                | 2737-2017  |
| Valor Inicial  | \$30.984.114   |
| Valor Adiciones (si aplica)                              | \$2.360.695  |
| Cantidad de adicciones (si aplica)                       | 1  |
| Valor final  | \$33.344.809   |
| Valor recursos distritales (si aplica)                   | \$33.344.809   |
| Valor recursos SGP (si aplica)                           | N/A  |
| Forma de Pago  | Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes. previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Estado de contrato                                       | Finalizado   |

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 4, 16 Y 20 CPS No. 1310-2017, aportado el IDEXUD

**Cuadro No. 16:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Tipo/No. Contrato         | 212-2018   |
| Modalidad de Contratación | CPS- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO   |
| Objeto                    | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASI COMO EL ANÁLISIS DE SALDO CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LA DEMÁS ACTNIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.. |
| Contratista               | LAURA PAOLA VELANDIA ARIZA   |
| Fecha suscripción         | 18 DE ENERO DE 2018  |
| Fecha acta de inicio      | 18 DE ENERO DE 2018  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|   |   |
|---|---|
| Plazo inicial   | 5 MESES Y 13 DIAS   |
| Fecha programada para la terminación inicial <b>(si aplica)</b> | 30 DE JUNIO DE 2018   |
| Cantidad de prórrogas <b>(si aplica)</b>                        | N/A   |
| Tiempo total prórrogas <b>(si aplica)</b>                       | N/A   |
| Cantidad de adición ( si aplica)                                | N/A   |
| Plazo Total   | 5 MESES Y 13 DIAS   |
| Fecha de terminación  | 30 DE JUNIO DE 2018   |
| Fecha Liquidación <b>(si aplica)</b>                            | N/A   |
| Disponibilidad presupuestal No.                                 | 63-2018   |
| Registro presupuestal No.                                       | 68-2018   |
| Valor Inicial   | \$25.468.489  |
| Valor Adiciones <b>(si aplica)</b>                              | N/A   |
| Cantidad de adiciones <b>(si aplica)</b>                        | N/A   |
| Valor final   | \$25.468.489  |
| Valor recursos distritales <b>(si aplica)</b>                   | \$25.468.489  |
| Valor recursos SGP <b>(si aplica)</b>                           | N/A   |
| Forma de Pago   | Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Estado de contrato  | Finalizado  |

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 4, 16 y 20 CPS No. 212-2018, aportado el IDEXUD.

**Cuadro No. 17:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| Tipo/No. Contrato   | 6-2019  |
| Modalidad de Contratación                                       | CPS- CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR ERROR EN LAS ÓRDENES DE PAGO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE |
| Contratista   | LAURA PAOLA VELANDIA ARIZA  |
| Fecha suscripción   | 16 DE ENERO DE 2019   |
| Fecha acta de inicio  | 16 DE ENERO DE 2019   |
| Plazo inicial   | 8 MESES   |
| Fecha programada para la terminación inicial <b>(si aplica)</b> | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019  |
| Cantidad de prórrogas <b>(si aplica)</b>                        | 1 PRORROGA  |
| Tiempo total prórrogas <b>(si aplica)</b>                       | 3 MESES Y 15 DIAS   |
| Cantidad de adición ( si aplica)                                | 1 ADICION   |
| Plazo Total   | 11 MESES Y 15 DIAS  |
| Fecha de terminación  | 31 DE DICIEMBRE DE 2019   |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|  |  |
|--|--|
| Fecha Liquidación (si aplica)          | N/A  |
| Disponibilidad presupuestal No.        | 23-2019  |
| Registro presupuestal No.              | 122-2019   |
| Valor Inicial                          | \$30.474.669   |
| Valor Adiciones (si aplica)            | \$13.332.669   |
| Cantidad de adiciones (si aplica)      | 1 ADICION  |
| Valor final                            | \$43.807.338   |
| Valor recursos distritales (si aplica) | \$43.807.338   |
| Valor recursos SGP (si aplica)         | N/A  |
| Forma de Pago                          | Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al último día de cada mes, previa certificación expedida por el supervisor de contrato respecto de la prestación del servicio a entera satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. PARAGRAFO SEGUNDO. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Estado de contrato                     | Finalizado   |

Fuente: Elaborado por auditor, con base a información del OFICIO 4, 16 y 20 CPS No. 212-2018, aportado el IDEXUD.

A partir del ejercicio auditor se pudo observar que la documentación registrada de forma virtual y/o electrónica referente a los expedientes correspondientes a los procesos contractuales referidos en el enunciado de esta observación, se evidencia que en el portal SECOP, presentan ausencia de documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato N°. 1310-2017: No se evidencia estudios previos, informes mensuales de supervisión, necesidad de contratación, órdenes de pago, autorizaciones de giro. CDP Y CRP.
- Contrato No. 212- 2018: No se evidencia, informes mensuales de supervisión, necesidad de contratación, órdenes de pago, autorizaciones de giro, póliza de cumplimiento, certificado de la póliza, aprobación de la póliza.
- Contrato 6-2019. No se evidencia, informes mensuales de supervisión, necesidad de contratación, órdenes de pago, autorizaciones de giro, póliza de cumplimiento, certificado de la póliza, aprobación de la póliza.

Con esta omisión, la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas. La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del



*Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."* Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: "los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación".

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público.

De igual manera la falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma."* Según la respuesta del IDEXUD-UDFJC no se aceptan estos argumentos ya que se evidenció solamente una parte de la información del contrato subida en la plataforma SECOP I y no la totalidad como lo indican las normas y el cumplimiento del principio de transparencia.

La falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos. Por lo expuesto, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*3.3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la UDFJC - IDEXUD no efectúa seguimiento a la publicación de los documentos en el SECOP, a través de los supervisores o de quien tenga asignada esta labor*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

en la dependencia o área que ejecuta los respectivos contratos, en razón a la falta de publicación de los soportes en tiempo real para ser cargados en la plataforma respectiva, en acatamiento del principio de inmediatez y publicidad de las actividades de los expedientes contractuales Nos. 15 de 2017 y 1308 de 2017.

**Cuadro No. 18:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Tipo/No. Contrato               | 15-2017   |
| Modalidad de Contratación       | CPS- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO  |
| Objeto                          | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE.  |
| Contratista                     | JENNY MARCELA NIÑO MARTÍNEZ   |
| Fecha suscripción               | 12 DE ENERO DE 2017   |
| Fecha acta de inicio            | 12 DE ENERO DE 2017   |
| Plazo inicial                   | 4 MESES 19 DÍAS   |
| Fecha de terminación            | 30 DE MAYO DE 2027  |
| Disponibilidad presupuestal No. | 2298-2017 Y 4376-2017   |
| Registro presupuestal No.       | 2737-2017   |
| Valor final                     | \$ 15.723.207   |
| Forma de Pago                   | LA UNIVERSIDAD pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes. previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Supervisión / Ordenador Gasto   | WILMAN MUÑOS PRIETO   |
| Estado de contrato              | Finalizado  |

Fuente: Carpeta Drive - Expediente contractual UDFJC

**Cuadro No. 19:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| Tipo/No. Contrato  | 1308-2017  |
| Modalidad de Contratación                                | CPS- CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO   |
| Objeto   | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. |
| Contratista  | JENNY MARCELA NIÑO MARTÍNEZ  |
| Fecha suscripción  | 01 DE JUNIO DE 2017  |
| Fecha acta de inicio                                     | 01 DE JUNIO DE 2017  |
| Plazo inicial  | 7 MESES  |
| Fecha programada para la terminación inicial (si aplica) | 30 DICIEMBRE DE 2017   |
| Tiempo total prórrogas (si aplica)                       | 16 DIAS  |
| Cantidad de adición (si aplica)                          | 1 ADICION  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Plazo Total                       | 7 MESES Y 16 DIAS   |
| Fecha de terminación              | 15 DE ENERO DE 2018   |
| Disponibilidad presupuestal No.   | 2298-2017 Y 4376-2017   |
| Registro presupuestal No.         | 2737-2017   |
| Valor Inicial                     | 23.754.486  |
| Valor Adiciones (si aplica)       | \$1.809.866   |
| Cantidad de adiciones (si aplica) | 1   |
| Valor final                       | \$ 25.564.352   |
| Forma de Pago                     | LA UNIVERSIDAD pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes. previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. |
| Supervisión / Ordenador Gasto     | WILMAN MUNOS PRIETO   |
| Estado de contrato                | Finalizado  |

Fuente: Carpeta Drive Expediente contractual UDFJC

Revisado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 15 de 2017, cuyo objeto "*Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera para la elaboración de órdenes de pago, aplicando los controles tributarios y presupuestales en los diferentes sistemas contables, y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue*", por valor total de \$15.723.207. No se realizó la publicación respectiva en el SECOP.

Referente al CPS Nos. 1308 de 2017, cuyo objeto "*Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera para la elaboración de órdenes de pago, aplicando los controles tributarios y presupuestales en los diferentes sistemas contables, y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue*", valor inicial \$23.754.486; evaluado lo publicado en SECOP se observó la ausencia de los documentos que a continuación se relacionan:

Estudios previos, necesidad de contratación, acta de inicio, informes mensuales de supervisión, formatos de Informe cumplido y autorización de órdenes de pago, adición (otrosí), póliza de garantía.

Con esta omisión, la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas. La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3)*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



días siguientes a su expedición.". Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: *"los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación"*.

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público. De igual manera la falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia No. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*(...) "El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma y respecto de los seguimiento sin Controles establecidos, en la Publicación de los Documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, estos han sido remitidos desde la vigencia 2021 al Ente de Control, como evidencias del Cumplimiento de las Acciones propuestas en los diferentes planes de mejoramiento a la Contraloría de Bogotá"...*

La falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos. Por lo expuesto, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa precontractual de los CPS ejecutados en el UDFJC – IDEXUD; Nos. 15 de 2017, y 1308 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos.*



Dentro del ejercicio auditor, se revisaron los contratos 15 de 2017 y 1308 de 2017, celebrados mediante la modalidad de contratación directa, encontrándose deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos, es decir, que para los mencionados contratos el IDEXUD no elaboró este documento, requisito obligatorio, conforme lo establecen el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013.

Lo anterior, teniendo como base que el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, dice que el manejo contractual se tramitará a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo – IDEXUD, y en el artículo 8 de la mencionada Resolución, se alude que, para proceder a la invitación directa, se debe contar con los estudios previos y el pliego de condiciones. Para la vigencia 2017, el Formato EPS-DC-013 - Lista de documentos proceso contractual IDEXUD, no contemplaba la solicitud o elaboración de los estudios previos.

Situación que se genera por la deficiente gestión en la estructuración de la etapa pre-contractual por la inobservancia de la respectiva normatividad, así como de los principios de la Contratación Estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, adoptados por el IDEXUD en el Acuerdo 03 de 2015, y los postulados de la Función Administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*(...) “El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual”.*

Según lo manifestado por el IDEXUD-UDFJC se implementó la elaboración de estudios previos desde el año 2020, por tal motivo para la fecha del contrato no contaban con este requisito, contraviniendo lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 º de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, correspondientes a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicio (CPS) 15 de 2017, por no presentar los informes de las actividades pactadas de*



*manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.*

El contrato de prestación de servicio 15 de 2017 suscrito el día 12 de enero de 2017, con el objeto de *"Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera para la elaboración de órdenes de pago, aplicando los controles tributarios y presupuestales en los diferentes sistemas contables, y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue"*.

Las actividades específicas del contratista, según lo establecido en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales Número 15 – vigencia 2017 eran las siguientes:

***"Cláusula 2- Actividades específicas del Contratista. Las actividades específicas para desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, son las siguientes:***

- 1. Revisión y verificación de los cumplidos para iniciar trámite de las cuentas de cobro.*
- 2. Asignar Consecutivo de las Ordenes.*
- 3. Revisar parafiscales para generar las retenciones correspondientes.*
- 4. Actualizar y diligenciar la matriz de pagos y liquidaciones de las cuentas de cobro.*
- 5. Diligenciar en el sistema SICAPITAL la orden de pago.*
- 6. Generación de pago y grabación en SIIGO para entrega posterior en físico.*
- 7. Verificación saldo del proyecto.*
- 8. Gestión de las órdenes para las firmas y sellos correspondientes antes de entrega a tesorería.*
- 9. Creación y actualización de terceros en SICAPITAL.*
- 10. Verificación de reintegros respecto a documentos y vistos buenos.*
- 11. Asignación de los consecutivos frente a los reintegros.*
- 12. Generar y aprobar de RDV.*
- 13. Verificar el RVD y Orden de Pagos sobre físico.*
- 14. Cargue y relación en SIIGO.*
- 15. Entrega en Tesorería.*
- 16. Participar en las actividades necesarias para implementación y mejora del sistema de gestión de la Calidad.*
- 17. Conocer interpretar la Misión visión política de calidad*
- 18. Realizar labores encomendadas, siguiendo los lineamientos del sistema gestión de la calidad"*.

Evaluados los documentos adjuntados por la Universidad Distrital Francisco José Caldas (UDFJC), no se pudo evidenciar la totalidad de órdenes de pago realizadas por el contratista con sus respectivos soportes, haciendo referencia al incumplimiento de las actividades de la 1 a la 15. Por otra parte, el supervisor del contrato aprobó las cuentas de cobro del contratista sin la debida verificación del trabajo realizado. La cláusula 4 establece la forma de pago así:



**"Clausula 4 • Forma de pago. LA UNIVERSIDAD pagara a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes. *previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.*"**

Como se observa en el párrafo anterior, los pagos estaban sujetos a la entrega de los informes contentivos de las obligaciones **previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.**

En la ejecución del contrato (CPS) 15 de 2017, no se evidencia los informes de cumplimiento de actividades con los soportes del trabajo realizado en las siguientes órdenes de pago:

**Cuadro No. 20:  
ORDENES DE PAGO**

(Cifras en (\$) pesos)

| No. | Orden de Pago | Fecha           | Valor        |
|-----|---------------|-----------------|--------------|
| 1   | 672           | 01 Febrero 2017 | \$ 2.149.215 |
| 2   | 1621          | 28 Febrero 2017 | \$ 3.393.498 |
| 3   | 3019          | 29 Marzo 2017   | \$ 3.393.498 |
| 4   | 4218          | 27 Abril 2017   | \$ 3.393.498 |
| 5   | 5709          | 30 Mayo 2017    | \$ 3.393.498 |
|     |               | TOTAL           | \$15.723.207 |

Fuente: Equipo Auditor

Por medio de los oficios No. 16 de octubre 29 de 2021 (IE-18186-2021 RESPUESTA IDEXUD) y oficio No. 20 de noviembre 09 de 2021 (IE-18707-2021 RESPUESTA IDEXUD) se reitera la solicitud de información contractual a la UDFJC.

*"(...) Si existe documentación que respalda lo que evidencia el formato como pruebas del trabajo realizado. Para las vigencias 2016 al 2019. Los Documentos físicos hoy se encuentran archivados en los correspondientes expedientes en la sede del Archivo del IDEXUD. La copia digital de los mismos está en los repositorios Locales del IDEXUD Ordenes de Pago. Repositorio que pueden tener más de 5 Terabyte de Información. (...)"*

Al no contar con la información requerida, la Contraloría de Bogotá proviene a realizar una visita de control fiscal el día 18 de noviembre de 2021, para el seguimiento al proceso de generación y registro contable de órdenes de pago de las vigencias 2016 a 2020 en el IDEXUD, así como solicitud de soportes de los expedientes de los contratos de prestación de servicios, 1300I de 2016, 15 de 2017, 1308 de 2017, 211 de 2018, 8 de 2019, 33 de 2020, 1199 de 2020.



Para lo cual, se procede a indagar por el cumplimiento de los procedimientos adoptados por la UDFJC-IDEXUD, para la generación y registro contable de las órdenes de pago, vigente para los años 2016 al 2020; el contratista señala:

*"(...) Para las vigencias objeto de análisis, no tenía conocimiento de procedimiento de órdenes de pago debido a que el documento no existía, el trámite se realizaba de acuerdo a instrucciones recibidas en el momento en que se dio la explicación de la actividad por parte de la Contratista Laura Velandia, los cambios en el procedimiento y/o en los requisitos para la ejecución de la actividad se hacían con base en instrucciones dadas de manera verbal por el coordinador de área y/o personal de la unidad ejecutora 01. (...)"*

Por lo anterior, es de señalar que las órdenes de pago que presenta el contratista no tienen certeza exacta de su realización, por tal motivo siempre fue ineludible la presentación de los informes de las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción.

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que:

1. Dentro la ejecución del contrato 15-2017, se presentan constantes incumplimientos por parte del contratista, ya que no se evidencia los informes con los soportes que demuestre la ejecución del contrato.
2. El Supervisor del contrato no realizó la revisión respectiva de las actividades contratadas para el éxito de la ejecución del contrato.

Las inconsistencias observadas evidencian falta de seguimiento por parte de la Universidad Distrital Francisco José Caldas, transgrediendo presuntamente los literales a), b), c), d) y f) del Artículo 2°, literal a) del Artículo 3°, Artículos 6° y 12° de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*"(...) "Mediante el oficio IE 17044-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, referencia: OACI 1301-2021 Solicitud Información – Oficio No 4 Auditoria de regularidad código 30., se hizo entrega de los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales del contrato de prestación de servicios No 15 de 2017; no obstante, mediante el oficio IE-18707-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, referencia: Alcance Oficio 18595 OACI 1471-2021 Solicitud información Oficio No 20. Auditoria de Desempeño Contraloría Código. 30 PAD 2021., se hizo entrega de la relación de órdenes de pago soporte de las OP 1621, OP 3019, OP 4218 y OP 5709 de 2017, que sustentan la ejecución del contrato de prestación de servicios No 15 de 2017. De igual manera es importante nombrar que en*



la visita realizada por los delegados de la contraloría el día 18 de noviembre de 2021, se firmó el ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA No 1. donde se confirmó la entrega de la documentación requerida del CPS 15 de 2017, 1308 de 2017, 211 de 2018, 33 de 2020 y 1199 de 2020 y donde los delegados de la auditoría informaron de falta de información de los contratos de prestación de servicios No 1300 de 2016 y 08 de 2019".

Como lo manifiesta la entidad, se incluyó un listado de órdenes de pago, pero no se pudo verificar el total de las actividades de las cuales el contratista estaba obligado a realizar, es de resaltar que dichas órdenes de pago realizadas por el contratista no respaldan en su totalidad la ejecución de las actividades pactadas ya que en ninguna parte se evidencian los informes que estaban descritos en la cláusula 4ª, los cuales eran requisito para dichos pagos.

Por otra parte, el IDEXUD-UDFJC señala "La ratificación de la ejecución de las actividades pactadas dentro del compromiso No 15 de 2017, pueden ser evidenciadas sobre el sistema SI-CAPITAL (Oficina asesora de sistemas) y SIIGO (Sistema Contable), además del repositorio local IDEXUD Órdenes de Pago. Donde se puede validar que el contratista cumplió con las actividades pactadas dentro del vínculo contractual toda vez que el mismo se encontró activo dentro del periodo de ejecución del contrato en cuestión."

De acuerdo a lo anterior, se indica que por medio de la visita fiscal del día 18 de noviembre de 2021, se revisaron aleatoriamente la relación de órdenes de pagos reportadas, las cuales al momento de la visita no contaban con los soportes digitalizados ni con el reporte SIIGO (Sistema Contable), en las cuales aparecían que fueron realizadas por un usuario, según su código, pero en la parte física se evidenció que lo realizó otro usuario, como lo declaró la contratista en la respuesta de la pregunta No. 5 del acta de visita fiscal (5. Pregunta: *Sírvase informar los motivos por los cuáles generó las siguientes órdenes de pago sin contar con los soportes correspondientes*).

Por consiguiente, lo reportado en la información enviada no arroja el verdadero trabajo realizado por la contratista.

Con base en los hechos expuestos, este Órgano de Control concluye que las inconsistencias observadas evidencian falta de seguimiento por parte del IDEXUD-UDFJC, trasgrediendo el principio de planeación e incumpliendo presuntamente lo preceptuado en los literales b) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002, configurándose **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias en los estudios previos para llevar a cabo la contratación, por no realizar las modificaciones contractuales mediante Otro Sí, y por no exigir el*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*cumplimiento de los obligaciones contractuales, por deficiencias en los informes de cumplimiento contienen información genérica, incompleta y con inconsistencias, por generar certificados de registro presupuestal y órdenes de pago sin los respectivos soportes y por falta de publicación en el SECOP, contratos 13021 de 2016, 17 de 2017 y 1283 de 2017.*

**Cuadro No. 21:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Tipo/No. Contrato         | Prestación de Servicios No. 13021 de 2016  |
| Modalidad de Contratación | Contratación directa   |
| Objeto                    | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera, para las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones), registro de la ejecución presupuestal del fondo y de los proyectos de extensión y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue. |
| Contratista               | Diego Andrés Niño Maldonado  |
| Fecha Suscripción         | Julio 11 de 2016   |
| Fecha Inicio/documento    | Julio 11 de 2016   |
| Plazo Inicial             | 6 meses  |
| Plazo Total               | 6 meses  |
| Valor Inicial             | \$19.028.958<br>CDP: No. 3227 del 11 de julio del 2016, valor \$19.028.958<br>CRP: No. 3318 del 11 de julio del 2016, valor \$19.028.958   |
| Adición 1                 | N.A.   |
| Valor Total               | \$19.028.958   |
| Forma de Pago             | Cortes a treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción   |
| Fecha Terminación         | 11 de enero de 2017  |
| Fecha Liquidación         | N.A.   |
| Estado                    | Terminado  |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

**Cuadro No. 22:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Tipo/No. Contrato         | Prestación de Servicios No. 17 de 2017   |
| Modalidad de Contratación | Contratación directa   |
| Objeto                    | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera, para las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones), registro de la ejecución presupuestal del fondo y de los proyectos de extensión y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue. |
| Contratista               | Diego Andrés Niño Maldonado  |
| Fecha Suscripción         | Enero 12 de 2017   |
| Fecha Inicio/documento    | Enero 12 de 2017   |
| Plazo Inicial             | 4 meses y 19 días  |
| Plazo Total               | 4 meses y 19 días  |
| Valor Inicial             | \$15.723.207<br>CDP: No. 17 del 12 de enero del 2017, valor \$19.028.958<br>CRP: No. 17 del 12 de enero del 2017, valor \$19.028.958   |
| Adición 1                 | N.A.   |
| Valor Total               | \$19.028.958   |
| Forma de Pago             | Cortes a treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción   |
| Fecha Terminación         | 08 de junio de 2017  |
| Fecha Liquidación         | N.A.   |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



|        |           |
|--------|-----------|
| Estado | Terminado |
|--------|-----------|

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

### Cuadro No. 23: INFORMACIÓN DEL CONTRATO

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Tipo/No. Contrato         | Prestación de Servicios No. 1283 de 2017   |
| Modalidad de Contratación | Contratación directa   |
| Objeto                    | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera, para las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones), registro de la ejecución presupuestal del fondo y de los proyectos de extensión y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien éste delegue. |
| Contratista               | Diego Andrés Niño Maldonado  |
| Fecha Suscripción         | Junio 01 de 2017   |
| Fecha Inicio/documento    | Junio 01 de 2017   |
| Plazo Inicial             | 7 meses  |
| Plazo Total               | 7 meses  |
| Valor Inicial             | \$23.754.486<br>CDP: No. 17 del 12 de enero del 2017, valor \$19.028.958<br>CRP: No. 17 del 12 de enero del 2017, valor \$19.028.958   |
| Adición 1                 | N.A  |
| Valor Total               | \$23.754.486   |
| Forma de Pago             | Cortes a treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detalla, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción   |
| Fecha Terminación         | 30 de diciembre de 2017  |
| Fecha Liquidación         | N.A.   |
| Estado                    | Terminado  |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

### Caso 1: Por las deficiencias en los estudios previos para llevar a cabo la contratación.

De los documentos allegados no se evidencio la existencia de los estudios previos razón por la cual, al solicitárselos el IDEXUD comunica lo siguiente:

***"Para la época, el IDEXUD no elaboraba estudios previos; sin embargo, en la carpeta contractual requerida por el ente de control, se encuentran el formato "solicitud de necesidad", que, entre otra, contiene la siguiente información: Rubro afectado, objeto del contrato, duración o plazo, valor del contrato, supervisión del contrato, forma de pago, justificación, marco legal, requisitos mínimos (...) Dicha información coincide en lo esencial con la que deben contener los "estudios previos" en los términos del citado artículo noveno de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, motivo por el cual, si bien no se realizó dicho documento, sí se adelantaron los trámites administrativos y contractuales necesarios en cabeza del solicitante de la contratación, por lo que, aplicando el principio de economía dispuesto en nuestra norma (...) L. Economía. Los procedimientos contractuales se adelantarán con economía de tiempo y de medios, y contendrán las etapas estrictamente necesarias", este sería el documento "equivalente o que hacía las veces" de los estudios previos (...)"***<sup>7</sup>. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

<sup>7</sup> Oficio IE-19441 2021 del 16 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.



Argumentos que no son de recibo por parte del Órgano de Control, por una parte los funcionarios de la entidad aceptan expresamente que no se elaboraron los estudios previos y por otra que son suplidos por el estudio de necesidad en el cual se relaciona parte de lo establecido en la normas que regulan la contratación en la entidad.

Al revisar los estudios de necesidad que reposan en los expedientes allegados al Órgano de Control, no se observa que se haya incluido y analizado las obligaciones de las partes, la modalidad de selección del contratista y su justificación, la justificación del valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la propuesta más favorable, las garantías exigibles y no se incluyó el requisito de formación académica "profesión (nes)" que pueden desarrollar el objeto contractual.

La falta del análisis de los diferentes criterios que hacen parte de los estudios previos, genera entre otros que el IDEXUD contrate a un profesional que relaciona como perfil profesional *"Ingeniero Industrial con gran desempeño en el área Logística asegurando la calidad en la coordinación de procesos, manejo de proveedores, almacenamiento, inventario de producto terminado, estrategias en busca de agilizar procesos y resultados; con habilidad para trabajar en equipo, adecuada planeación y organización, buena administración del tiempo, capacidad de análisis e iniciativa, cooperación y alto sentido de compromiso, trabajo bajo presión con espíritu de liderazgo satisfacción al cliente externo e interno. Excelente manejo de sistemas y labores administrativas"*, el cual no tiene relación con el objeto contractual<sup>8</sup> *"Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera, para las modificaciones (adiciones, traslados y reducciones), registro de la ejecución presupuestal del fondo y de los proyectos de extensión o y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue"*.

Así mismo, mediante oficio IE-17592-2021 del 25 de octubre de 2021, informó que *"para los Contratos de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión, el IDEXUD cumple con los requisitos previstos, tanto en la **Resolución 03 de 2015 (...)**"<sup>9</sup>, sin embargo, se estableció que en estos contratos no se cumplió con la acreditación de la tarjeta profesional o certificación que se encuentra en trámite<sup>10</sup>, toda vez que la tarjeta profesional 12263-73120 fue expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" **el 13 de julio de 2017**, fecha posterior a la suscripción de los contratos de prestación de servicios 1302I del 11 de julio 2016, 17 del 12 de enero 2017 y 1283 del 01 de junio de 2017.*

<sup>8</sup> Aunque acredita experiencia en el objeto del contrato desde 2014, contratos 13 de 2014, 002 y 1565 de 2015 suscritos con el IDEXUD.

<sup>9</sup> Mediante Oficio IE-19441 2021 del 16 de noviembre de 2021 el IDEXUD aclaró *"se trató de un error de transcripción. El acto administrativo a que se hace referencia es la Resolución 003 de 2.016"*.

<sup>10</sup> El artículo 10 de la Resolución 003 de 2.016 establece: *"Para las profesiones reguladas legalmente, **deberá acreditarse Tarjeta o Matricula Profesional**, y/o Matricula Profesional, y/o certificación de encontrarse en trámite, según sea el caso"*



De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la UDFJC, respecto de la modalidad de contratación directa establece que "La Universidad seleccionará, **con base en los estudios previos**, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva"<sup>11</sup>.

Respecto de los estudios previos la Resolución 262 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones" define y establece su contenido:

**"Estudios Previos:** Se entiende por estudios previos, los documentos que soportan los procesos de contratación, que permiten valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Universidad. Con los estudios previos se refleja el **análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien**, obra o servicio que se requiere, el estudio de mercado que soporta el valor de éste de acuerdo, la **modalidad de contratación**, en armonía con el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación (...)

Dichos documentos deben contener los siguientes elementos:

(...) b) **La forma de satisfacer tal necesidad: Descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y por qué se requiere específicamente el contrato** identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

c) **El objeto a contratar:** Es la forma en que se establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad de contrato a celebrar.

f) **Lugar de ejecución el contrato:** Es el **lugar geográfico o sede en la cual se habrán de desarrollar el objeto contractual.**

g) **Obligaciones de las partes:** Son los **compromisos a cargo de las partes**, los cuales deben estar **justificados desde los estudios y documentos previos** y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

h) **Identificación del contrato que se pretende celebrar:** Se debe especificar la clase de contrato que se pretende suscribir.

<sup>11</sup> Artículo 18 del Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015. "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"



**j) La modalidad de selección del contratista y su justificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza o la cuantía del bien o servicio a adquirir, se deberá señalar con claridad qué tipo de procedimiento será utilizado, de los enunciados en los artículos 14 a 18 del Acuerdo 03 de 2015.

**j) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma de cálculo y el presupuesto en la estimación de aquellos

**k) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable (...)**

**l) Las garantías exigibles (...)**".

Lo anterior tiene como efecto, que los contratos se suscribieron sin parte de los requisitos establecidos en las normas de Contratación de la UDFJC y dicha omisión genera que no se tenga certeza sobre los requisitos exigidos por el IDEXUD para realizar los mencionados contratos y por lo tanto no se puede verificar que se haya efectuado la selección del contratista de forma objetiva e imparcial.

Por lo que presuntamente la Universidad vulneró lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículos 12 y 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 03 de 2015), artículos 9, 75 y 80 de la Resolución 262 de 2015, principios de planeación, transparencia, selección objetiva y publicidad, contemplados en los literales B, C, I y K del artículo 3° del Acuerdo 03 de 2015; artículo 10 Resolución 003 de 2016, así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

**Caso 2: Por no realizar las modificaciones contractuales mediante otro si y por no exigir el cumplimiento de los obligaciones contractuales, contratos de prestación de servicios Nos. 17 y 1283 de 2017.**

Respecto del contrato de prestación de servicios No. 17 de 2017, se suscribió por un valor de **\$15.723.207**, sin embargo según las órdenes de pago allegadas por el IDEXUD, únicamente se cancelaron \$14.818.275:

**Cuadro No. 24:  
ÓRDENES DE PAGO CONTRATO 17 DE 2017**

(Cifras en (\$) pesos)

| ORDEN DE PAGO No. | FECHA     | VALOR (\$) |
|-------------------|-----------|------------|
| 675               | 1/2/2017  | 1,244,283  |
| 1581              | 28/2/2017 | 3,393,498  |
| 3020              | 29/3/2017 | 3,393,498  |
| 4180              | 27/4/2017 | 3,393,498  |
| 5707              | 30/5/2017 | 3,393,498  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



|              |            |
|--------------|------------|
| <b>TOTAL</b> | 14,818,275 |
|--------------|------------|

Fuente: elaboración equipo auditor a partir de las órdenes de pago

Ante esta inconsistencia la entidad, informa que "El valor total del contrato no fue pagado, toda vez que el Registro Presupuestal tuvo una liberación parcial por valor de \$904.932"<sup>12</sup>.

Sin embargo el IDEXUD, no aportó ningún documento contractual que sustente la liberación presupuestal, vulnerando lo establecido en la cláusula 15 del contrato:

"(...) **Modificación**, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prórrogado de mutuo acuerdo entre las partes, **mediante OTROSÍ**, el cual hará parte integral del presente contrato (...). Al no realizarse la modificación contractual en debida forma, genera que el plazo de ejecución se traslape con el inicio de la ejecución del contrato 1283 de 2017.

De tal manera que el contrato 17 de 2017, se suscribió con un plazo de ejecución de 4 meses y 19 días, fecha de inicio 12 de enero y termina el 30 de mayo de 2017, sin embargo al ser suspendido del 23 al 30 de enero de 2017, la fecha de terminación debería ser el 08 de junio de 2017, la cual se traslapa con la fecha de inicio del contrato 1283 de 2017, el cual inicia el 01 de junio de 2017.

Situación irregular toda vez que en el contrato se pactó por un plazo y valor de ejecución, y en el caso de alguna modificación a las cláusulas estas deberá hacerse mediante otrosí, por tanto, se observan falencias en la supervisión y en los encargados de la parte financiera dado que se realizan liberaciones sin el debido soporte de modificación contractual.

Respecto del contrato de prestación de **servicios No. 1283 de 2017**, se suscribió por un valor de **\$23.754.486 y plazo de 7 meses**, sin embargo, según las órdenes de pago allegadas por el IDEXUD, únicamente se pagaron \$16.967.490:

**Cuadro No. 25:**  
**ÓRDENES DE PAGO CONTRATO 1283 DE 2017**

(Cifras en (\$) pesos)

| ORDEN DE PAGO No. | FECHA      | VALOR             |
|-------------------|------------|-------------------|
| 7684              | 30/6/2017  | 3,393,498         |
| 8962              | 27/7/2017  | 3,393,498         |
| 10391             | 30/8/2017  | 3,393,498         |
| 12018             | 28/9/2017  | 3,393,498         |
| 13575             | 31/10/2017 | 3,393,498         |
| <b>TOTAL</b>      |            | <b>16,967,490</b> |

Fuente: elaboración equipo auditor a partir de las órdenes de pago

<sup>12</sup> Oficio IE-19441 2021 del 16 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.



Ante esta inconsistencia el IDEXUD, informa que "El certificado de registro presupuestal 273 del 1/06/2017 no ha sufrido ninguna afectación, sólo le queda un saldo por valor de \$6.786.996 (...)

(...) A la fecha nos encontramos depurando saldos pendientes a efectos de ordenar la liberación de saldos que ya perdieron vigencia para ser cobrados (...)"<sup>13</sup>.

Situación irregular toda vez que en el contrato se pactó por un plazo y valor de ejecución, el hecho de que no se haya presentado ninguna modificación contractual<sup>14</sup>, que no se encuentran informes de ejecución ni de cumplido para los meses de noviembre y diciembre de 2017; y que por esa razón no hayan sido pagados, se genera porque presuntamente el contratista no cumplió con sus obligaciones contractuales y los responsables de realizar el seguimiento y control, no tomaron las medidas pertinentes para hacerlas cumplir o en su defecto aplicar las cláusulas por el incumplimiento contractual.

Así mismo se establece que el supervisor del contrato está incumpliendo presuntamente con la Resolución 629 del 17 de Noviembre de 2016; "Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Francisco José de Caldas", Numeral 1 del artículo 8°:

"(...) Garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo acorde a la oferta presentada por el contratista, velando que el mismo se desarrolle **dentro de los tiempos y condiciones de ejecución** pactadas; todo ello, a la luz de lo estipulado en los documentos precontractuales, pliegos de condiciones, especificaciones, estudios técnicos, diseños y valor pactado. De igual forma, **deberá corroborar la vigencia del contrato** y las pólizas asociadas (...)"  
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Hechos irregulares que se presentan por las deficiencias en el sistema de control interno, incumplimiento del supervisión para realizar seguimiento y control a la ejecución contractual y los encargados de la parte financiera al realizar modificaciones sin soportes, colocando en riesgo los recursos de la entidad y vulnerando los principios de la función administrativa.

Por lo que presuntamente el IDEXUD vulneró lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículo 86 Resolución 262 de 2015, artículos 10 y 18 de la Resolución 626 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", cláusula 15 del contrato de prestación de servicios No. 17 de 2017, así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

<sup>13</sup> Oficio IE-19441 2021 del 16 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.

<sup>14</sup> Revisados los soportes allegados por el IDEXUD no se encontró ninguno en el que se haya realizado modificaciones a las cláusulas contractuales.



### Caso 3: Deficiencias en los informes de cumplimiento contienen información genérica, incompleta y con inconsistencias:

En la cláusula 3 del contrato 1302I de 2016 y en la cláusula 4 de los contratos 17 y 1283 de 2017, se estableció lo siguiente:

***"Forma de pago.*** La Universidad pagará a el contratista el valor del presente contrato con cortes al treinta (30) de cada mes, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción"

En los contratos de prestación de servicios Nos. 1302I de 2016 y 17 de 2017, se encuentra para cada pago el documento denominado informe de cumplimiento Código EPS-FR-055, en una de las columnas se menciona **"RELACIONE LOS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (...) FÍSICO (...)"**, en dicha columna se relacionan una serie de documentos que en forma genérica se relacionan actividades pero **no especifica de manera detalla y verificable el cumplimiento de las obligaciones contractuales:**

**Cuadro No. 26:**  
**INFORMES DE CUMPLIDO PERIODO DEL 11-07-16 AL 30-07-17**  
**CONTRATOS 1302I de 2016, 17 y 1283 de 2017**

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA   | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES                                | RELACIONE LOS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA   |
|--|---|--|
| Creaciones financieras   | Ejecutar y tramitar la creación de las solicitudes en el sistema SI CAPITAL   | Minuta contrato o convenio formato creación financiera, presupuesto. |
| Efectuar el análisis y realizar liberaciones parciales presupuestales de los respectivos convenios.  | Verificar que las liberaciones parciales concuerdan con la proyección presupuestal                                      | Oficio solicitud liberación presupuesto                              |
| Efectuar facturas de los diferentes convenios y contratos  | Verificar previamente la solicitud de la factura  | Oficio elaboración factura   |
| Realizar traslados, reducciones y adiciones presupuestales solicitadas por los respectivos convenios | Identificar que las modificaciones presupuestales sean acordes a lo solicitado analizando movimientos contables iguales | Oficio solicitud modificación presupuestal                           |
| Elaboración de informes movimientos financieros y liquidaciones de rendimientos financieros          | Atender todas las solicitudes   | Oficio solicitud movimientos financieros                             |

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información de los expedientes contractuales y órdenes de pago.

Lo anterior genera desgaste administrativo para la entidad y para los terceros como los Órganos de Control, dado que para verificar el cumplimiento de



actividades fue necesario suscribir varios oficios, además de realizar visita administrativa el 17 de noviembre de 2017.

Adicionalmente el contratista no se está relacionando todas las actividades que realizó según información allegada por el IDEXUD en el periodo del 11 de julio de 2016 al 30 de julio de 2017, entre otros el contratista genero órdenes de pago, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, las cuales no fueron incluidas en los informes de cumplido.

**Cuadro No. 27:**  
**INFORMES DE CUMPLIDO PERIODO DEL 01-08-17 AL 30-10-17**  
**CONTRATO 1283 de 2017**

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES (01-08-17 al 30-08-17)  | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES (01-09-17 al 30-09-17)   | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES (01-10-17 al 30-10-17)  |
|--|--|---|--|
| Creaciones financieras                   | 5 Creaciones financieras:<br><br>Curso de ciencia experimental, para jóvenes y niños 2017.<br>Convenio inter No. 2276 de 2017 suscrito con la SED.<br>línea de profundización avalúos especiales.<br>contrato fundación música en los templos.<br>curso taller de microfilmación, digitalización y conservación 2017 | 5 creaciones financieras:<br><br>Programa académico de grado 2017-3 Fac. de ingeniería.<br>Convenio inter. No. 1177 de 2017 suscrito con el Ministerio de Educación la SED.<br>Contrato inter No. 144 de 2016 suscrito con el FDL Rafael Uribe Uribe<br>Contrato inter No. 143 de 2016 suscrito con el FDL Rafael Uribe Uribe | 13 creaciones financieras<br><br>Programa académico gestión de instrumentos de calidad 2017 IIntos de calidad 2017 II<br>Contrato Inter No. 4232000-712-2017 suscrito con la Alcaldía Mayor de Bogotá.<br>Contrato Inter Tripartita No. 977 de 2017 suscrito con Superintendencia de Puertos y Transporte.<br>Diplomado en gestión de la innovación y mejoramiento continuo en las organizaciones.<br>Introductorio a la programación con Python.<br>Curso libre avanzado de trabajo en alturas 2017-2<br>Contrato inter No. 372 de 2017. Suscrito con el cuerpo oficial e Bomberos de Bogotá.<br>XXII Seminario de Investigaciones Biológicas.<br>Diplomado paso a paso para integrar normas.<br>Contrato inter No. 80-7-10292-17 suscrito con la Dirección Nacional de Escuelas Policía Nacional.<br><br>Contrato Inter No. 146 de 2016 suscrito con el fondo de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe<br><br>Contrato Inter No. 129 de 2017 suscrito con la dirección de impuestos y aduanas nacionales-<br><br>Proyecto Reto 2 Blockchain 2017. |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

| OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA  | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES (01-08-17 al 30-08-17) | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES (01-09-17 al 30-09-17)                    | DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE SE REPORTAN ACTIVIDADES (01-10-17 al 30-10-17)                    |
|---|---|--|--|
| Efectuar el análisis y realizar liberaciones parciales presupuestales de los respectivos convenios. | 200 CDP Consecutivo del 2950 hasta el 3181  | 297 CDP Consecutivo del 3182 hasta el 3479   | 234 CDP Consecutivo del 3480 hasta el 3714   |
| Efectuar facturas de los diferentes convenios y contratos   | 37 facturas Consecutivo de la 8708 hasta la 8745  | 104 facturas Consecutivo de la 8746 hasta la 8850  | 91 facturas consecutivo de la 8851 hasta la 8942   |
| Elaboración de Registros de disponibilidad presupuestal   | 590 RP Consecutivo del 3628 hasta el 4218   | 739 RP Consecutivo del 4219 hasta el 4958  | 493 RP Consecutivo del 4959 hasta el 5452  |
| Liquidación de rendimientos financieros y avances   | Atender todas las solicitudes   | Atender todas las solicitudes  |  |
| HABILIDADES   |   | Responsabilidad, comunicación, escucha activa, trabajo en equipo, liderazgo, empatía, adaptabilidad, habilidades orales y escritas | Responsabilidad, comunicación, escucha activa, trabajo en equipo, liderazgo, empatía, adaptabilidad, habilidades orales y escritas |

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información de los expedientes contractuales y órdenes de pago.

Inconsistencias encontradas en el periodo del 01 de agosto de 2017 al 30 de octubre de 2017:

- En el certificado de cumplimiento periodo (01-08-17 al 30-08-17), se menciona que se realizaron 5 creaciones financieras, sin embargo solo relaciona 4.
- Se determinó que los CDP 3017, 3019, 3020, 3021, 3022, 3058, 3082, 3083, 3084, 3086, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3154, 3155, 3156, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176 al 3180, 3207 y 3208, 3229 a 3231, 3246 y 3247, 3278 y 3279, 3307, 3309, 3312 a 3314, 3319, 3340, 3342, 3343, 3346, 3371, 3372, 3381, 3382, 3406, 3407, 3411 de 2017, fueron elaborados por el usuario "PRIDXHYRP" el cual corresponde a uno diferente al asignado al contratista "PRIDXANM", sin embargo los relaciono en el informe como si los hubiera realizado.
- Se evidenció que los CRP 3767 a 3775, 3795, 3797 a 3810, 3827 a 3828, 3831, 3834, 3838, 3840, 3845, 3846, 3859, 3860, 3895, 3902, 3903, 3943, 3944, 3946, 3953, 3958 a 3960, 3962 a 3965, 3967, 4090, 4101, 4102, 4131 a



4135, 4144 a 4157, 4164 a 4177, 4192, 4193, 4195, 4196, 4198, 4199, 4201, 4203, 4204 a 4211, 4215 a 4217, 4222 a 4228, 4230, 4233 a 4234, 4318, 4319, 4322, 4366 a 4372, 4379 a 4426, 4440, 4446, 4448 a 4475, 4481, 4482, 4484, 4485, 4487, 4539 a 4542, 4569, 4574 a 4575, 4586 a 4592, 4594 a 4608, 4640, 4641, 4646, 4652 a 4653, 4686, 4705, 4707, 4708, 4710, 4711, 4712, 4713, 4714, 4715, 4716, 4718, 4720, 4732, 4733, 4734, 4756, 4758, 4760, 4762, 4804, 4855, 4857, 4859, 4861, 4863, 4866, 4867, 4869, 4870, 4879, 4880, 4890, 4891, 4892, 4893, 4911, 4913, 4921, 4946 a 4956, 4959 a 4961, 5035, 5037 a 5040, 5042, 5046 a 5047, 5053, 5079 a 5114, 5118 a 5119, 5157, 5166, 5169, 5170 a 5190, 5195, 5199, 5201, 5209 a 5221, 5237 a 5240, 5242 a 5246, 5273, 5280 a 5281, 5287 a 5289, 5300 a 5305, 5326, 5341 a 5345, 5388 a 5391, 5394 a 5396, 5398, 5399, 5401, 5402, 5403, 5409, 5424 a 5428, 5430, 5453 a 5461 de 2017, fueron elaborados por el usuario PRIDXHYRP el cual corresponde a uno diferente al asignado al contratista "PRIDXANM", sin embargo los relaciono en el informe como si los hubiera realizado.

En este orden de ideas se concluye que el contratista no está realizando un informe de manera detallada y verificable incumpliendo con la cláusula 4 del contrato, lo anterior se genera por falencias en la supervisión al aprobar pagos sin revisar los informes presentados por el contratista y deficiencias en el control interno de la entidad.

Por lo que presuntamente se vulneró lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículos 10 y 18 de la Resolución 626 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", cláusula 4 del contrato de prestación de servicios 1302I de 2016, 17 de 2017 y 1283 de 2017, así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

#### **Caso 4: Generar Certificados de registro presupuestal y órdenes de pago sin los respectivo soportes:**

El procedimiento tramites de pago "GRF-PR-006" fue aprobado el 03 de diciembre de 2014, el cual se describe como "*Simplificación respecto a las actividades del procedimiento de nómina OPS que son realizadas en relación con el proceso. Se incluyen actividades **de verificación de autocontrol con el funcionario que ejecuta las órdenes de pago.** Coherencia del procedimiento siendo un punto de integración entre información brindada por el subproceso de tesorería y el subproceso de presupuesto*"<sup>15</sup>, dentro de los documentos que se requieren para su generación se encuentran "**Factura, cuenta de cobro, acto administrativo o cumplido, formato de nómina.**

<sup>15</sup><http://siquid.udistrital.edu.co/vision/files/SIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20de%20Recursos%20Financieros/GRF-PR-006/#dialog/element/8719f781-74a6-44c8-9def-7e48ca32f047> Procedimiento GRF-PR-006 TRAMITES DE PAGO



OPS: Seguridad Social - Otros proveedores: Cámara de comercio y RUT, si aplica: Entradas de almacén, pólizas y otros documentos específicos de acuerdo a la naturaleza del proveedor". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El procedimiento certificado de registro presupuestal "GRF-PR-004" fue aprobado el 03 de diciembre de 2014, el cual se describe como "Se proponen nodos de intersección con el procedimiento de CDP y con otros procedimientos con procesos como en caso de Gestión Jurídica. El jefe de la sección realiza una verificación importante contra el registro general de presupuesto de esta forma evitar diferencias entre el CDP y el CRP expedido. Actualización de las actividades con ejecución diaria para cumplir con los requerimientos externos de la SHD y además para que sea más eficiente el procedimiento en términos de tiempo para el cumplimiento de entidades externas que regulan éste procedimiento". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En cuanto a la generación de certificados de registro presupuestal los funcionarios del IDEXUD en acta de visita administrativa realizada el 17 de noviembre de 2021 afirmaron lo siguiente:

"(...) 9. ¿Para el periodo 2016 a 2017, **sírvase informar cómo se realizaba la generación** de certificados de disponibilidad presupuestal "CDP" y **certificados de registro presupuestal "RP", que documentos eran necesarios para su creación y se contaba con procedimiento en caso afirmativo anexarlo?** Respuesta: Lo primero que hay que realizar es ver la naturaleza del gasto, en términos generales para generar los CDP el supervisor genera la solicitud de CDP y se hace llegar a financiera en donde desde SICAPITAL se genera la solicitud de necesidad y después el correspondiente CDP. Para RP depende de naturaleza del compromiso, si es para contratos debe llegar el contrato (minuta) se enumera y se realiza el RP. Si es para otros compromisos debe llevar siempre soportes por ejemplo póliza, dentro del proceso lleva la solicitud de póliza, con el oficio donde solicitan que se elabora el RP. **Siempre que se elabora el RP igualmente se verifica que el gasto este contemplado en el presupuesto, por ejemplo, si es un contrato para un profesional administrativo este cargo debe estar contemplado en el presupuesto. Los procedimientos GRF-PR-003, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y GRF-PR-004, CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL,** son propios de gestión de recursos financieros que se encuentran en el marco del SIGUD, se encontraban aprobados para las vigencias 2016 a 2017. (...) 12. Revisados los soportes para la expedición de los certificados de registro presupuestal Nos 3775, 3806, 3967, 4760, 5399, 5157, 5402 y 5403 de 2017, **se evidencio que el único soporte es la autorización de giro expedida por el ordenador del gasto.** Sírvase informar si únicamente con este soporte se podía generar el Certificado de Registro Presupuestal. **Respuesta: No de acuerdo con los procedimientos no era el soporte suficiente para generar el Certificado de Registro Presupuestal (...)**". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con el cruce de la información aportada por el IDEXUD, con las órdenes de pago y certificados de registro presupuestal, a continuación se relacionan las que fueron generados por el Contratista sin los respectivos soportes que sustente el compromiso:



**Cuadro No. 28:  
ORDENES DE PAGO Y CERTIFICADOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL SIN EL  
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

| Nombre  | Consecutivo<br>Orden de<br>pago | Fecha<br>Diligenciamiento | Beneficiario   | Registro<br>Presupuestal | Tipo Operación  |
|---|---------------------------------|---------------------------|--|--------------------------|---|
| GASTOS<br>GENER.<br>CONTRATO<br>INTER. No.<br>2162850<br>SUSCRITO EL<br>FONDO FINAN.<br>DE PROY.<br>DESARROLLO ?<br>FONADE Y LA<br>UD | 16652                           | 20/12/2016                | UNIVERSIDAD<br>DISTRITAL<br>FRANCISCO<br>JOSE DE<br>CALDAS | 6128                     | COSTOS EJECUCION<br>OPERATIVA DENTRO<br>DEL CONTRATO<br>INTERADMINISTRATIVO<br>NO. 2162850 DE 2016                                |
| GASTOS<br>GENER.<br>CONTRATO<br>INTER. No.<br>2162850<br>SUSCRITO EL<br>FONDO FINAN.<br>DE PROY.<br>DESARROLLO ?<br>FONADE Y LA<br>UD | 17570                           | 27/12/2016                | UNIVERSIDAD<br>DISTRITAL<br>FRANCISCO<br>JOSE DE<br>CALDAS | 6258                     | COSTOS EJECUCION<br>OPERATIVA DENTRO<br>DEL CONTRATO<br>INTERADMINISTRATIVO<br>NO. 2162850 DE 2016                                |
| GASTOS<br>GENER.<br>CONTRATO<br>INTER. No. 3859<br>DE 2015 INST.<br>DIST. RECR. Y<br>DEPORTE -<br>IDRD -<br>UD                        | 7874                            | 6/7/2017                  | UNIVERSIDAD<br>DISTRITAL<br>FRANCISCO<br>JOSE DE<br>CALDAS |                          | GASTOS<br>ADMINISTRATIVOS EN<br>EL MARCO DEL<br>CONTRATO INTER. No.<br>3859 DE 2015 INST.<br>DIST. RECR. Y<br>DEPORTE - IDRD - UD |

Fuente: elaboración equipo auditor información aportada por el IDEXUD con la información Auditoría 25 e Indagación Preliminar N°. 140000-01-2020.

Al generar órdenes de pago y certificados de registro presupuestal sin los debidos soportes, presuntamente el contratista fue permisivo con las irregularidades evidenciadas en las Auditoría de Desempeño Código 25 PAD 2020 y en la Indagación Preliminar N°. 140000-01-2020:

*"(...) Auditoria de Desempeño Código 25 PAD 2020*

*3.3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de \$2.318.658.426 por realizar pagos sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos Generales y en la Caja Menor creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."*



Esta irregularidad se presenta por no aplicación de los procedimientos, falta de autocontrol, deficiencias en el control interno y en la supervisión, colocando en riesgo los recursos de la entidad y vulnerando los principios de la función administrativa.

Por lo que presuntamente el IDEXUD vulneró lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículo 18 de la Resolución 629 de 2016, procedimiento tramites de pago "GRF-PR-006" y certificado de registro presupuestal "GRF-PR-004", así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

### **Caso 5: Falta de publicación en el SECOP documentos de los contratos**

Al indagar sobre la publicación de los contratos 1302I de 2016 y 17 de 2017 en el SECOP, la entidad comunico que "no se publicó"<sup>16</sup>. Respecto del contrato 1283 de 2017, el IDEXUD allego un link al consultarlo se evidencio que únicamente se publicó el contrato.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades de régimen especial de contratación, para el caso concreto la UDFJC, tienen la obligación deben aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, **entre los cuales se encuentra publicidad.**

El literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

**"ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

"(...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como **todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones (...)**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley de Transparencia fue reglamentada parcialmente por el Decreto No. 103 de 2015, que en su artículo 8, preceptúa:

"(...) **Artículo 8°.** Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las

<sup>16</sup> No hay evidencia de la suscripción del acta de inicio, al preguntar por la no suscripción del acta de inicio el IDEXUD mediante oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 respondió "sin observaciones"



aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Decreto No. 1082 de 2015, establece lo siguiente: "(...) **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...) (Decreto 1510 de 2013 artículo 19)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Colombia Compra Eficiente emitió la Circular Externa No. 1 del 21 junio de 2013, indica que:

"(...) recuerda a todas las entidades del Estado **la obligación de publicar su actividad contractual** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, **sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.** Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, **y en ningún caso reemplaza la publicación en el SECOP.** (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 23 del 16 marzo de 2017, ordena que:

"(...) Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Mediante la Circular No. 022 de 2017 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor y dirigida entre otros al rector del ente autónomo universitario mediante la cual comunica que "(...) Las entidades y organismos distritales **tienen la obligación de publicar en el Sistema Electrónico** para la Contratación Pública SECOP, todos los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, establece que:

"(...) **Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.** Toda entidad obligada a practicar la retención a causa de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, deberá publicar en



el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – los documentos y actos administrativos relacionados con el proceso de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, **independientemente de su régimen de contratación** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La entidad con esta omisión está incumpliendo el principio de transparencia, al no publicar oportunamente las diferentes actuaciones realizadas y no permitir el acceso de los ciudadanos a la información, lo que genera desconfianza tanto en los proponentes como la ciudadanía en aras de ejercer una gestión eficaz y eficiente.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente, lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en cuanto al Principio de la Contratación (publicidad); Literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

#### **Caso 1: Por las deficiencias en los estudios previos para llevar a cabo la contratación.**

La entidad no controvierte las irregularidades observadas, argumenta que "*El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual*".

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, ya que los contratos 13021 de 2016, 17 de 2017 y 1283 de 2017, se suscribieron en los años 2016 y 2017, tal como se evidenció, no se cumplió con algunos de los requisitos exigidos en las Resoluciones Nos. 262 de 2015 y 003 de 2016, actos administrativos que se encontraban vigentes tanto para la época de suscripción de los contratos como en la actualidad, por tanto, se confirma lo observado.

#### **Caso 2: Por no realizar las modificaciones contractuales mediante Otro Sí y por no exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contratos de prestación de servicios Nos. 17 y 1283 de 2017.**



Respecto de este tema la entidad guardó silencio, por tanto, se confirma lo observado.

**Caso 3: Deficiencias en los informes de cumplimiento que contienen información genérica, incompleta y con inconsistencias:**

Respecto de este tema la entidad guardó silencio, por tanto, se confirma lo observado.

**Caso 4: Generar Certificados de registro presupuestal y órdenes de pago sin los respectivos soportes:**

Respecto de este tema la entidad guardó silencio, por tanto, se confirma lo observado.

**Caso 5: Falta de publicación en el SECOP documentos de los contratos**

La entidad no controvierte la falta de publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que *"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma"*.

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, la entidad no aportó justificación razonable del por qué, los documentos de los contratos 13021 de 2016, 17 de 2017 y 1283 de 2017, no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se *"acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021"*, desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

En consecuencia, para los casos 1, 2, 3, 4 y 5, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por materialización de hechos cumplidos se ocupó el inmueble sin contrato ni registros*



presupuestales, deficiencias en la elaboración estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación, por no exigir la constitución de las correspondientes garantías, deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio ni presentar informes de supervisión y falta de publicación en el SECOP contrato CA13I de 2019.

**Cuadro No. 29:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Tipo/No. Contrato         | Contrato de arrendamiento CA13I de 2019   |
| Modalidad de Contratación | Contratación directa  |
| Objeto                    | El arrendamiento de los siguientes inmuebles: OFICINAS 801, 802, 803 Y 804 Y 4 GARAJES SL-27,S1-28, S2-10,S2-INMUEBLES UBICADOS EN EL PISO OCTAVO DEL EDIFICIO UGI DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CON LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 40 A NO. 13-09 |
| Contratista               | MUKIS SAS   |
| Fecha Suscripción         | 16 de enero 2019  |
| Fecha Inicio/documento    | 16 de enero 2019  |
| Plazo Inicial             | 11 meses y 14 días  |
| Valor Inicial             | \$162.315.448<br>CDP: No. 16 del 16 de enero de 2019, valor \$162.315.448<br>CRP: No. 137 del 16 de enero de 2019, valor \$162.315.448  |
| Valor Total               | \$162.315.448   |
| Forma de Pago             | A título de canon de arrendamiento, \$13.526.280 Los cánones de arriendo deberán ser pagados por LA UNIVERSIDAD a EL ARRENDADOR, en forma anticipada, mes a mes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario   |
| Fecha Terminación         | 31 de diciembre de 2019   |
| Fecha Liquidación         | N.A.  |
| Estado                    | Terminado   |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

**Caso 1: materialización de hechos cumplidos se ocupó el inmueble sin contrato ni registros presupuestales.**

En la cláusula 7 del contrato de arrendamiento No. 13I de 2019, se estableció un plazo de ejecución de 11 meses y 14 días, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contrato se **suscribió por las partes el 16 de enero de 2019** fecha que coincide con la suscripción de la solicitud de necesidad.

En la cláusula 23 del contrato de arrendamiento, se establecieron como requisitos "(...) para su perfeccionamiento (...) la firma de las partes. Para su ejecución requiere el **el registro presupuestal** y suscripción de la correspondiente **acta de inicio**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Al revisar los pagos realizados al contratista se estableció que el mes de enero de 2019, se canceló el canon de arrendamiento de forma completa, ante esta inconsistencia el IDEXUD informó que "El Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, realizo el uso de estas instalaciones de manera **ininterrumpida desde el 2 de diciembre de 2016. Hasta el 31 de diciembre de 2020** se adjunta Contrato de arrendamiento 2016"<sup>17</sup>. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

<sup>17</sup>Oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD



A continuación se relaciona el análisis efectuado al término de ejecución del contrato de arrendamiento sin número suscrito el 02 de diciembre de 2016, objeto arrendamiento inmuebles oficinas 801, 802, 803 y 804 y 4 garajes S1-27, S1-28, S2-10, S2-11 localizados en el piso octavo del edificio UGI (Calle 40ª No. 13-09), correspondiente a las vigencias 2017 y 2018:

**Cuadro No. 30:  
PLAZO CONTRACTUAL**

| <b>Termino o Plazo</b>   | <b>Observación</b>   |
|--|--|
| <p>Clausula Segunda:<br/>2.1 El término del arrendamiento será de un año a partir del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.<br/>2.2 Prorrogas: Si ninguna de las partes ha dado aviso a la otra con antelación de por lo menos tres (3) meses al vencimiento del contrato, por comunicación escrita, de su voluntad expresa de darlo por terminado, <b><u>el contrato se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por un año y así sucesivamente.</u></b></p> | <p>El Órgano de Control mediante oficio 15 del 28 de octubre de 2021 solicitó "Allegar todos los documentos correspondientes a las etapas precontractual, contractual (soportes de cumplimiento de obligaciones, informes de supervisión, documentos que evidencien la ejecución y documentos anexos para pago) y postcontractual, además de anexar las respectivas órdenes de pago del contrato de arrendamiento PISO 8 Edificio UGI oficinas 8-01 (801), 8-02 (802), 8-03 (803) y 8-04 (804) de la CL 40A No. 13-09 suscrito con MUKIS S.A.S para las vigencias 2017 y 2018".</p> <p>El único documento que allegó el IDEXUD, fue el contrato sin número suscrito el 02 de diciembre de 2016, sin aportar prorrogas ni acta de terminación por lo que se presume que el contrato terminó el 31 de diciembre de 2018.</p> |

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información relacionada con el contrato de arrendamiento sin número suscrito el 02 de diciembre de 2016.

Al analizar la línea temporal se evidenció que el contrato **sin número suscrito del 02 de diciembre de 2016**, terminó el 31 de diciembre de 2018, **y el contrato 131 presuntamente inició el 16 de enero de 2019**<sup>18</sup>, por tanto, se observa que el IDEXUD ocupó el inmueble del 01 al 15 de enero de 2019, sin contar con el respectivo contrato de arrendamiento.

Adicionalmente, se estableció que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 y de registro presupuestal No. 137 de fecha 16 de enero de 2019, se suscribieron de forma posterior al 01 de enero de 2019, **fecha desde la cual se ocupó el inmueble sin contar** con los respectivos registros presupuestales.

<sup>18</sup> No hay evidencia de la suscripción del acta de inicio, al preguntar por la no suscripción del acta de inicio el IDEXUD mediante oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 respondió "sin observaciones"



De tal manera que “Los hechos cumplidos se consolidan cuando se adquieren obligaciones, **sin que medie soporte legal que los respalde**, es decir, **se eleve a escrito la obligación**, y cuando existiendo tal formalidad; **antes de su ejecución no se han cumplido requisitos mínimos y legales en su creación, como la reserva presupuestal previa**, o cuando en la ejecución de un contrato se adicionan bienes o servicios no incluidos desde el inicio”<sup>19</sup>.

Las irregularidades mencionadas, se presentan por las deficiencias y/o inexistencia de controles y procedimientos, falta de planeación, desorden administrativo e incumplimiento de las funciones de supervisión que colocan en riesgo el manejo de los recursos del IDEXUD, produciendo desgaste administrativo, desconfianza en los procesos de selección y configuración de hechos cumplidos.

Como consecuencia se vulneraron los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 52 del Decreto 714 de 1996, los literales a, b y c del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, literales B, C, D, G, J y L del artículo 3, y artículos 12, 19, 20, 21, 23 y 25 del Acuerdo 03 de 2015, artículos 10, 81, 84 y 85 de la Resolución No. 262 de 2015 “por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, artículos 10 y 62 Resolución 626 de 2016 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002 y presuntamente se vulneró un tipo penal de los tipificados en la Ley 599 de 2000.

## **Caso 2: Deficiencias en estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación.**

De los documentos allegados por el IDEXUD<sup>20</sup> no se evidenció la existencia del análisis de elementos que hacen parte de los estudios previos, razón por la cual, se solicitó lo siguiente:

*“Sírvese informar porque el IDEXUD-UDFJC no suscribió documento denominado estudios y documentos previos contratación directa Código: GCPR-003-FR-008 en el cual entre otros contenga los siguientes elementos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 262 de 2015:*

*El objeto a contratar.*

*Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.*

*Plazo.*

*Obligaciones de las partes.*

<sup>19</sup>Directiva 019 de 2018 “MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN RELACIÓN AL ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA Y LOS HECHOS CUMPLIDOS” de la Secretaría Jurídica Distrital.

<sup>20</sup> Documentos anexos al Oficio IE-17044-2021 del 19 de octubre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.



*Identificación del contrato que se pretende celebrar.  
La modalidad de selección del contratista y su justificación.  
El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.  
Los criterios para seleccionar la oferta más favorable".<sup>21</sup>*

Ante el anterior requerimiento el IDEXUD da respuesta limitándose a comunicar "Sin observaciones"<sup>22</sup> al solicitar el sentido de esta frase el IDEXUD comunicó que "El Institutito, no tiene Justificaciones razonables para presentar hoy al equipo Auditor de la Contraloría, sobre el Accionar del Director del Instituto y equipo de trabajo que para la vigencia suscribieron estos contratos"<sup>23</sup>.

Al revisar los documentos que reposan en los expedientes allegados al Órgano de Control, no se observa que se haya incluido y analizado obligaciones de las partes, la modalidad de selección del contratista y su justificación, la justificación del valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la oferta más favorable y las garantías exigibles.

Dentro de los documentos allegados relacionados con el contrato CA13I de 2019, se encuentran varias propuestas realizadas por la **misma empresa Mukis SAS** para oficinas localizadas en los pisos 6, 7 y 8 de la Carrera 13 No- 39 – 17 (Dirección catastral Calle 40ª 13 09), sin embargo no se evidenció que el IDEXUD haya solicitado otras propuestas que correspondan a una diferente empresa o haya realizado investigación de mercado que permita realizar un análisis más objetivo del valor metro cuadrado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el numeral 1 de las consideraciones del contrato CA13I de 2019, se menciona que "Que el INSTITUTO DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, requiere **continuar contando** con las instalaciones del EDIFICIO UGI, OFICINAS 801, 802, 803 Y 804 ubicado en la Calle 40ª 13 09 por ser un espacio adecuado para el desarrollo de los programas para el trabajo y el desarrollo humano y de los proyectos de extensión, para el cumplimiento de las actividades misionales del IDEXUD", se solicitó:

**"allegar todos los documentos correspondientes a las etapas precontractual, contractual (soportes de cumplimiento de obligaciones, informes de supervisión, documentos que evidencien la ejecución y documentos anexos para pago) y postcontractual, además de anexar las respectivas órdenes de pago del contrato de arrendamiento PISO 8 Edificio UGI oficinas 8-01 (801), 8-02 (802), 8-03 (803) y 8-04 (804) de la CL 40A No. 13-09 suscrito con MUKIS S.A.S para las vigencias 2017 y 2018"**<sup>24</sup>.  
(Negrilla y subrayado fuera de texto)

<sup>21</sup> Solicitud realizada mediante oficio No. 15 del 28 de octubre de 2021

<sup>22</sup> Oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD

<sup>23</sup> Oficio IE-19114-2021 del 12 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.

<sup>24</sup> Oficio No. 15 del 28 de octubre de 2021.



Revisados los documentos allegados por el IDEXUD, relacionados con el contrato de arrendamiento sin número suscrito el 02 de diciembre de 2016, no se evidenció ninguno donde se haya analizado las diferentes opciones de inmuebles para ser tomados en arriendo, estudio de mercado y además que el inmueble cumpla con las condiciones físicas requeridas por el IDEXUD.

El Estatuto de Contratación de la UDFJC, respecto de la modalidad de contratación directa establece que *"La Universidad seleccionará, **con base en los estudios previos**, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva"*<sup>25</sup>. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo, respecto de los estudios previos la Resolución 262 de 2015, define y establece su contenido:

*"**Estudios Previos:** Se entiende por estudios previos, los documentos que soportan los procesos de contratación, que permiten valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Universidad. Con los estudios previos se refleja el **análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien**, obra o servicio que se requiere, el estudio de mercado que soporta el valor de éste de acuerdo, la **modalidad de contratación**, en armonía con el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación (...)*

Dichos documentos deben contener los siguientes elementos (...):

(...) b) **La forma de satisfacer tal necesidad: Descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y por qué se requiere específicamente el contrato** identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

c) **El objeto a contratar:** Es la forma en que se establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad de contrato a celebrar.

f) **Lugar de ejecución el contrato:** Es el lugar geográfico o sede en la cual se habrán de desarrollar el objeto contractual.

g) **Obligaciones de las partes: Son los compromisos a cargo de las partes**, los cuales deben estar **justificados desde los estudios y documentos previos** y

<sup>25</sup> Artículo 18 del Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015. "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"



que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

**h) Identificación del contrato que se pretende celebrar:** Se debe especificar la clase de contrato que se pretende suscribir.

**i) La modalidad de selección del contratista y su justificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza o la cuantía del bien o servicio a adquirir, se deberá señalar con claridad qué tipo de procedimiento será utilizado, de los enunciados en los artículos 14 a 18 del Acuerdo 03 de 2015.

**j) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma de cálculo y el presupuesto en la estimación de aquellos

**k) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable (...)**

**l) Las garantías exigibles (...)**<sup>26</sup>.

Mediante la Resolución 593 del 20 de noviembre de 2015 la UDFJC adopto el procedimiento para efectuar procesos de contratación directa "GC-PR-003", entre los formatos aprobado en el mencionado acto administrativo se encuentra el formato "GC-PR-003-FR-008".

La deficiencia en los estudios previos tiene como efecto, que el contrato se suscribió sin el lleno de algunos de los requisitos establecidos en las normas de Contratación de la UDFJC, generando que no se tenga certeza sobre los requisitos exigidos por la Universidad para realizar dicho contrato y por lo tanto no se puede verificar que se haya efectuado la selección de los contratistas de forma objetiva e imparcial.

Por lo que presuntamente la Universidad vulneró lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículos 12 y 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 03 de 2015), artículos 9, 75 y 80 de la Resolución 262 de 2015, principios de planeación, transparencia, selección objetiva y publicidad, contemplados en los literales B, C, I y K del artículo 3° del Acuerdo 03 de 2015; así como un deber funcional de los establecidos en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **Caso 3: Por no exigir la constitución de las correspondientes garantías**

Al requerir al IDEXUD sobre la justificación por la no inclusión en las obligaciones la contratación de una póliza de seguro, el IDEXUD comunico entre otros que

<sup>26</sup> Artículo 9 Resolución 262 de 2015. "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"



*"siendo los contratos de arrendamiento, una tipología de las previstas en el citado **artículo 18**, será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías, por lo que en los casos de contratos de arrendamiento, no se entiende justificada dicha expedición"*<sup>27</sup>.

Argumento que no es de recibo por parte del Órgano de Control, se trata de un Contrato de Arrendamiento por valor de \$162.315.448, el cual es superior a los 50 salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, al contrato no le es aplicable la excepción de no exigir garantías establecidas en el numeral I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, además corresponde a una tipología diferente a las relacionadas en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015.

El literal I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, establece que:

*"(...) I) **Las garantías exigibles** : El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Universidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) **los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad**, derivados del cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y por **obligaciones laborales** y con el sistema de seguridad social, buen manejo y correcta inversión del anticipo y estabilidad de la obra y en general todos los riesgos que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar cubiertos por garantías suscritas por el contratista en los términos del Decreto 1510 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen.*

***No se exigirán garantías** en los contratos y convenios interadministrativos, en los bienes y servicios adquiridos por internet, **en los contratos inferiores a cincuenta salarios mínimos** será potestativo del ordenador del gasto decidir si exige o no garantías, con base en el estudio de los riesgos del contrato.*

*En los contratos señalados en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015, sin importar su cuantía, **será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías (...)**".*

El numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 del 2015, establece de que *"(...) Cuando deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar (...)"*.

Situación que se presenta por las deficiencias en el sistema de control interno y desconocimiento de las normas que regulan la contratación en el IDEXUD-, colocando en riesgo los recursos de la entidad y vulnerando los principios de la función administrativa.

En consecuencia, se vulneran los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución política, literal I del artículo 9 de

<sup>27</sup>Oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD



la Resolución 262 de 2015, además posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

#### **Caso 4: Deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio, ni presentar informes de supervisión.**

En la cláusula 23 del contrato de arrendamiento, se establecieron como requisitos "(...) para su perfeccionamiento (...) la firma de las partes. Para su ejecución requiere el **registro presupuestal** y suscripción de la correspondiente **acta de inicio**". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Revisados los documentos contractuales no se evidenció la suscripción del acta de inicio, terminación ni informes de supervisión.

Al preguntar sobre cuál fue la razón para la no suscripción del acta de inicio ni informes de supervisión el IDEXUD da respuesta limitándose a comunicar "Sin observaciones"<sup>28</sup> al solicitar el sentido de esta frase el IDEXUD comunicó que "El Instituto, no tiene Justificaciones razonables para presentar hoy al equipo Auditor de la Contraloría, sobre el Accionar del Director del Instituto y equipo de trabajo que para la vigencia suscribieron estos contratos"<sup>29</sup>.

De otra parte, al no suscribir informes de supervisión, genera desorden administrativo, respecto de la fecha de finalización del contrato dado que en un primer momento el IDEXUD, anexo órdenes de pago que presuntamente correspondían a una prórroga y adición, por tal razón se procedió a solicitar los documentos respectivos, sin embargo posteriormente el IDEXUD menciona que:

*"Se aclara al ente auditor, que las 24 órdenes de pago remitidas se refieren, las primeras 12 al Contrato de Arrendamiento Nro. 13 I -2019 suscrito con la Sociedad MUKIS SAS; las otras 12 se generaron en el marco del contrato de Arrendamiento (sin número) 2020, suscrito también con dicha sociedad, de allí que se hubieren remitido como una misma unidad, dado que se generó la búsqueda **por proveedor y/o contratista, y no por contrato.***

*En la remisión efectuada no se hizo la distinción de los dos contratos suscritos, por lo **que ofrecemos disculpas, ya que tal situación pudo generar confusión en la lectura e interpretación de la información remitida.** (...) <sup>30</sup>". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, el supervisor no está cumpliendo con las funciones que se le asignaron, por tanto, se vulnera el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, Artículos 10 y 62 Resolución 626 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e

<sup>28</sup>Oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD

<sup>29</sup> Documentos anexos al Oficio IE-19114-2021 del 12 de octubre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.

<sup>30</sup> Oficio IE-19114-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.



*Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*", así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002

### **Caso 5: falta de publicación en el SECOP de los documentos del contrato.**

Al indagar sobre la publicación del Contrato 13I de 2019 en el SECOP, el IDEXUD-UDFJC comunicó que "no se publicó"<sup>31</sup>.

Hecho irregular contrario a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades de régimen especial de contratación, para el caso concreto la UDFJC, tienen la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, **entre los cuales se encuentra publicidad.**

El literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

**"ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

"(...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como **todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones (...)**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley de Transparencia fue reglamentada parcialmente por el Decreto No. 103 de 2015, que en su artículo 8, preceptúa:

"(...) **Artículo 8°.** *Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Decreto No. 1082 de 2015, establece lo siguiente: "**(...) Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)* (Decreto 1510 de 2013 artículo 19)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Colombia Compra Eficiente emitió la Circular Externa No. 1 del 21 junio de 2013, indica que:

<sup>31</sup> No hay evidencia de la suscripción del acta de inicio, al preguntar por la no suscripción del acta de inicio el IDEXUD mediante oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 respondió "sin observaciones"



"(...) recuerda a todas las entidades del Estado **la obligación de publicar su actividad contractual** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, **sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público**. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, **y en ningún caso reemplaza la publicación en el SECOP**. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 23 del 16 marzo de 2017, ordena que:

"(...) Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del **Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Mediante la Circular No. 022 de 2017 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor y dirigida entre otros al rector del ente autónomo universitario mediante la cual comunica que "(...) Las entidades y organismos distritales **tienen la obligación de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, todos los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, establece que:

"(...) **Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Toda entidad obligada a practicar la retención a causa de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – los documentos y actos administrativos relacionados con el proceso de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, independientemente de su régimen de contratación** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La entidad con esta omisión está incumpliendo el principio de transparencia, al no publicar oportunamente las diferentes actuaciones realizadas y no permitir el acceso de los ciudadanos a la información, lo que genera desconfianza tanto en los proponentes como la ciudadanía en aras de ejercer una gestión eficaz y eficiente.



Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente, lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en cuanto al Principio de la Contratación (publicidad); Literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017, de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

#### **Caso 1: Materialización de hechos cumplidos se ocupó el inmueble sin contrato ni registros presupuestales.**

Respecto de este tema la entidad guardó silencio, por tanto, se confirma lo observado.

#### **Caso 2: Deficiencias en estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación.**

La entidad no controvierte las irregularidades observadas, argumenta que *"El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual."*

Argumento que no es de recibo por el Órgano de Control, el contrato se suscribió en el año 2016, tal como se evidenció no se cumplieron con algunos de los requisitos exigidos en la Resolución No. 262 de 2015 acto administrativo que se encontraba vigente, tanto para la época de suscripción del contrato como en la actualidad, por tanto, se confirma lo observado.

#### **Caso 3: Por no exigir la constitución de las correspondientes garantías**

La entidad argumenta entre otros *"IDEXUD funge como arrendatario, y por tanto es el que, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato, se compromete al pago del canon de arrendamiento, no se entiende necesaria ni justificada la expedición de póliza que ampare el cumplimiento del contrato, cuando la obligación principal del arrendador es la entrega del inmueble, hecho que surge al inicio del contrato, y las obligaciones dinerarias restantes están a cargo del IDEXUD / ILUD Ahora bien, habrá de precisarse que, en los términos del literal l) del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, "...en los contratos señalados en el numeral segundo del artículo 18 del*



---

*Acuerdo 03 de 2015, sin importar su cuantía, será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías...". Así, siendo los contratos de arrendamiento, una tipología de las previstas en el citado artículo 18, **será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías**, por lo que en los casos de contratos de arrendamiento, no se entiende justificada dicha expedición (...)"*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por parte del Órgano de Control, ya que, en primer lugar, es importante mencionar que en la etapa precontractual la entidad no realizó valoración de riesgo y en segundo lugar el ordenador del gasto no efectuó el análisis de la conveniencia o no de exigir las respectivas garantías<sup>32</sup>.

Ahora bien, el IDEXUD-UDFJC argumenta que el contrato de arriendo corresponde a una de las tipologías enunciadas en el artículo 18, sin embargo, el literal I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, es claro en establecer que el ordenador del gasto define o no la exigencia de garantías para los contratos **señalados en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015**, y los contratos de arriendo están señalados en el numeral 6 de la mencionada norma:

*"6. Cuando se trate de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos"<sup>33</sup>*

Finalmente, la entidad no analiza que corresponde a un Contrato de Arrendamiento por valor de \$162.315.448, el cual es superior a los 50 salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, al contrato no le es aplicable la excepción de no exigir garantías establecidas en el numeral I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, **además corresponde a una tipología diferente a las relacionadas en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015**, por tanto, se confirma lo observado.

#### **Caso 4: Deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio ni presentar informes de supervisión.**

La entidad argumenta que *"De acuerdo a las Cláusulas de estos contratos suscritos, no se dejó contemplado realizar Acta de Terminación y/o Liquidación"*

En relación con el acta de terminación se aceptan los argumentos esgrimidos por parte de la entidad dado que en la Resolución 626 de 2016 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, no establece ninguna obligación del supervisor respecto de su suscripción.

---

<sup>32</sup> Dentro de los documentos aportados por el IDEXUD en la etapa precontractual no hay ninguno donde se pueda evidenciar el análisis de riesgo y análisis de no exigencia de garantía por parte del ordenador del gasto.

<sup>33</sup> Numeral 6 del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015



Respecto del acta de inicio e informes de supervisión la entidad guardó silencio, por tanto, se confirma lo observado.

### **Caso 5: falta de publicación en el SECOP de los documentos del contrato.**

La entidad no controvierte la falta de publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que "El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma".

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, la entidad no aportó justificación razonable del por qué, los documentos correspondientes al contrato no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se "acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021", desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

Por lo expuesto, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal para el caso 1, y para los casos 2, 3, 4 y 5 con presunta incidencia disciplinaria.**

*3.3.3.1.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en la elaboración estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación, por adición superior al 50% del valor inicial del contrato, por no exigir la constitución de las correspondientes garantías, por deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio, ni presentar informes de supervisión y por falta de publicación en el SECOP de los documentos del contrato CA1285I de 2016.*

#### **Cuadro No. 31: INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Tipo/No. Contrato         | Contrato de arrendamiento CA1285I de 2016   |
| Modalidad de Contratación | Contratación directa  |
| Objeto                    | Por medio del presente contrato el arrendatario concede al arrendador el goce y uso a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 40 A No 13 09 (dirección catastral), para el desarrollo de las actividades del objeto misional del Instituto De Extensión y Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD |



|                        |  |
|------------------------|--|
| Contratista            | Inversiones Inmobiliarias Dinias   |
| Fecha Suscripción      | 01 de julio 2016   |
| Fecha Inicio/documento | 01 de julio 2016   |
| Plazo Inicial          | 1 año  |
| Prorroga 1             | Prórrogas automáticas a la fecha van 6 (prórrogas)   |
| Valor Inicial          | \$264.000.000<br>CDP: No. 1406 del 26 de febrero de 2016, valor \$264.000.000  |
| Adición 1              | Prórrogas automáticas a la fecha van 6 (prórrogas)   |
| Valor Total            | \$1.405.058.202 (A septiembre de 2021)   |
| Forma de Pago          | El valor del canon de arrendamiento mensual será la suma de \$16.878.220 más IVA. El arrendatario se obliga a pagar cada mes calendario, anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de la respectiva mensualidad. |
| Fecha Terminación      | 30 de junio 2022   |
| Fecha Liquidación      | N.A.   |
| Estado                 | En ejecución   |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

### **Caso 1: Deficiencias en la elaboración estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación.**

De los documentos allegados por el IDEXUD<sup>34</sup> no se evidenció la existencia del análisis de elementos que hacen parte de los estudios previos, razón por la cual, se solicitó lo siguiente:

*"Sírvese informar porque el IDEXUD-UDFJC no suscribió documento denominado estudios y documentos previos contratación directa Código: GCPR-003-FR-008 en el cual entre otros contenga los siguientes elementos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 262 de 2015:*

- *Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.*
- *Plazo.*
- *Obligaciones de las partes.*
- *Identificación del contrato que se pretende celebrar.*
- *La modalidad de selección del contratista y su justificación.*
- *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
- *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable".*<sup>35</sup>

Ante el anterior requerimiento el IDEXUD da respuesta limitándose a comunicar "Sin observaciones"<sup>36</sup> al solicitar el sentido de esta frase el IDEXUD comunicó que "El Institutito, no tiene Justificaciones razonables para presentar hoy al equipo Auditor de la Contraloría, sobre el Accionar del Director del Instituto y equipo de trabajo que para la vigencia suscribieron estos contratos"<sup>37</sup>.

Al revisar los documentos que reposan en el expedientes allegados al Órgano de Control, aunque se observa la realización de estudio de mercado de fecha junio de

<sup>34</sup> Documentos anexos al Oficio IE-17044-2021 del 19 de octubre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.

<sup>35</sup> Solicitud realizada mediante oficio No. 12 del 25 de octubre de 2021.

<sup>36</sup> Oficio IE-18016-2021 del 29 de octubre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD

<sup>37</sup> Oficio IE-19114-2021 del 12 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.



2016 en el cual se incluyeron varios inmuebles con su respectivo valor m2, sin embargo no se evidencia que se haya incluido y analizado las obligaciones de las partes, la modalidad de selección del contratista y su justificación, la justificación del valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la oferta más favorable y las garantías exigibles.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la UDFJC, respecto de la modalidad de contratación directa establece que *"La Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva"*<sup>38</sup>. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo, respecto de los estudios previos la Resolución 262 de 2015, define y establece su contenido:

*"**Estudios Previos:** Se entiende por estudios previos, los documentos que soportan los procesos de contratación, que permiten valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Universidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que se ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que se requiere, el estudio de mercado que soporta el valor de éste de acuerdo, la modalidad de contratación, en armonía con el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación (...)*

Dichos documentos deben contener los siguientes elementos (...):

(...) b) **La forma de satisfacer tal necesidad:** Descripción de cómo se puede llevar a cabo la solución a la necesidad planteada y porqué se requiere específicamente el contrato identificado, esto es, relatar la conveniencia del tipo de contrato recomendado (mediante la ejecución de un proyecto, la realización de un estudio, diseño o pre-diseño o la contratación de un servicio).

c) **El objeto a contratar:** Es la forma en que se establece cuál es el bien, servicio u obra pública que pretende adquirir para satisfacer una necesidad, el cual deberá definirse de manera concreta, clara, detallada y teniendo en cuenta la modalidad de contrato a celebrar.

f) **Lugar de ejecución el contrato:** Es el lugar geográfico o sede en la cual se habrán de desarrollar el objeto contractual.

**g) Obligaciones de las partes:** Son los compromisos a cargo de las partes, los cuales deben estar justificados desde los estudios y documentos previos y

<sup>38</sup> Artículo 18 del Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015. "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"



que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

**h) Identificación del contrato que se pretende celebrar:** Se debe especificar la clase de contrato que se pretende suscribir.

**i) La modalidad de selección del contratista y su justificación:** Teniendo en cuenta la naturaleza o la cuantía del bien o servicio a adquirir, se deberá señalar con claridad qué tipo de procedimiento será utilizado, de los enunciados en los artículos 14 a 18 del Acuerdo 03 de 2015.

**j) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma de cálculo y el presupuesto en la estimación de aquellos

**k) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable (...)**

**l) Las garantías exigibles (...)**<sup>39</sup>.

Mediante la Resolución 593 del 20 de noviembre de 2015 la UDFJC adopto el procedimiento para efectuar procesos de contratación directa "GC-PR-003", entre los formatos aprobado en el mencionado acto administrativo se encuentra el "GC-PR-003-FR-008".

La deficiencia en los estudios previos tiene como efecto, que el contrato se suscribió sin el lleno de algunos de los requisitos establecidos en las normas de Contratación de la UDFJC, generando que no se tenga certeza sobre los requisitos exigidos por la Universidad para realizar dicho contrato y por lo tanto no se puede verificar que se haya efectuado la selección de los contratistas de forma objetiva e imparcial.

Por lo que presuntamente el IDEXUD vulneró lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, artículos 12 y 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo 03 de 2015), artículos 9, 75 y 80 de la Resolución 262 de 2015, principios de planeación, transparencia, selección objetiva y publicidad, contemplados en los literales B, C, I y K del artículo 3° del Acuerdo 03 de 2015; así como un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

## **Caso 2: Por adición superior al 50% del valor inicial del contrato**

El contrato fue suscrito con vigencia de un año a razón de \$16.878.220 más IVA, para un total de \$234.875.220, estableciendo la posibilidad de prorrogarlo de forma automática si ninguna de las partes da aviso con 3 meses de antelación, a

<sup>39</sup> Artículo 9 Resolución 262 de 2015. "Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"



septiembre de 2021, se han pagado \$1.405.058.202, por lo tanto, es evidente que la adición fue superior al 50% del contrato inicial.

El artículo 86 de la Resolución 262 de 2015, establece lo siguiente:

*"(...) Procedimiento para Adición, Prórroga o Modificación del Contrato. Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o Supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del Contrato, debe enviar al Ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el Contratista. El Ordenador autorizará o no y si es del caso se procederá a los trámites presupuestales a que hubiere lugar y a la solicitud de la adición correspondiente.*

***En ningún caso la adición del contrato podrá superar el 50% del valor inicial del contrato primigenio. (...)***

La irregularidad se presenta por la falta de controles en la revisión de la normatividad expedida por la Universidad Distrital, respecto del tema de la adición contractual, además por deficiencias en el sistema de control interno a la contratación, generando vulneración a los principios de la función administrativa, colocando en riesgo los recursos de la entidad.

En consecuencia, se vulneran los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución política, artículo 86 de la Resolución 262 de 2015, además posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

### **Caso 3 Por no exigir la constitución de las correspondientes garantías**

Al requerir al IDEXUD sobre la justificación por la no inclusión en las obligaciones la contratación de una póliza de seguro, el IDEXUD comunico entre otros que *"siendo los contratos de arrendamiento, una tipología de las previstas en el citado **artículo 18**, será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías, por lo que en los casos de contratos de arrendamiento, no se entiende justificada dicha expedición"*.

Argumento que no es de recibo por parte del Órgano de Control, se trata de un Contrato de Arrendamiento por valor de \$1.405.058.202, el cual es superior a los 50 salarios mínimo legal vigente, por lo tanto, al contrato no le es aplicable la excepción de no exigir garantías establecidas en el numeral I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, además corresponde a una tipología diferente a las relacionadas en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015.

El literal I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, establece que:



**"(...) I) Las garantías exigibles** : El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Universidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) **los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, derivados del cumplimiento**, calidad, responsabilidad civil extracontractual y por obligaciones laborales y con el sistema de seguridad social, buen manejo y correcta inversión del anticipo y estabilidad de la obra y en general todos los riesgos que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar cubiertos por garantías suscritas por el contratista en los términos del Decreto 1510 de 2013 y las demás normas que lo modifiquen.

**No se exigirán garantías** en los contratos y convenios interadministrativos, en los bienes y servicios adquiridos por internet, **en los contratos inferiores a cincuenta salarios mínimos** será potestativo del ordenador del gasto decidir si exige o no garantías, con base en el estudio de los riesgos del contrato.

En los contratos señalados en el **numeral segundo del artículo 18** del Acuerdo 03 de 2015, sin importar su cuantía, **será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías (...)**".

El numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 del 11-03-2015, establece de que "(...) Cuando deba celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, asesorías o consultorías que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar (...)".

Situación que se presenta por las deficiencias en el sistema de control interno y desconocimiento de las normas que regulan la contratación en el IDEXUD-, colocando en riesgo los recursos de la entidad y vulnerando los principios de la función administrativa.

En consecuencia, se vulneran los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución política, literal I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, además posiblemente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

#### **Caso 4: Deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio, ni presentar informes de supervisión.**

Revisados los documentos contractuales no se evidenció la suscripción del acta de inicio ni informes de supervisión como por ejemplo el concepto sobre la viabilidad de las prórrogas.

Al preguntar sobre cuál fue la razón para la no suscripción del acta de inicio ni informes de supervisión el IDEXUD se limitó a comunicar "Sin observaciones"<sup>40</sup> al solicitar el sentido de esta frase el IDEXUD comunicó que "El Instituto, no tiene Justificaciones razonables para presentar hoy al equipo Auditor de la Contraloría, sobre el

<sup>40</sup>Oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD



Accionar del Director del Instituto y equipo de trabajo que para la vigencia suscribieron estos contratos"<sup>41</sup>.

Se evidencian falencias en la supervisión en requerir al contratista en presentar las facturas en los primeros días del mes y en parte de los responsables del IDEXUD en tramitar los pagos en los términos establecidos en la cláusula quinta del contrato, es decir, en los primeros 5 días del mes:

**Cuadro No. 32:**  
**INFORMACIÓN FACTURAS Y ORDENES DE PAGO**

| Orden de pago |            | Factura  |           |                         |
|---------------|------------|----------|-----------|-------------------------|
| No            | fecha      | No       | fecha     | concepto                |
| 9507          | 12/8/2016  | 11       | 10/8/2016 | canon agosto de 2016    |
| 9507          | 12/8/2016  | 10       | 10/8/2016 | canon julio de 2016     |
| 8519          | 24/7/2017  | 45       | 5/7/2017  | canon de julio 2017     |
| 14172         | 15/11/2017 | 60       | 3/11/2017 | canon de noviembre 2017 |
| 805           | 14/2/2018  | 70       | 5/2/2018  | Canon febrero 2018      |
| 8681          | 11/7/2018  | 84       | 4/7/2018  | Canon julio 2018        |
| 13216         | 12/10/2018 | 93       | 5/10/2018 | Canon octubre 2018      |
| 320           | 22/1/2019  | 102      | 4/1/2019  | Canon enero de 2019     |
| 1288          | 12/3/2019  | 108      | 5/3/2019  | Canon marzo 2019        |
| 9             | 14/1/2020  | 139      | 7/1/2020  | Canon enero de 2020     |
| 5883          | 16/9/2020  | 160      | 15/9/2020 | Canon septiembre 2020   |
| 1             | 8/1/2021   | FEDN-204 | 2/12/2020 | Canon diciembre 2020    |

Fuente: Elaboración equipo auditor información órdenes de pago y facturas allegadas por el IDEXUD

Situación que se presenta por las deficiencias en el sistema de control interno, incumplimiento de la supervisión para realizar seguimiento y control a la ejecución contractual y los encargados de la parte financiera en gestionar los pagos en oportunidad, colocando en riesgo los recursos de la entidad y vulnerando los principios de la función administrativa.

Como consecuencia se vulneraron los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 10 y 18 de la Resolución 626 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", así mismo, presuntamente se vulneró un deber funcional establecido en la Ley 734 de 2002.

#### **Caso 5: falta de publicación en el SECOP de los documentos del contrato.**

<sup>41</sup> Documentos anexos al Oficio IE-18016-2021 del 29 de octubre de 2021 suscrito por el Director del IDEXUD.



Al indagar sobre la publicación de los documentos relacionados con el contrato en el SECOP, el IDEXUD comunicó que "no se publicó"<sup>42</sup>.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades de régimen especial de contratación, para el caso concreto la UDFJC, tienen la obligación deben aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, **entre los cuales se encuentra publicidad.**

El literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

**"ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO.** Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

"(...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como **todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones (...)**". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La Ley de Transparencia fue reglamentada parcialmente por el Decreto No. 103 de 2015, que en su artículo 8, preceptúa:

"(...) **Artículo 8°.** Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Decreto No. 1082 de 2015, establece lo siguiente: "(...) **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de **los tres (3) días siguientes** a su expedición (...) (Decreto 1510 de 2013 artículo 19)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Colombia Compra Eficiente emitió la Circular Externa No. 1 del 21 junio de 2013, indica que:

"(...) recuerda a todas las entidades del Estado **la obligación de publicar su actividad contractual** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, **sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.** Las instituciones que ejecutan

<sup>42</sup> No hay evidencia de la suscripción del acta de inicio, al preguntar por la no suscripción del acta de inicio el IDEXUD mediante oficio IE-18187-2021 del 04 de noviembre de 2021 respondió "sin observaciones"



---

recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, **y en ningún caso reemplaza la publicación en el SECOP.** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 23 del 16 marzo de 2017, ordena que:

*"(...) Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Mediante la Circular No. 022 de 2017 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor y dirigida entre otros al rector del ente autónomo universitario mediante la cual comunica que *"(...) Las entidades y organismos distritales **tienen la obligación de publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, todos los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación** (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, establece que:

*"(...) Publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. Toda entidad obligada a practicar la retención a causa de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, deberá publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – los documentos y actos administrativos relacionados con el proceso de contratación pública, en los términos previstos en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, independientemente de su régimen de contratación (...)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La entidad con esta omisión está incumpliendo el principio de transparencia, al no publicar oportunamente las diferentes actuaciones realizadas y no permitir el acceso de los ciudadanos a la información, lo que genera desconfianza tanto en los proponentes como la ciudadanía en aras de ejercer una gestión eficaz y eficiente.

Con la conducta desplegada, se vulnera presuntamente, lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en cuanto al Principio de la Contratación (publicidad); Literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de



marzo de 2017, de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional numeral, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

## **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

### **Caso 1: Deficiencias en la elaboración estudios previos falta de requisitos exigidos en las normas de contratación.**

La entidad no controvierte las irregularidades observadas, argumenta que *"El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual."*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, el contrato se suscribió en el año 2016, tal como se evidenció no se cumplieron con algunos de los requisitos exigidos en la Resolución No. 262 de 2015, acto administrativo que se encontraba vigente, tanto para la época de suscripción del contrato como en la actualidad, por tanto, se confirma lo observado.

### **Caso 2: Por adición superior al 50% del valor inicial del contrato**

Respecto de este tema la entidad guardó silencio, por tanto, se confirma lo observado.

### **Caso 3: Por no exigir la constitución de las correspondientes garantías**

La entidad argumenta entre otros *"IDEXUD funge como arrendatario, y por tanto es el que, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato, se compromete al pago del canon de arrendamiento, no se entiende necesaria ni justificada la expedición de póliza que ampare el cumplimiento del contrato, cuando la obligación principal del arrendador es la entrega del inmueble, hecho que surge al inicio del contrato, y las obligaciones dinerarias restantes están a cargo del IDEXUD / ILUD Ahora bien, habrá de precisarse que, en los términos del literal l) del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, "...en los contratos señalados en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015, sin importar su cuantía, será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías...". Así, siendo los contratos de arrendamiento, una tipología de las previstas en el citado artículo 18, será el ordenador del gasto el que define la exigencia o no de garantías, por lo que en los casos de contratos de arrendamiento, no se entiende justificada dicha expedición (...)"*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por parte del Órgano de Control, en primer lugar, es importante mencionar que en la etapa precontractual la entidad no



realizó valoración de riesgo y en segundo lugar el ordenador del gasto no efectuó el análisis de la conveniencia para exigir o no, las respectivas garantías<sup>43</sup>.

Ahora bien, la entidad argumenta que el contrato de arriendo corresponde a una de las tipologías enunciadas en el artículo 18, sin embargo el literal I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, es claro en establecer que el ordenador del gasto define o no la exigencia de garantías para los contratos **señalados en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015**, y los contratos de arriendo están señalados en el numeral 6 de la mencionada norma:

*"6. Cuando se trate de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos"*<sup>44</sup>

Finalmente, la entidad no analiza que corresponde a un Contrato de Arrendamiento por valor de \$162.315.448, el cual es superior a los 50 salarios mínimos legales vigentes, por lo tanto, al contrato no le es aplicable la excepción de no exigir garantías establecidas en el numeral I del artículo 9 de la Resolución 262 de 2015, **además corresponde a una tipología diferente a las relacionadas en el numeral segundo del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015**, por tanto, se confirma lo observado.

#### **Caso 4: Deficiencias en la supervisión por no suscripción acta de inicio, ni presentar informes de supervisión.**

La entidad argumenta que *"De acuerdo a las Cláusulas de estos contratos suscritos, no se dejó contemplado realizar Acta de Terminación y/o Liquidación"*, en este sentido es relevante precisar que respecto de este contrato no se realizó ninguna observación por suscripción de acta de terminación dado que se encuentra en ejecución.

Respecto del acta de inicio e informes de supervisión la entidad guardó silencio por tanto se confirma lo observado

#### **Caso 5: falta de publicación en el SECOP de los documentos del contrato.**

La entidad no controvierte la falta publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que *"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma"*.

<sup>43</sup> Dentro de los documentos aportados por el IDEXUD en la etapa precontractual no hay ninguno donde se pueda evidenciar el análisis de riesgo y análisis de no exigencia de garantía por parte del ordenador del gasto.

<sup>44</sup> Numeral 6 del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015



Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, la entidad no aportó justificación razonable del por qué, los documentos correspondientes al contrato no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se "acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021", desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

Por lo expuesto, en los casos 1, 2, 3, 4 y 5 se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.11 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales 1306I de 2016, 18 de 2017, 1538 de 2017, 734 de 2018 y 497 de 2019.*

**Cuadro No. 33:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°. 1306-I del 2016 |   |
| Modalidad de Contratación.  | Contratación directa  |
| Tipo de Contrato  | Servicios Profesionales Especializados  |
| Contratista   | Laura Paola Velandía Ariza.   |
| Objeto  | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera para el análisis y verificación de requerimientos en las solicitudes de devolución de recursos por error en las órdenes de pago, así como el análisis de saldos contables y presupuestales de los diferentes proyectos de extensión y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |
| Fecha de Suscripción  | 12/07/2016  |
| Fecha de Inicio   | 12/07/2016  |
| Plazo de Ejecución  | 6 meses   |
| Fecha de Terminación  | 11/01/2017  |
| Valor Inicial Contrato  | \$19.028.958  |
| Valor Adición   | N. A  |
| Valor Final Contrato  | N. A  |
| CDP   | N° 3196 del 07/07/2016 por valor de \$19.028.958  |
| CRP   | N° 3320 del 12/07/2016 por valor de \$19.028.958  |
| CDP Adición   | N. A  |
| CRP Adición   | N. A  |
| Supervisión / Ordenador Gasto   | Wilman Muñoz Prieto   |
| Acta de Liquidación   | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios  |
| Estado  | Liquidado   |

Fuente: Carpeta Drive - Expediente contractual UDFJC



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Cuadro No. 34:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°. 18 del 2017 |   |
| Modalidad de Contratación.  | Contratación directa  |
| Tipo de Contrato  | Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión  |
| Contratista   | Laura Paola Velandia Ariza.   |
| Objeto  | Prestar sus servicios como profesional especializado en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD en el área financiera para el análisis y verificación de requerimientos en las solicitudes de devolución de recursos por error en las órdenes de pago, así como el análisis de saldos contables y presupuestales de los diferentes proyectos de extensión y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue |
| Fecha de Suscripción  | 13/01/2017  |
| Fecha de Inicio   | 13/01/2017  |
| Plazo de Ejecución  | 4 meses (18) días   |
| Fecha de Terminación  | 30/05/2017  |
| Valor Inicial Contrato  | \$20.360.989  |
| Valor Adición   | N.A.  |
| Valor Final Contrato  | N.A.  |
| CDP   | N° 20 del 13/01/2017 por valor de \$20.360.989  |
| CRP   | N° 20 del 13/01/2017 por valor de \$20.360.989  |
| CDP Adición   | N.A.  |
| CRP Adición   | N.A.  |
| Supervisión / Ordenador Gasto                                       | Wilman Muñoz Prieto   |
| Acta de Liquidación   | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios  |
| Estado  | Finalizado.   |

Fuente: Carpeta Drive - Expediente contractual UDFJC

**Cuadro No. 35:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°. 1538 DEL 2017 |   |
| Modalidad de Contratación.  | Contratación directa  |
| Tipo de Contrato  | Servicios Profesionales Especializados  |
| Contratista   | Sandra Patricia Rodríguez Garzón  |
| Objeto  | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión y área de compras para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de contabilidad, financiera y presupuesto y las demás que le asigne el director del IDEXUD o quien delegue |
| Fecha de Suscripción  | 09/08/2017  |
| Fecha de Inicio   | 09/08/2017  |
| Plazo de Ejecución  | Cuatro (4) meses y veintidós (22) días  |
| Fecha de Terminación  | 30/12/2017  |
| Valor Inicial Contrato  | \$16.062.557  |
| Valor Adición   | N.A   |
| Valor Final Contrato  | N.A   |
| CDP   | N° 3196 del 09/08/2017 por valor de \$16.062.557  |
| CRP   | N° 3022 del 08/08/2017 por valor de \$16.175.674  |
| CDP Adición   | N.A.  |
| CRP Adición   | N.A   |
| Supervisión / Ordenador Gasto   | Wilman Muñoz Prieto   |
| Acta de Liquidación   | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes   |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|        |                            |
|--------|----------------------------|
|        | de prestación de servicios |
| Estado | Finalizado                 |

Fuente: Carpeta Drive - Expediente contractual UDFJC

**Cuadro No. 36:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°. 734 DEL 2018 |  |
| Modalidad de Contratación.   | Contratación directa   |
| Tipo de Contrato   | Servicios Profesionales Especializados   |
| Contratista  | Sandra Patricia Rodríguez Garzón   |
| Objeto   | Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y enlace en el desarrollo gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de contabilidad financiera y presupuesto y las demás que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |
| Fecha de Suscripción   | 22/01/2018   |
| Fecha de Inicio  | 22/01/2018   |
| Plazo de Ejecución   | 5 meses y 9 días más 2 meses 19 días   |
| Fecha de Terminación   | 19/09/2018   |
| Valor Inicial Contrato   | \$19.046.680   |
| Valor Adición  | \$ 9.463.445   |
| Valor Final Contrato   | \$28.510.125   |
| CDP  | N° 358 del 22/01/2018 por valor de \$19.046.680  |
| CRP  | N° 180 del 22/01/2018 por valor de \$19.046.680  |
| CDP Adición  | N° 1663 del 29/07/2018 por valor de \$9.523.340  |
| CRP Adición  | N° 3147 del 29/06/2018 por valor de \$9.463.445  |
| Supervisión / Ordenador Gasto  | Wilman Muñoz Prieto  |
| Acta de Liquidación  | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios   |
| Estado   | Finalizado   |

Fuente: Carpeta Drive - Expediente contractual UDFJC

**Cuadro No. 37:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°. 497 DEL 2019 |  |
| Modalidad de Contratación.   | Contratación directa   |
| Tipo de Contrato   | Servicios Profesionales Especializados   |
| Contratista  | Sandra Patricia Rodríguez Garzón   |
| Objeto   | Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo y enlace en el desarrollo gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de contabilidad financiera y presupuesto y las demás que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |
| Fecha de Suscripción   | 01/02/2019   |
| Fecha de Inicio  | 01/02/2019   |
| Plazo de Ejecución   | 8 meses  |
| Fecha de Terminación   | 30/09/2019   |
| Valor Inicial Contrato   | \$30.474.672   |
| Valor Adición  | \$11.428.002   |
| Valor Final Contrato   | \$41.902.674   |
| CDP  | N° 100 del 30/01/2019 por valor de \$30.474.672  |
| CRP  | N° 258 del 01/02/2019 por valor de \$30.474.672  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| CDP Adición                   | N° 2404 del 30/09/2019 por Valor de \$11.428.002   |
| CRP Adición                   | N° 3521 del 20/09/2019_por valor de \$11.428.002   |
| Supervisión / Ordenador Gasto | Jorge Enrique Rodríguez Rodríguez  |
| Acta de Liquidación           | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios |
| Estado                        | Finalizado   |

Fuente: Carpeta Drive - Expediente contractual UDFJC

A partir del ejercicio auditor, se pudo evidenciar que el Supervisor del contrato no reportó los documentos, no se encuentran publicados en el sistema SECOP I, SECOP II, igualmente ante solicitud de información, mediante OACI 1476-2021 de fecha 09/11/2021, el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC- manifiesta que respecto a los Contratos de Prestación de Servicios No. 1306I de 2016 y 18 de 2017: "No se publicó".

Para los contratos de Prestación de Servicios No. 1538 de 2017, 734 de 2018 y 497 de 2019 auditados, de la revisión realizada no encontró publicación de los actos administrativos precontractuales: estudios previos, acta de inicio del contrato, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, póliza de garantía.

Con esta omisión, la UDFJC restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas. La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.". Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: "los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación".

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público. De igual manera la falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del



Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad no controvierte la falta de publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que: *"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma"*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, la entidad no aportó justificación razonable del porque los documentos correspondientes al contrato no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se *"acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021"*, desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual, de los contratos Nos. 13061 de 2016, 18 de 2017 y 1538 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos.*

Realizado el ejercicio auditor, se pudo establecer que los contratos en mención no contienen los estudios previos contemplados, es decir, que para los mencionados contratos el IDEXUD no elaboró este documento, requisito obligatorio, conforme lo establecen el artículo 8° del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013.

Lo anterior, teniendo como base que el artículo 8° del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, dice que el manejo contractual se tramitará a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo – IDEXUD, y en el artículo 8



de la mencionada Resolución, se alude que, para proceder a la invitación directa, se debe contar con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en sentencia del 24 de octubre de 2019, frente a las entidades y particulares que cumplen funciones públicas, radicado No. 110010325000201000026400 (2217-10) del Consejero Ponente Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, en el que se destacó la importancia de los estudios previos, y que su ausencia constituye una falta disciplinaria.

#### ***"La importancia de los estudios previos.***

*"La elaboración de los estudios previos sí hace parte de la fase precontractual, en la cual se encuentran, por un lado, aquellas actividades preparatorias y de planificación, y, por el otro, los trámites de selección del contratista".*

*"Un estudio previo, antes de la firma de un contrato, «es importante porque permite i) identificar la real necesidad de la administración; ii) establecer todas las características que individualicen el bien o bienes requeridos..."*

Situación que se genera por la deficiente gestión en la estructuración de la etapa precontractual por la inobservancia de la respectiva normatividad, así como de los principios de la Contratación Estatal establecidos en artículo 23 de la Ley 80 de 1993, adoptados por el IDEXUD en el Acuerdo 03 de 2015, y el los postulados de la Función Administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Revisado el pronunciamiento del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, este manifiesta: *" El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual".*

Evaluada la respuesta, dada por la entidad, no se presentaron argumentos que controvertan lo observado por el Órgano de Control, contraviniendo lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8º de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013.



En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.13 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria por la generación de órdenes de pago sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y el procedimiento GRF-PR-006 TRÁMITES DE PAGO de la Universidad Francisco José de Caldas. Contrato No. 1306I de 2016.*

El día 18 de noviembre del año 2021 se adelantó visita administrativa, la cual fue atendida por la contratista del mencionado contrato, quien labora actualmente en IDEXUD, en dicha visita se evidenció que de las actividades descritas tanto en el contrato como en el reporte de actividades de cumplimiento, digito órdenes de pago, dicha relación de soportes se encuentra relacionada en la respuesta oficios No. 20 y No. 27 del mes de noviembre de 2021, en dicha base de datos se encuentra la relación de las órdenes de pago y los consecutivos elaborados bajo un usuario a su nombre.

Respecto de la generación de las órdenes de pago manifestó que llevaban una base de datos de control donde cada funcionaria del área financiera seleccionaba un rango de consecutivos del número de contratistas a cargar la orden de pago, cuando no se utilizaba esa celda queda escrito con la palabra (libre) y registraba con el usuario asignado los consecutivos necesarios, pero que en ocasiones si quedaba un consecutivo durante el día otra funcionaria podía utilizarlo, para la respectiva elaboración de las órdenes de pago en el sistema presupuestal Sicapital y sistema contable Siigo. En la orden de pago ya elaborada se evidencia la fecha de elaboración, el nombre del contratista, número del CPS, información de la cuenta bancaria, a que proyecto pertenece con sus respectivo rubro, numero CDP y RP el número de pagos y el valor del pago que corresponde al adjunto de los documentos y el saldo de la CPS o proveedor correspondiente.

Tras realizar verificación de las Ordenes de Pago No. 8985, 10409, 11972, 13391, 14897, 671, 3021, 4217, presentadas por la contratista, correspondientes al CPS 1306I de 2016 y las OP No. 671, 3021 y 4217 correspondientes al CPS 18 de 2017, presentadas las planillas por periodo como soporte sobre las OP generadas con el usuario OGTIDXLVA, se evidenció que se interrumpió la continuidad de cuarenta y cuatro (44) consecutivos de las OP para la vigencia 2016 y treinta (30) para la vigencia 2017. Así las cosas, se encontró que la OP No. 11345 con fecha 22 de septiembre de 2016, en la base de datos de control fue seleccionada por la contratista usuario OGTIDXLVA, pero al consultar los archivos digitales fue elaborado por el usuario PRIDXHYRP, es decir para proceso de pago. Esta OP tenía destino la cuenta bancaria 230082711 del banco occidente y estaba avalada y debidamente firmada por el ordenador del gasto con el respectivo giro.



Las OP 4818,12532 y 12533 vigencia 2016 fueron elaborados por usuario OGTIDXJMM2. Las setenta (70) OP restantes de la lista de los consecutivos relacionados en la tabla fueron verificados en los sistemas y demás documentos digitales donde aparecen elaborados por la contratista usuario PRIDXHYRP, las cuales tenía destino la cuenta bancaria 230082711 del banco occidente y estaba avalada y debidamente firmada por el ordenador del gasto con el respectivo giro.

La contratista manifestó cómo realizaba el proceso de generación de las órdenes de pago paso a paso y que no conocía un manual establecido por la entidad, la capacitación de la función desarrollada fue dada por una contratista quien realizaba la misma tarea. Igualmente, manifestó que no conoció ninguna irregularidad presentada en su momento de las respectivas órdenes de pago, registro y movimiento contables.

De lo anterior, se concluye que la contratista realiza un procedimiento para la generación de las órdenes de pago sin la certeza que este ajustada a lo establecido por la entidad. Así mismo, el Supervisor del contrato valida las actividades presentadas contratadas en la ejecución del contrato sin la presentación de todos los soportes correspondientes.

Con lo anteriormente expuesto se estaría contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, Procedimiento GRF-PR-006 Trámites de pago de la Universidad Francisco José de Caldas y así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*"Es importante nombrar, que de acuerdo a las preguntas formuladas por los delegados de la Contraloría en el desarrollo de la AUDITORIA DE DESEMPEÑO Código de Auditoria No 30, donde se solicitaba identificar los tipo de pago, los requisitos y el procedimiento para tramite, se aclara, que si bien es cierto, existe en el SIGUD el procedimiento GRF-PR-006 TRÁMITES DE PAGO, diagrama que establece la elaboración manual de la orden de pago sobre el sistema SI-CAPITAL y registro en SIIGO, mas no reglamenta los diferentes tipos de pago, los requisitos establecidos como soporte para aprobación y posterior elaboración de orden de pago y puntos de control, en este sentido, vale la pena resaltar, que en la Unidad Ejecutora No 2 se surten una serie de trámites diferentes a los adelantados en la Unidad Ejecutora No 1, razón por la cual, en la presente vigencia, se adelanta la elaboración de un procedimiento propio que determine a la minucia los tipos de pago, requisitos soporte para trámite denominados documentos de entrada, puntos de control y documentos de salida dentro del procedimiento de elaboración de órdenes de pago."*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

En el contexto de la visita administrativa de fecha 18 de noviembre de 2021, en la cual la contratista manifestó que: "No existe como tal un procedimiento escrito para la generación y registro contable. Este proceso se realiza de forma explicativa con una inducción a las actividades para tal fin con una funcionaria a cargo de estas actividades de la misma área."; se observa que no es contraargumento a lo manifestado por el Órgano de Control.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.3.3.1.14 *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que integran los expedientes contractuales Nos. 1300I de 2016, 119 de 2018, 8 de 2019, 14 de 2019 y 1122 de 2020.*

**Cuadro No. 38:**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1300I de 2016**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |
|---|--|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°. |  |
| Modalidad de Contratación.                              | Contratación directa   |
| Tipo de Contrato  | Servicios Profesionales Especializados   |
| Contratista   | JENNY MARCELA NINO MARTINEZ  |
| Representante Legal                                     | Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC-  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL ÁREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. |
| Fecha de Suscripción                                    | 11 de julio de 2016  |
| Fecha de Inicio   | 11 de Julio de 2016  |
| Plazo de Ejecución                                      | SEIS (6) Meses   |
| Fecha de Terminación                                    | 10 de enero de 2017  |
| Valor Inicial Contrato                                  | \$ 19.028.958  |
| Valor Adición   | N/A  |
| Valor Final Contrato                                    | \$ 19.028.958  |
| CDP   | N° 3193 de 7/jul/2016 por valor de \$19.028.958  |
| CRP   | N° 3315 del 11/jul/2016 por valor de \$19.028.958  |
| Supervisión / Ordenador Gasto                           | Wilman Muñoz Prieto  |
| Acta de Liquidación                                     |  |
| Estado  | Finalizado   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 39:**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 119 de 2018**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato de Prestación de Servicios N°.119 de 2018 |  |
| Modalidad de Contratación.   | Contratación directa                   |
| Tipo de Contrato   | Servicios Profesionales Especializados |
| Proyecto   | N°. – Otros                            |
| Contratista  | Nidia Lisbeth Castro Borbon            |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Representante Legal           | Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC-   |
| Objeto                        | Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente, en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la Universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para el apoyo en la gestión, control, seguimiento y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |
| Fecha de Suscripción          | 16/Ene/2018   |
| Fecha de Inicio               | 17 de enero del 2018  |
| Plazo de Ejecución            | 5 meses 15 días   |
| Fecha de Terminación          | 1 de julio del 2018   |
| Valor Inicial Contrato        | 25,780,896  |
| Valor Adición                 | \$12,812,369  |
| Valor Final Contrato          | \$38.593.265  |
| CDP                           | N°1682 del 29/Jun/2019 por valor de \$12,980,493  |
| CRP                           | N°.3130 del 29/Jun/2019 por valor de \$12,980,493   |
| Supervisión / Ordenador Gasto | Wilman Muñoz Prieto   |
| Acta de Liquidación           |   |
| Estado                        | Finalizado  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 40:**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8 de 2019**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |   |
|--|---|
| IDENTIFICACION: Contrato de Prestación de Servicios N°.8 de 2019 |   |
| Modalidad de Contratación.                                       | Contratación directa  |
| Tipo de Contrato   | Servicios Profesionales Especializados  |
| Proyecto   | N°. – Otros   |
| Contratista  | JENNY MARCELA NINO MARTINEZ   |
| Representante Legal  | Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC-   |
| Objeto   | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTION DE EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ORDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y DEMAS ACTIVIDADES UE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUS O QUIEN ESTE DELEGUE. |
| Fecha de Suscripción   | 16 de enero de 2019   |
| Fecha de Inicio  | 16 de enero de 2019   |
| Plazo de Ejecución   | 8 MESES   |
| Fecha de Terminación   | 15 de septiembre de 2019  |
| Valor Inicial Contrato   | \$30,474,669  |
| Valor Adición  | \$15,237,334 por 4 meses.   |
| Valor Final Contrato   | \$45712003  |
| CDP  | N°.21 del 18/Ene/2019 por valor de \$30,474,669   |
| CRP  | N°.124 del 16/Ene/2019 por valor de \$30,474,669  |
| Supervisión / Ordenador Gasto                                    | Wilman Muñoz Prieto   |
| Acta de Liquidación  |   |
| Estado   | Finalizado  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 41:**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 14 de 2019**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |
|---|--|
| IDENTIFICACION: Contrato de Prestación de Servicios N° 14 de 2019 |  |
| Modalidad de Contratación.<br>Tipo de Contrato                    | Contratación directa<br>Servicios Profesionales Especializados   |
| Proyecto  | N°. – Otros  |
| Contratista   | JENNY MARCELA NIÑO MARTINEZ  |
| Representante Legal   | Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC-  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE ORDENES DE PAGO, APLICANDO LOS CONTROLES TRIBUTARIOS Y PRESUPUESTALES EN LOS DIFERENTES SISTEMAS CONTABLES, Y DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE. |
| Fecha de Suscripción  | 16 de enero de 2019  |
| Fecha de Inicio   | 16 de enero de 2019  |
| Plazo de Ejecución  | 8 MESES  |
| Fecha de Terminación  | 15 de septiembre de 2019   |
| Valor Inicial Contrato  | \$30,474,669   |
| Valor Adición   | \$15,237,334 por CUATRO (4) meses  |
| Valor Final Contrato  | \$45.712.003   |
| CDP   | N°21 del 16/Ene/2019 por valor de \$30,474,669   |
| CRP   | N°124 del 16/Ene/2019 por valor de \$30,474,669  |
| Supervisión / Ordenador Gasto                                     |  |
| Acta de Liquidación   |  |
| Estado  | Finalizado   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 42:**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1122 de 2020**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| IDENTIFICACION: Contrato de Prestación de Servicios N° 1122 de 2020 |   |
| Modalidad de Contratación.<br>Tipo de Contrato                      | Contratación directa<br>Servicios Profesionales Especializados  |
| Proyecto  | N°. – Otros   |
| Contratista   | Nidia Lisbeth Castro Borbon   |
| Representante Legal   | Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IDEXUD- Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC-   |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALISTA, DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN EL AREA FINANCIERA PARA APOYAR TODOS LOS PROCESOS DE LA MISMA, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por el contratista y que forma parte integral del presente contrato |
| Fecha de Suscripción  | 18 de mayo de 2020  |
| Fecha de Inicio   | 18 de mayo 2020   |
| Plazo de Ejecución  | 7 meses 13 días   |
| Fecha de Terminación  | 30 de diciembre 2020  |
| Valor Inicial Contrato  | \$39,150,014  |
| Valor Adición   | \$12,812,369 por 2 meses 22 días  |
| Valor Final Contrato  | \$51962383  |
| CDP   | N°737 del 08/May/2020 por valor de \$39,150,014   |
| CRP   | N°.1282 del 18/May/2020 por valor de \$39,150,014   |
| Supervisión / Ordenador Gasto                                       | Carlos Yesid Rozo Álvarez   |
| Acta de Liquidación   |   |
| Estado  | Finalizado  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



---

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

En el ejercicio auditor se pudo observar que la documentación registrada de forma virtual referente a los expedientes correspondientes a los procesos contractuales referidos en el enunciado de esta observación se evidencia que:

- **Contrato N° 1300I de 2016.** No hubo publicación
- **Contrato N°. 119 de 2018.** Estudios Previos Acta de Inicio, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, Formatos de Informe cumplido y autorización de pagos.
- **Contrato N°. 8 de 2019** Estudios previos, acta de Inicio, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, minuta de contrato, adición (otrosí), certificados de disponibilidad y registro presupuestal, póliza de garantía. Informe cumplido y autorización de pagos.
- **Contrato N°. 14 de 2019** Estudios previos, acta de Inicio, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, minuta de contrato, adición (otrosí), certificados de disponibilidad y registro presupuestal, póliza de garantía. Informe cumplido y autorización de pagos.

Con esta negligencia, el IDEXUD limita el acceso de los ciudadanos a la información, disminuye su confianza y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, el cual se fija en promover la transparencia y el uso de tecnologías para la indagación de los procesos de adquisiciones públicas. La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*". Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: "*los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación*".

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la contratación realizada con recursos del erario público. De igual manera la falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°.



1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad no controvierte la falta de publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que: *"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma"*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, la entidad no aportó justificación razonable del por qué, los documentos correspondientes al contrato no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se *"acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021"*, desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual de los contratos 1300I de 2016 y 8 de 2019, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos.*

Dentro del ejercicio auditor, se revisó los contratos 1300I de 2016 y 8 de 2019, celebrado mediante la modalidad de contratación directa, encontrándose deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos, es decir, que para los mencionados contratos el IDEXUD no elaboró este documento, requisito obligatorio, conforme lo establecen el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013.

Lo anterior, teniendo como base que el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, dice que el manejo contractual se tramitará a través del Instituto de



Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo – IDEXUD, y en el artículo 8 de la mencionada Resolución, se alude que, para proceder a la invitación directa, se debe contar con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en sentencia del 24 de octubre de 2019, frente a las entidades y particulares que cumplen funciones públicas, radicado No. 110010325000201000026400 (2217-10) del Consejero Ponente Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, en el que se destacó la importancia de los estudios previos, y que su ausencia constituye una falta disciplinaria.

***“La importancia de los estudios previos.***

*“La elaboración de los estudios previos sí hace parte de la fase precontractual, en la cual se encuentran, por un lado, aquellas actividades preparatorias y de planificación, y, por el otro, los trámites de selección del contratista”.*

*“Un estudio previo, antes de la firma de un contrato, «es importante porque permite i) identificar la real necesidad de la administración; ii) establecer todas las características que individualicen el bien o bienes requeridos...”*

Situación que se genera por la deficiente gestión en la estructuración de la etapa pre-contractual por la inobservancia de la respectiva normatividad, así como de los principios de la Contratación Estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, adoptados por el IDEXUD en el Acuerdo 03 de 2015, y los postulados de la Función Administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

En la respuesta al informe preliminar el IDEXUD- UDFJC manifiesta:

*“El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual”.*

El anterior argumento no controvierte lo observado por el Órgano de Control, por cuanto no aplica para la época de suscripción de los contratos.

Teniendo en cuenta lo estipulado anteriormente, se ratifica lo observado y se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**3.3.3.1.16 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de la publicación en la plataforma SECOP, en relación con los documentos que**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

integran los expedientes contractuales Nos.1303I de 2016, 13 y 1287 de 2017, 1422 de 2018 y 41 de 2020.

**Cuadro No. 43:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |
|---|--|
| identificación: Contrato N°.1303I Contrato de Prestación de Servicios |  |
| Modalidad de Contratación.  | Contratación Directa   |
| Tipo de Contrato  | Prestación de servicios  |
| Proyecto  | N/A  |
| Contratista   | NIDIA LISBETH CASTRO BORBON. Contadora Área Financiera   |
| Representante Legal   | N/A  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DE IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE |
| Fecha de Suscripción  | 11 de julio de 2016  |
| Fecha de Inicio   | 11 de julio de 2016  |
| Plazo de Ejecución  | La duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos.  |
| Fecha de Terminación  | 10 de enero de 2017  |
| Valor Inicial Contrato  | \$24.820.380   |
| Valor Adición   | N/A  |
| Valor Final Contrato  | \$24.820.380   |
| CDP certificado de disponibilidad presupuestal                        | CRP No. 3317 de fecha 11 de julio de 2016 por valor \$24.820.380   |
| CRP certificado de Registro presupuestal                              | CDP No.3194 de fecha 07 de julio de 2016 por valor \$24.820.380  |
| Supervisión / Ordenador Gasto   | William Muñoz Prieto   |
| Acta de Liquidación   | El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo                                  |
| Estado  | Liquidado  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 44:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |
|---|--|
| IDENTIFICACION: Contrato N°.13/2017 Contrato de Prestación de Servicios |  |
| Modalidad de Contratación.  | Contratación Directa   |
| Tipo de Contrato  | Prestación de servicios  |
| Proyecto  | N/A  |
| Contratista   | NIDIA LISBETH CASTRO BORBON. Contadora Área Financiera   |
| Representante Legal   | N/A  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DE IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE |
| Fecha de Suscripción  | 12 de enero de 2017  |
| Fecha de Inicio   | 12 de enero de 2017  |
| Plazo de Ejecución  | El plazo de ejecución del Contrato es 4 meses y 19 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio..   |
| Fecha de Terminación  | 30 de mayo de 2017   |
| Valor Inicial Contrato  | \$20.508.533   |
| Valor Adición   | N/A  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Valor Final Contrato          | \$20.508.533  |
| CDP                           | No. 14 de fecha 12 de enero de 2017 por valor \$20.508.533  |
| CRP                           | No.14 de fecha 12 de enero de 2017 por valor \$20.508.533   |
| Supervisión / Ordenador Gasto | William Muñoz Prieto  |
| Acta de Liquidación           | El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo |
| Estado                        | Liquidado   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 45:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| IDENTIFICACION: Contrato N°.1287-2017 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión |  |
| Modalidad de Contratación.   | Directa  |
| Tipo de Contrato   | Contrato de Prestación de Servicios  |
| Proyecto   | N/A  |
| Contratista  | NIDIA LISBETH CASTRO BORBON Contadora  |
| Representante Legal  | N/A  |
| Objeto   | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD PARA EL APOYO PROFESIONAL Y ENLACE EN EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS APLICATIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE EXTENSIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS QUE INCLUYAN LAS GESTIONES DE TESORERÍA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, FINANCIERA Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. |
| Fecha de Suscripción   | 01 de junio de 2017  |
| Fecha de Inicio  | 01 de junio de 2017  |
| Plazo de Ejecución   | El plazo de ejecución del Contrato es 7 mes(es) y 0 día(s) contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Mas 16 días  |
| Fecha de Terminación   | 30 de diciembre de 2017 – 16 de Enero 2018   |
| Valor Inicial Contrato   | \$30.984.114   |
| Valor Adición  | \$2.360.695  |
| Valor Final Contrato   | \$33.344.809   |
| CDP  | CRP No. 2729 de fecha 01 de junio de 2017 por valor \$30.984.114   |
| CRP  | CDP No. 2290 de fecha 30 de mayo de 2017 por valor \$30.984.114  |
| Supervisión / Ordenador Gasto  | Supervisor William Muñoz Prieto Director del IDEXUD  |
| Acta de Liquidación  | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios"  |
| Estado   | Liquidado  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 46:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |
|---|--|
| IDENTIFICACION: Contrato N°.1422 -2018 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Contadora del Área financiera del IDEXUD |  |
| Modalidad de Contratación.  | Directa  |
| Tipo de Contrato  | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales  |
| Proyecto  | N/A  |
| Contratista   | NIDIA LISBETH CASTRO BORBON Contadora  |
| Representante Legal   | N/A  |
| Objeto  | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|                               |   |
|-------------------------------|---|
|                               | FUNCIÓN MISIONAL DE IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE                                  |
| Fecha de Suscripción          | 24 de septiembre de 2018  |
| Fecha de Inicio               | 24 de septiembre de 2018  |
| Plazo de Ejecución            | El plazo de ejecución del Contrato es 3 mes(es) y 7 día(s) contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Otrosí con una adición de 15 días mas   |
| Fecha de Terminación          | 30 de Diciembre de 2018 – 15 de enero de 2019   |
| Valor Inicial Contrato        | \$15.156.094  |
| Valor Adición                 | \$2.343.726. (15 días)  |
| Valor Final Contrato          | \$17.499.821  |
| CDP                           | No. 4501 de fecha 24 de Septiembre de 2018 por valor \$15.156.094<br>No. 5903 de fecha 28 de Diciembre de 2018 por valor \$2.343.726  |
| CRP                           | No.2530 de fecha 21 de Septiembre de 2018 por valor \$15.156.094.   |
| Supervisión / Ordenador Gasto | WILLIAM MUÑOZ PRIETO Director IDEXU   |
| Acta de Liquidación           | El presente contrato no será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015 según el cual "no requiere ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u ordenes de prestación de servicios" |
| Estado                        | Liquidado   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 47:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |  |
|--|--|
| IDENTIFICACION: Contrato N°41-2020 Contrato de Prestación de Servicios |  |
| Modalidad de Contratación.   | Contratación Directa   |
| Tipo de Contrato   | Prestación de servicios profesionales  |
| Proyecto   | N/A  |
| Contratista  | NIDIA LISBETH CASTRO BORBON  |
| Representante Legal  | N/A  |
| Objeto   | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DE IDEXUD EN EL ÁREA DE TESORERÍA, REGISTRO Y ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ESTE DELEGUE |
| Fecha de Suscripción   | 16 de Enero de 2020  |
| Fecha de Inicio  | 16 de Enero de 2020  |
| Plazo de Ejecución   | El plazo de ejecución del Contrato es 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio  |
| Fecha de Terminación   | 15 de mayo de 2020   |
| Valor Inicial Contrato   | \$21.067.271   |
| Valor Adición  | N/A  |
| Valor Final Contrato   | \$21.067.271   |
| CDP  | CDP No.53 de fecha 16 de enero de 2020 por valor \$21.067.271  |
| CRP  | CRP No. 77 de fecha 16 de enero de 2020 por valor \$21.067.271   |
| Supervisión / Ordenador Gasto  | Carlos Yezid Rozo Álvarez Director IDEXUD  |
| Acta de Liquidación  | El presente contrato no será objeto de liquidación, conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios", excepción hecha de si se termina anticipadamente y de mutuo acuerdo.                                 |
| Estado   | Liquidado  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC



A partir del ejercicio auditor se pudo observar que la documentación registrada de forma virtual y/o electrónica referente a los expedientes correspondientes a los procesos contractuales referidos en el enunciado de esta observación, se evidencia que en el portal SECOP, presentan ausencia de documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato N°. 1303I-2016, No se publicaron documentos.
- Contrato No. 13-2017, No se publicaron documentos.
- Contrato 1287 de 2017. No se publicaron estudios Previos, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, adición (otrosí), póliza de garantía. Formatos de Informe cumplido y autorización de pagos.
- Contrato 1422 de 2018. No se publicaron Estudios Previos Acta de Inicio, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, adición (otrosí), póliza de garantía. Formatos de Informe cumplido y autorización de pagos.
- Contrato 41 de 2020. No se publicaron Acta de Inicio, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, póliza de garantía. Informe cumplido y autorización de pagos.

Con esta omisión, el IDEXUD restringe el acceso de los ciudadanos a la información, reduce su confiabilidad y afecta el cumplimiento del principal objetivo del portal SECOP, que es promover la transparencia y el uso de tecnologías para la consulta de los procesos de adquisiciones públicas. La no divulgación de los documentos que hacen parte de la actividad contractual presuntamente transgrede el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición."* Igualmente, esta norma señala que los documentos del proceso contractual son: *"los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación"*.

Conforme a lo anterior, esta norma establece la obligatoriedad de la publicación de los actos administrativos, los documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y también señala que para tal fin se debe utilizar la plataforma SECOP, que sirve de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y para que la ciudadanía acceda a la información oficial de la



contratación realizada con recursos del erario público. De igual manera la falta de publicación de dichos documentos trasgrede presuntamente el Literal g) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley de Transparencia N°. 1712 de 2014. Es así, como los sujetos de vigilancia y control fiscal están obligados a publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad no controvierte la falta de publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que: *"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma"*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, la entidad no aportó justificación razonable del por qué, los documentos correspondientes al contrato no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se *"acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021"*, desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual de los contratos 1303I de 2016, 13 y 1287 de 2017, específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos.*

Dentro del ejercicio auditor, se revisaron los contratos 1303I de 2016, 13 y 1287 de 2017, celebrados mediante la modalidad de contratación directa, encontrándose deficiencias en la estructuración de la etapa pre-contractual específicamente en las actividades de elaboración de los estudios previos, es decir, que para los mencionados contratos el IDEXUD no elaboró este documento, requisito obligatorio, conforme lo establecen el artículo 8° del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013.



Lo anterior, teniendo como base que el artículo 8º del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, dice que el manejo contractual se tramitará a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo – IDEXUD, y en el artículo 8 de la mencionada Resolución, se alude que, para proceder a la invitación directa, se debe contar con los estudios previos y el pliego de condiciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado emitido por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en sentencia del 24 de octubre de 2019, frente a las entidades y particulares que cumplen funciones públicas, radicado No. 110010325000201000026400 (2217-10) del Consejero Ponente Dr. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, en el que se destacó la importancia de los estudios previos, y que su ausencia constituye una falta disciplinaria.

***“La importancia de los estudios previos.***

*“La elaboración de los estudios previos sí hace parte de la fase precontractual, en la cual se encuentran, por un lado, aquellas actividades preparatorias y de planificación, y, por el otro, los trámites de selección del contratista”.*

*“Un estudio previo, antes de la firma de un contrato, «es importante porque permite i) identificar la real necesidad de la administración; ii) establecer todas las características que individualicen el bien o bienes requeridos...”*

Situación que se genera por la deficiente gestión en la estructuración de la etapa pre-contractual por la inobservancia de la respectiva normatividad, así como de los principios de la Contratación Estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, adoptados por el IDEXUD en el Acuerdo 03 de 2015, y los postulados de la Función Administrativa, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el principio de legalidad de la contratación pública, así como un deber establecido de la Ley 734 de 2002, incurriendo, presuntamente en la falta disciplinaria establecida en el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

La entidad no controvierte las irregularidades observadas, argumenta que *“El IDEXUD, mediante Circular 16 de octubre de 2020, implementó los estudios previos para todas las contrataciones derivadas de contratos y convenios interadministrativo y proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todas las contrataciones tienen dicho documento como uno más de la etapa precontractual”.*

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, ya que los contratos 1303I de 2016, 13 de 2017 y 1287 de 2017, se suscribieron en los años 2016 y 2017, tal como se evidenció no se cumplieron con algunos de los requisitos exigidos en las Resoluciones Nos. 262 de 2015 y 003 de 2016, actos



administrativos que se encontraban vigentes tanto para la época de suscripción de los contratos como en la actualidad, por tanto, se confirma lo observado.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

*3.3.3.1.18 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la elaboración de órdenes de pago sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proceso GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS y el Procedimiento GRF-PR-006 TRÁMITES DE PAGO de la Universidad Francisco José de Caldas, Contrato 9 de 2019.*

**Cuadro No. 48:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO No. 9 de 2019**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |
|---|--|
| Tipo de Contratación: Directa - Art. 18 Acuerdo 003 de 2015 |  |
| Supervisor: CARLOS YESID ROZO ÁLVAREZ – Director IDEXUD     |  |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                       |  |
| Nombre:   | HEIDY YULIETH ROPER TRIVIÑO  |
| Cedula de Ciudadanía:                                       | 53.893.016   |
| Datos del Contrato:   |  |
| Objeto:   | En virtud del presente contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a PRESTAR SUS SERVICIO TÉCNICOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN LE AREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS, Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELGUE. |
| Fecha de Suscripción:                                       | 16 de enero de 2019  |
| Fecha de Inicio:  | 16 de enero de 2019  |
| Fecha de Terminación:                                       | 15 de septiembre de 2019   |
| Valor Inicial:  | \$19.874.784   |
| Duración:   | 8 meses  |
| Modificaciones y Prórrogas:                                 | N.A.   |
| Valor Final:  | \$19.874.784   |
| Forma de Pago:  | MENSUAL  |
| Proyecto o Rubro de Financiamiento:                         | 3-00-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - IDEXUD   |
| Disponibilidad y Registro Presupuestal:                     | CRP 125 \$19.874.784 del 16 de enero de 2019<br>CDP 20 \$19.874.784 del 16 de enero de 2019  |
| Póliza:   | Póliza No. 12-47-101003084 del 31 de enero de 2019   |
| Fecha de Suscripción:                                       | 31 de enero de 2019  |
| Fecha de Aprobación:  | 11 de febrero de 2019  |
| Liquidación:  | N.A.   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

El procedimiento establece que para generar una orden pago se debe contar con lo siguiente:

*“Los ordenadores del gasto las envían (cuenta por pagar) con los siguientes soportes:*



- *Nomina OPS Presupuesto*
- *Autorización de giro*
- *Formato interno de autorización*
- *CDP'S y CRP'S*
- *Contratos*
- *órdenes de compra*
- *Resoluciones*
- *Facturas con el requisito de ley según el régimen al que corresponda"*

La contratista elaboró la orden de pago 392 del 28-ene-2019 mediante su usuario PRIDXHYRP con la siguiente documentación: Autorización de Giro, CDP y RP, en atención a la solicitud de parte del ordenador del gasto (director del IDEXUD), lo anterior según lo informado a este Órgano de Control en visita administrativa realizada el 24 de noviembre de 2021. De esta manera se evidencia el incumplimiento con lo estipulado en los procesos y procedimientos aprobados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la realización de pagos.

Lo anteriormente expuesto, se origina por las deficiencias en los mecanismos de control interno, las labores de supervisión y, a la concentración de funciones, conllevando al incumplimiento por parte de los contratistas de cada procedimiento establecido en la Universidad Francisco José de Caldas lo que puede generar riesgos en la administración de los recursos públicos.

Lo expuesto presuntamente, infringe lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12º de la Ley 87 de 1993, Procedimiento GRF-PR-006 "Trámites de pago" de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con fecha de vigencia 17 de noviembre de 2017, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El IDEXUD-UDFJC, en su respuesta al informe preliminar, no presentó argumentos frente a la observación establecida. Por lo tanto, se ratifica lo observado.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

3.3.3.1.19 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP I de los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 970I de 2016, 121 de 2018, 9 de 2019 y 11 de 2019.

**Cuadro No. 49:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO 970I DE 2019**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |                       |               |  |
|---|---|-----------------------|---------------|--|
| Tipo de Contratación: Directa - Art. 18 Acuerdo 003 de 2015 |   |                       |               |  |
| Supervisor: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD           |   |                       |               |  |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                       |   |                       |               |  |
| Nombre:   | ERNESTO SUASTEGUI MOLINA  |                       |               |  |
| Datos del Contrato:   |   |                       |               |  |
| Objeto:   | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional de Idexud para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería contabilidad, presupuesto, financiera y las demás actividades que le asigne el director del Idexud o quien este delegue. |                       |               |  |
| Fecha de Suscripción:                                       | 10 de mayo de 2016  |                       |               |  |
| Fecha de Inicio:  | Acta de Inicio del 10 de mayo de 2016   |                       |               |  |
| Fecha de Terminación:                                       | 09 de noviembre de 2016   |                       |               |  |
| Valor Inicial:  | \$19.028.958  |                       |               |  |
| Duración:   | 6 Meses   |                       |               |  |
| Modificaciones y Prórrogas:                                 | Modificación No.  | Fecha de Modificación | Adición Valor | Prórroga Tiempo                                    |
|   | 1   | 1-nov-20216           | \$5.391.538   | Hasta el 30 de diciembre de 2016 (1 Mes y 21 días) |
| Valor Final:  | \$24.420.496  |                       |               |  |
| Forma de Pago:  | Mensual   |                       |               |  |
| Proyecto o Rubro de Financiamiento:                         | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - Idexud   |                       |               |  |
| Disponibilidad y Registro Presupuestal:                     | CRP No. 2473 10 de mayo de 2016 \$19.028.958<br>CDP No. 2477 05 de mayo de 2016 \$19.028.958  |                       |               |  |
| Póliza:   | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-44-101138878 del 17 de mayo de 2016   |                       |               |  |
| Fecha de Suscripción:                                       | 17 de mayo de 2016  |                       |               |  |
| Fecha de Aprobación:  | 05 de mayo de 2016  |                       |               |  |
| Estado  | Cedido a partir del 21 de julio de 2016 a Gloria Amparo Oviedo Franco   |                       |               |  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 50:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO 121 DE 2018**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| Tipo de Contratación: Directa - Art. 18 Acuerdo 003 de 2015 |   |  |  |  |
| Supervisor: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD           |   |  |  |  |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                       |   |  |  |  |
| Nombre:   | ERNESTO SUASTEGUI MOLINA  |  |  |  |
| Representante Legal:  | N.A.  |  |  |  |
| Datos del Contrato:   |   |  |  |  |
| Objeto:   | En virtud de presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como profesional de manera autónoma e independiente, en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para brindar apoyo en el área de gestión, control, seguimiento, y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |  |  |  |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|   |  |                       |               |   |
|---|--|-----------------------|---------------|---|
| Fecha de Suscripción:                   | 16 de enero de 2018  |                       |               |   |
| Fecha de Inicio:                        | Acta de Inicio del 16 de enero de 2018   |                       |               |   |
| Fecha de Terminación:                   | 30 de junio de 2018  |                       |               |   |
| Valor Inicial:                          | \$19.765.423   |                       |               |   |
| Duración:                               | 5 Meses y 15 días  |                       |               |   |
| Modificaciones y Prórrogas:             | Modificación No.   | Fecha de Modificación | Adición Valor | Prórroga Tiempo                                       |
|   | 1  | 29-jun-2018           | \$9.822.816   | Hasta el 22 de septiembre de 2018 (2 Meses y 22 días) |
| Valor Final:                            | \$29.588.239   |                       |               |   |
| Forma de Pago:                          | Mensual  |                       |               |   |
| Proyecto o Rubro de Financiamiento:     | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - Idexud  |                       |               |   |
| Disponibilidad y Registro Presupuestal: | CRP No. 43 16 de enero de 2018 \$19.765.423<br>CDP No. 22 16 de enero de 2018 \$25.780.986   |                       |               |   |
| Póliza:                                 | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-47-101001196 del 24 de enero de 2018<br>Póliza Adición 12-47-101001196 de 12 de julio de 2018. |                       |               |   |
| Fecha de Suscripción:                   | 24 de enero de 2018  |                       |               |   |
| Fecha de Aprobación:                    | Documento de "Aprobación póliza de garantía" sin fecha de diligenciamiento   |                       |               |   |
| Estado                                  | Liquidado  |                       |               |   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

**Cuadro No. 51:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO 9 DE 2019**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| Tipo de Contratación: Directa - Art. 18 Acuerdo 003 de 2015 |   |
| Supervisor: CARLOS YESID ROZO ÁLVAREZ – Director IDEXUD     |   |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                       |   |
| Nombre:   | HEIDY YULIETH ROPERO TRIVIÑO  |
| Datos del Contrato:   |   |
| Objeto:   | En virtud del presente contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la Universidad por sus propios medios y con plena autonomía a PRESTAR SUS SERVICIO TÉCNICOS DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ACORDE CON LA FUNCIÓN MISIONAL DEL IDEXUD EN LE ÁREA FINANCIERA, PARA LAS MODIFICACIONES (ADICIONES, TRASLADOS, Y REDUCCIONES), REGISTRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO Y DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN O Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE EL DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN ÉSTE DELEGUE. |
| Fecha de Suscripción:                                       | 16 de enero de 2019   |
| Fecha de Inicio:  | 16 de enero de 2019   |
| Fecha de Terminación:                                       | 15 de septiembre de 2019  |
| Valor Inicial:  | \$19.874.784  |
| Duración:   | 8 meses   |
| Modificaciones y Prórrogas:                                 | N.A.  |
| Valor Final:  | \$19.874.784  |
| Forma de Pago:  | MENSUAL   |
| Proyecto o Rubro de Financiamiento:                         | 3-00-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - IDEXUD  |
| Disponibilidad y Registro Presupuestal:                     | CRP 125 \$19.874.784 del 16 de enero de 2019<br>CDP 20 \$19.874.784 del 16 de enero de 2019   |
| Póliza:   | Póliza No. 12-47-101003084 del 31 de enero de 2019  |
| Fecha de Suscripción:                                       | 31 de enero de 2019   |
| Fecha de Aprobación:  | 11 de febrero de 2019   |
| Estado  | Liquidado   |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD – UDFJC

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



**Cuadro No. 52:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO 11 DE 2019**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| Tipo de Contratación: Directa - Art. 18 Acuerdo 003 de 2015 |   |
| Supervisor: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD           |   |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                       |   |
| Nombre:   | ERNESTO SUASTEGUI MOLINA  |
| Representante Legal:  | N.A.  |
| Datos del Contrato:   |   |
| Objeto:   | En virtud de presente Contrato de Prestación de Servicios el contratista se obliga con la universidad por sus propios medios y con plena autonomía a prestar sus servicios como profesional de manera autónoma e independiente, en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD para brindar apoyo en el área de gestión, control, seguimiento, y procesos administrativos derivados de los diversos proyectos de extensión universitaria que le sean asignados y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |
| Fecha de Suscripción:                                       | 16 de enero de 2019   |
| Fecha de Inicio:  | Acta de Inicio del 16 de enero de 2019  |
| Fecha de Terminación:                                       | 30 de junio de 2018   |
| Valor Inicial:  | \$30.474.669  |
| Duración:   | 8 Meses   |
| Modificaciones y Prórrogas:                                 | N.A.  |
| Valor Final:  | \$30.474.669  |
| Forma de Pago:  | Mensual   |
| Proyecto o Rubro de Financiamiento:                         | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - Idexud   |
| Disponibilidad y Registro Presupuestal:                     | CRP No. 127 16 de enero de 2019 \$30.474.669<br>CDP No. 18 16 de enero de 2019 \$30.474.669   |
| Póliza:   | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-47-101002754 del 23 de enero de 2019  |
| Fecha de Suscripción:                                       | 23 de enero de 2019   |
| Fecha de Aprobación:  | 12 de febrero de 2019   |
| Liquidación:  | Acta de Liquidación Bilateral Anticipada del 22 de enero de 2019  |

Fuente: Expediente contractual SECOP y IDEXUD - UDFJC

Revisado el expediente contractual de cada uno de los contratos anteriormente citados en el enunciado de esta observación, se evidenció la ausencia total o parcial en la publicación de los documentos en el Sistema Electrónico de Contratación como se relaciona a continuación:

- Contrato No. 970I de 2016, ausencia total de publicación de documentos.
- Contrato No. 121 de 2018, no se publicaron Estudios Previos, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago, adición (otrosí), póliza de garantía. Formatos de Informe cumplido y autorización de pagos.
- Contrato No. 9 de 2019, no se publicaron Estudios Previos, informes mensuales de supervisión, necesidad de la contratación, órdenes de pago,



adición (otrosí), póliza de garantía. Formatos de Informe cumplido y autorización de pagos.

- Contrato No. 11 de 2019, ausencia total de documentos.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 3 Definiciones, establece la obligatoriedad de publicar en SECOP documentos como: a) estudios y documentos previos; b) el aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas, e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

Todo lo anterior, con el objetivo de que los procesos contractuales allí publicados cuenten con todos los detalles solicitados; ya que esta plataforma fue creada, entre otros, con el fin de transparentar la contratación pública del Estado colombiano y que dicha información sea de libre acceso para todo el público en tiempo real.

Lo anteriormente expuesto, se origina por las deficiencias en los mecanismos de control interno y a las labores de supervisión, por la falta de seguimiento para que se constate la publicación correcta de los documentos contractuales en el SECOP I.

Lo expuesto, presuntamente infringe lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 3 del Decreto 1510 de 2016 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El IDEXUD no controvierte la falta de publicación en el SECOP de los documentos que son de obligatorio cumplimiento, argumenta que *"El IDEXUD, mediante Circular 1 de enero 15 de 2021, acogió lo dispuesto en la Resolución 008 del 13 de enero de 2021, implementando la plataforma SECOP II para la contratación derivada de contratos, convenios y/o proyectos de extensión, por lo que, en la actualidad, todos los procesos contractuales se encuentran cargados en dicha plataforma"*.

Por lo tanto, dicho argumento no es de recibo por el Órgano de Control, ya que el IDEXUD no aportó justificación razonable del por qué, los documentos



correspondientes al contrato no fueron publicados en el SECOP, además manifiestan que se “acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021”, desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, entre las que se encuentran artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, literal g Artículo 11 Ley 1712 de 2014, Artículo 8 Decreto No. 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015, Circular No. 022 de 2017, suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital y Secretaría General de la Alcaldía Mayor, y Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y 23 del 16 de marzo de 2017 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, artículo 8 Decreto No. 1050 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se confirma lo observado.

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

*3.3.3.1.20 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar los estudios previos, presentando deficiencias en la etapa de planeación, de los contratos CPS 970I del 2016; CPS 12 de 2017; CPS 1289 de 2017; así como el incumpliendo con el deber funcional, establecido en el Código Único Disciplinario y por no presentar los Informes de cumplimiento de las actividades contractuales, ni los Informes del Supervisor, como tampoco se hacen las publicaciones en el SECOP, para los contratos CPS 970I del 2016; CPS 12 de 2017; CPS 1289 de 2017; CPS 213 de 2018; y CPS 1408 de 2018.*

**Cuadro No. 53:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |  |   |                       |                 |
|---|--|---|-----------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato CPS No. 970I de 2016 - UDFJC |  |   |                       |                 |
| TIPO DE CONTRATACIÓN:                                 |  |   |                       |                 |
| SUPERVISOR: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD     |  |   |                       |                 |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                 |  |   |                       |                 |
| NOMBRE:   |  | Contrato cedido a: GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO (El contratista anterior era Ernesto Suastegui Molina).  |                       |                 |
| REPRESENTANTE LEGAL:                                  |  | N.A.  |                       |                 |
| DATOS DEL CONTRATO:                                   |  |   |                       |                 |
| OBJETO:   |  | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional de IDEXUD para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería contabilidad, presupuesto, financiera y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |                       |                 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                                 |  | 10 de mayo de 2016  |                       |                 |
| FECHA DE INICIO:                                      |  | Acta de Inicio del 10 de mayo de 2016   |                       |                 |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                                 |  | 09 de noviembre de 2016   |                       |                 |
| ESTADO ACTUAL:  |  | Terminado   |                       |                 |
| VALOR INICIAL:  |  | \$19.028.958  |                       |                 |
| DURACIÓN:   |  | 6 Meses   |                       |                 |
| MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:                           |  | Modificación No.  | Fecha de Modificación | Adición Valor   |
|   |  |   |                       | Prórroga Tiempo |



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|   |  |             |             |  |
|---|--|-------------|-------------|--|
|   | 1  | 1-nov-20216 | \$5.391.538 | Hasta el 30 de diciembre de 2016 (1 Mes y 21 días) |
| VALOR FINAL:                            | \$24.420.496   |             |             |  |
| FORMA DE PAGO:                          | Mensual  |             |             |  |
| PROYECTO O RUBRO DE FINANCIAMIENTO:     | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - Idexud                            |             |             |  |
| DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: | CRP No. 2473 10 de mayo de 2016 \$19.028.958<br>CDP No. 2477 05 de mayo de 2016 \$19.028.958 |             |             |  |
| PÓLIZA:                                 | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-44-101138878 del 17 de mayo de 2016                |             |             |  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                   | 17 de mayo de 2016   |             |             |  |
| FECHA DE APROBACIÓN:                    | 05 de mayo de 2016   |             |             |  |
| ACTA DE TERMINACIÓN:                    | No existe  |             |             |  |
| LIQUIDACIÓN:                            | No existe  |             |             |  |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

### CESIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato fue cedido mediante Acta de Cesión a partir del 21 de julio de 2016 a la contratista GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO identificado con C.C. No. 23.605.694. Acta firmada y aprobada por el director del IDEXUD, en su momento, por el señor WILMAN MUÑOZ PRIETO. De acuerdo con lo anterior, el valor cedido corresponde a la suma de \$11.523.091.

PÓLIZA: Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-44-101141480 del 21 de julio de 2016

Fecha de emisión: 26 de julio de 2016

Fecha de aprobación: 27 de julio de 2016

### Cuadro No. 54: INFORMACIÓN DEL CONTRATO

(Cifras en (\$) pesos)

|  |   |                       |               |                 |
|--|---|-----------------------|---------------|-----------------|
| <b>IDENTIFICACIÓN:</b> Contrato CPS No. 12 de 2017 - UDFJC |   |                       |               |                 |
| <b>TIPO DE CONTRATACIÓN:</b> CPS                           |   |                       |               |                 |
| <b>SUPERVISOR:</b> Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD   |   |                       |               |                 |
| <b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>                               |   |                       |               |                 |
| <b>NOMBRE:</b>   | GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO   |                       |               |                 |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>                                | N.A.  |                       |               |                 |
| <b>DATOS DEL CONTRATO:</b>                                 |   |                       |               |                 |
| <b>OBJETO:</b>   | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional de Idexud para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería contabilidad, presupuesto, financiera y las demás actividades que le asigne el director del Idexud o quien este delegue. |                       |               |                 |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>                               | 12 de enero de 2017   |                       |               |                 |
| <b>FECHA DE INICIO:</b>                                    | Acta de Inicio del 12 de enero de 2017  |                       |               |                 |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>                               | 30 de mayo de 2017  |                       |               |                 |
| <b>ESTADO ACTUAL:</b>                                      | Terminado   |                       |               |                 |
| <b>VALOR INICIAL:</b>                                      | \$20.508.533  |                       |               |                 |
| <b>DURACION:</b>   | Cuatro (4) meses y diecinueve (19) días   |                       |               |                 |
| <b>MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:</b>                         | Modificación No.  | Fecha de Modificación | Adición Valor | Prórroga Tiempo |
|  | No hay  |                       |               |                 |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



**CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.**

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

|   |  |
|---|--|
| VALOR FINAL:                            | \$20.508.233   |
| FORMA DE PAGO:                          | Mensual  |
| PROYECTO O RUBRO DE FINANCIAMIENTO:     | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - IDEXUD  |
| DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: | CRP No. 12 del día 12 de enero de 2017 por \$20.508.533<br>CDP No. 12 del día 12 de enero de 2017 \$20.508.533 |
| PÓLIZA:                                 | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-4.64-101007317 del 17 de enero de 2017                               |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                   | 01 de enero de 2017  |
| FECHA DE APROBACIÓN:                    | 17 de enero de 2017  |
| ACTA DE TERMINACIÓN:                    | No existe  |
| LIQUIDACIÓN:                            | No existe  |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

**Cuadro No. 55:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |                             |               |  |
|---|---|-----------------------------|---------------|--|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato CPS No. 1289 de 2017 - UDFJC |   |                             |               |  |
| TIPO DE CONTRATACIÓN:                                 |   |                             |               |  |
| SUPERVISOR: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD     |   |                             |               |  |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                 |   |                             |               |  |
| NOMBRE:   |   | GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO |               |  |
| REPRESENTANTE LEGAL:                                  |   | N.A.                        |               |  |
| DATOS DEL CONTRATO:                                   |   |                             |               |  |
| OBJETO:   | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional de IDEXUD para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería contabilidad, presupuesto, financiera y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |                             |               |  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                                 | 01 de junio de 2017   |                             |               |  |
| FECHA DE INICIO:                                      | Acta de Inicio del 01 de junio de 2017  |                             |               |  |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                                 | 30 de diciembre de 2017   |                             |               |  |
| ESTADO ACTUAL:  | Terminado   |                             |               |  |
| VALOR INICIAL:  | \$30.984.114  |                             |               |  |
| DURACION:   | 7 Meses   |                             |               |  |
| MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:                           | Modificación No.  | Fecha de Modificación       | Adición Valor | Prórroga Tiempo                        |
|   | 1   | 26-dic-2017                 | \$2.360.695   | Hasta el 19 de enero de 2018 (19 días) |
| VALOR FINAL:  | \$33.344.809  |                             |               |  |
| FORMA DE PAGO:  | Mensual   |                             |               |  |
| PROYECTO O RUBRO DE FINANCIAMIENTO:                   | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - IDEXUD   |                             |               |  |
| DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:               | CRP No. 2731 01 de junio de 2017 \$30.984.114<br>CDP No. 2288 30 de mayo de 2017 \$30.984.114   |                             |               |  |
| PÓLIZA:   | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-46-101012749 del 09 de junio de 2017  |                             |               |  |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                                 | 01 de junio de 2017   |                             |               |  |
| FECHA DE APROBACIÓN:                                  | 22 de junio de 2017   |                             |               |  |
| ACTA DE TERMINACIÓN:                                  | No existe   |                             |               |  |
| LIQUIDACIÓN:  | No existe   |                             |               |  |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

**Cuadro No. 56:  
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato CPS No. 213 de 2018 - UDFJC |                             |
| TIPO DE CONTRATACIÓN:                                |                             |
| SUPERVISOR: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD    |                             |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                |                             |
| NOMBRE:  | GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO |

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321  
PBX: 3358888



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|   |   |                       |               |   |
|---|---|-----------------------|---------------|---|
| REPRESENTANTE LEGAL:                    | N.A.  |                       |               |   |
| DATOS DEL CONTRATO:                     |   |                       |               |   |
| OBJETO:                                 | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional de IDEXUD para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería contabilidad, presupuesto, financiera y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |                       |               |   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                   | 18 de enero de 2018   |                       |               |   |
| FECHA DE INICIO:                        | Acta de Inicio del 18 de enero de 2018  |                       |               |   |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                   | 30 de junio de 2018   |                       |               |   |
| ESTADO ACTUAL:                          | Terminado   |                       |               |   |
| VALOR INICIAL:                          | \$25.468.489  |                       |               |   |
| DURACION:                               | Cinco(5) meses y trece(13) días   |                       |               |   |
| MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:             | Modificación No.  | Fecha de Modificación | Adición Valor | Prórroga Tiempo                                       |
|   | 1   | 29-jun-2018           | \$12.656.120  | Hasta el 21 de septiembre de 2018 (2 Meses y 21 días) |
| VALOR FINAL:                            | \$38.124.609  |                       |               |   |
| FORMA DE PAGO:                          | Mensual   |                       |               |   |
| PROYECTO O RUBRO DE FINANCIAMIENTO:     | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - IDEXUD   |                       |               |   |
| DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: | CRP No. 69 del 18 de enero de 2018 \$25.468.489<br>CDP No. 65 del 18 de enero de 2018 \$25.468.489<br>Solicitud de necesidad No 1219 del 18 de enero de 2018  |                       |               |   |
| PÓLIZA:                                 | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-47-101001148 del 23 de enero de 2018  |                       |               |   |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                   | 18 de enero de 2018   |                       |               |   |
| FECHA DE APROBACIÓN:                    | 23 de enero de 2018   |                       |               |   |
| ACTA DE TERMINACIÓN:                    | No existe   |                       |               |   |
| LIQUIDACIÓN:                            | No existe   |                       |               |   |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

**Cuadro No. 57:**  
**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

(Cifras en (\$) pesos)

|   |   |
|---|---|
| IDENTIFICACIÓN: Contrato CPS No. 1408 de 2018 - UDFJC |   |
| TIPO DE CONTRATACIÓN:                                 |   |
| SUPERVISOR: Wilman Muñoz Prieto – Director IDEXUD     |   |
| DATOS DEL CONTRATISTA                                 |   |
| NOMBRE:   | GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO   |
| REPRESENTANTE LEGAL:                                  | N.A.  |
| DATOS DEL CONTRATO:                                   |   |
| OBJETO:   | Prestar sus servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional de IDEXUD para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación de los aplicativos financieros y administrativos de extensión para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería contabilidad, presupuesto, financiera y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD o quien este delegue. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                                 | 21 de septiembre de 2018  |
| FECHA DE INICIO:                                      | Acta de Inicio del 24 de septiembre de 2018   |
| FECHA DE TERMINACIÓN:                                 | 30 de diciembre de 2018   |
| ESTADO ACTUAL:  | Terminado   |
| VALOR INICIAL:  | \$15.156.095  |
| DURACION:   | Tres (3) Meses y siete (7) días   |



| MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:             | Modificación No.   | Fecha de Modificación | Adición Valor | Prórroga Tiempo |
|---|--|-----------------------|---------------|-----------------|
|   |  | No tiene              |               |                 |
| VALOR FINAL:                            | \$15.156.095   |                       |               |                 |
| FORMA DE PAGO:                          | Mensual  |                       |               |                 |
| PROYECTO O RUBRO DE FINANCIAMIENTO:     | 3-0-991-00-00-29-1301-02 Remuneración Servicios Técnicos - IDEXUD  |                       |               |                 |
| DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: | CRP No. 4452 del 21 de septiembre de 2018 por \$15.468.591<br>CDP No. 2490 del 19 de septiembre de 2018 por \$15.468.591 |                       |               |                 |
| PÓLIZA:                                 | Seguros del Estado Póliza Cumplimiento 12-47-101002355 del 17 de mayo de 2016  |                       |               |                 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN:                   | 21 de septiembre de 2018   |                       |               |                 |
| FECHA DE APROBACIÓN:                    | 24 de septiembre de 2018   |                       |               |                 |
| ACTA DE TERMINACIÓN:                    | No existe  |                       |               |                 |
| LIQUIDACIÓN:                            | No existe  |                       |               |                 |

Fuente: Elaboración equipo auditor información expediente contractual y allegada por el IDEXUD

**Caso 1: Por no realizar los estudios previos, presentando deficiencias en la etapa de planeación, de los contratos CPS 970I del 2016; CPS 12 de 2017; CPS 1289 de 2017; así como el incumpliendo con el deber funcional, establecido en el Código Único Disciplinario.**

Los contratos fueron suscritos con la misma contratista. El CPS 970I-2016, fue cedido a ella por parte del contratista anterior, cuyo objeto contractual consiste en *"Prestar los servicios profesionales en el proceso de ejecución de la gestión de extensión de la universidad, acorde con la función misional del IDEXUD, para el apoyo profesional y enlace en el desarrollo, gestión e implementación, de los aplicativos financieros y administrativos de extensión, para la generación de informes financieros que incluyan las gestiones de tesorería, contabilidad, presupuesto, financiera, y las demás actividades que le asigne el director del IDEXUD, o quien éste delegue"*.

A partir de la revisión documental y las visitas administrativas practicadas al IDEXUD, los días 19 y 24 de noviembre de 2021, con la Líder del Área Financiera, se pudo evidenciar que no se tienen los estudios previos correspondientes a la planeación y suscripción de los contratos, y por lo tanto, no existe ninguna referencia al respecto en el SECOP, igualmente, manifestaron que *"para los contratos de 2017 no se realizaron estudios previos."*

Por lo anteriormente expuesto, se configura inaplicación de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por incumplimiento en la publicación en el SECOP de los documentos contractuales. Del mismo modo, no se cumplió con el literal j) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Ley General del Plan; como tampoco se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo 04 de 2003 de la UDFJC, y el artículo 8 de la Resolución 503 de 17 de septiembre de 2013, y por lo tanto, no existe ninguna referencia al respecto en el SECOP, pues para proceder a la invitación directa, se debe contar con los estudios previos. Del mismo modo, presuntamente se incumple un deber funcional, invocado en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario.



Dicha situación representa un riesgo para la entidad pues al no tener definidas unas políticas de administración del riesgo, desde su identificación hasta su previsión, deja los recursos públicos en condiciones de vulnerabilidad, tal como se observa para el correspondiente proceso contractual.

Lo anterior, se genera por la deficiente gestión en la etapa de planeación por la inobservancia de la respectiva normatividad, así como de los principios de la Contratación Estatal establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, adoptados por el IDEXUD en el Acuerdo 03 de 2015, y de la Ley 152 de 1994.

De tal forma, dicho actuar de la administración, se presenta debido a que el Instituto, no toma las debidas previsiones tanto de aplicación normativa como procedimentales, generando una actividad administrativa deficiente al no aplicar instrumentos adecuados al proceso de contratación estatal en la etapa precontractual.

**Caso 2: Por no presentar los Informes de cumplimiento de las actividades contractuales, ni los Informes del Supervisor, como tampoco se hacen las publicaciones en el SECOP, para los contratos CPS 970I del 2016; CPS 12 de 2017; CPS 1289 de 2017; CPS 213 de 2018; y CPS 1408 de 2018.**

Una vez revisados los soportes documentales, se observó que en SECOP, solamente se encontraron algunos documentos contractuales, tales como la minuta, CDP, CRP, Acta de Inicio, y Pólizas, para los contratos CPS 1289-2017; CPS 213-2018; y 1408-2018; pero para los CPS 970I-2016, y para el CPS 12-2017; no se tiene ninguna información en el SECOP, tal como se manifestó en Acta de Visita Administrativa por parte del IDEXUD.

Del mismo modo, se estableció que no existen informes de cumplimiento por parte del contratista, ya que el IDEXUD, manifestó en Acta de Visita Administrativa del 24-11-2021, que: "... desconozco la forma como desarrollo esta actividad la contratista...", como tampoco existen informes de supervisión por parte del supervisor del contrato ni de apoyo a la supervisión, siendo el supervisor del contrato, el mismo ordenador del gasto del IDEXUD. La labor del supervisor, sólo se limitaba a avalar la correspondiente Orden de Pago, sin que mediara una revisión del cumplimiento del objeto contractual, con las correspondientes requerimientos u observaciones. Así mismo en Acta del día 19-11-2021, al ser preguntado sobre los Informes de cumplimiento de las actividades producto de la ejecución del contrato "... no las tiene el contratista, si deben quedar en los registros institucionales, ... se avanzó en el desarrollo, pero al final no se concluyó..."

No se cumple con normas y procedimientos de control interno, pues no se tiene un debido registro de la información, así como la confiabilidad de la información, y se pone en riesgo la gestión de los recursos del IDEXUD.



De tal manera, se inaplicó lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, por incumplimiento en la publicación en el SECOP de los documentos contractuales.

Por lo anteriormente, expuesto se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento de lo normado en los literales a) y b) del artículo 2º; y los literales c) y e) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993 del Sistema de Control Interno. Igualmente, se incumplió lo establecido en los literales a) y c) del artículo 4º de la Ley 594 de 2000, Ley general de Archivo.

Igualmente, presuntamente se incumple un deber funcional, invocado en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. Del mismo modo, no se cumplió con el literal j) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, Ley General del Plan.

Dicha situación representa un riesgo para la entidad pues al no tener definidas unas políticas de administración del riesgo, desde su identificación hasta su previsión, deja los recursos públicos en condiciones de vulnerabilidad, tal como se observa para el correspondiente proceso contractual.

De tal forma, dicho actuar de la administración, se presenta debido a que el Instituto, no toma las debidas previsiones tanto de aplicación normativa como procedimentales, generando una actividad administrativa deficiente al no aplicar instrumentos adecuados al proceso de contratación estatal en la etapa precontractual.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

El IDEXUD no controvierte la observación formulada por la Contraloría, por cuanto hace referencia a la Circular del 16 de octubre del año 2020, sobre la implementación de los estudios previos, pero dicha fecha es posterior a los hechos administrativos auditados, y no presenta documentos que respondan a lo observado respecto a la no realización de los estudios previos.

El IDEXUD tampoco controvierte ni presenta pruebas respecto al incumplimiento en la elaboración de los Informes por parte del contratista ni del Supervisor.

Así mismo, con relación a la publicación de los contratos en el SECOP, manifiesta que se "acogió a lo dispuesto Resolución 008 del 13 de enero de 2021", desconociendo que hay normas y actos administrativos que obligan a las entidades de régimen de contratación especial como el IDEXUD-UDFJC a publicar en el SECOP, tal como se argumentó por parte del Órgano de Control en el presente Informe de Auditoría.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

En consecuencia, se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**



## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

Se realizó seguimiento a la respuesta enviada por parte de la Presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, al Pronunciamento IDEXUD con radicado No. 2-2020-17764 de la Contraloría de Bogotá, relacionado con el desbordamiento a los límites de la autonomía universitaria del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano-IDEXUD, el pasado 27 de noviembre de 2020, donde expresó:

*"En ese sentido, considero oportuno informarle que por iniciativa del Consejo Superior Universitario, se ha establecido la hoja de ruta y las mesa de trabajo necesarias para la modificación del Acuerdo 004 del 22 de agosto de 2013, por medio del cual se reglamenta el Fondo Especial del IDEXUD, con el propósito de reestructurar el Instituto y ajustar su funcionamiento a los principios señalados en la ley en materia contractual, contable y presupuestal dentro de los límites de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política".*

Asimismo, enfatizó que: *"Las observaciones presentadas en el pronunciamiento de la Contraloría se convierten en valiosos insumos y aportes para continuar con la reforma reglamentaria propuesta, con la cual se busca el fortalecimiento de los sistemas de control y supervisión de la actividad del Instituto que permita un manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos que administra".*

Durante la ejecución de la presente auditoría se ofició para conocer los avances y resultados obtenidos frente a lo planeado, a lo cual la Secretaría General de la Universidad Francisco José de Caldas, mediante oficio SG-654-21 IE-19422 de fecha 17 de noviembre de 2021, informa las actividades adelantadas hasta la fecha de acuerdo con los objetivos planteados, como se presenta a continuación:

**Cuadro No. 58:  
ACTIVIDADES REALIZADAS UDFJC**

| Fecha       | Actuaciones  | Resultado y/o avance  |
|-------------|--|---|
| 23-feb-2021 | Sesión Extraordinaria No. 2 del Consejo Superior Universitario | Se conoció el informe de avance de la auditoría a la gestión administrativa, financiera y jurídica del IDEXUD, contratada con el objeto de <i>"Revisión Financiera y Jurídica de los convenios y contratos 2012-2015: Generar una propuesta de reorganización y mejoramiento al IDEXUD desde lo normativo, organizacional administrativo y financiero que le permita a la alta dirección de la UD tomar decisiones par proyectar su consolidación académica y social e implementar los controles mínimos requerido para su funcionamiento".</i> |



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

|             |   |  |
|-------------|---|--|
| 26-feb-2021 | Sesión No. 3 del Consejo Superior Universitario   | El Rector presentó proyecto de Acuerdo Modificatorio del Acuerdo 004 de 2013. Aun así, no se cumplió con el trámite normado.   |
| 24-mar-2021 | Sesión No. 005 del Consejo Académico              | Se determinó enviar formalmente a la Asamblea Universitaria el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se organiza la Funcional Misional de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" para su análisis por ser una implementación de una política institucional de largo plazo.   |
| 12-abr-2021 | Pronunciamento de la Asamblea Universitaria       | Se determina que el proyecto de Acuerdo no debe discutirse en el Consejo Superior Universitario hasta que la Asamblea Universitaria radique la "Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", debido a que el Acuerdo contempla elementos incluidos en la reforma del estatuto. Se espera la radicación del estatuto en máximo cinco semanas a partir de la presente fecha. |
| 31-may-2021 | Sesión No. 010 del Consejo Superior Universitario | Se conoció el informe Final de Auditoría del IDEXUD. Se concluye que los Consejeros alleguen sus observaciones para que se programe sesión relacionada con el tema.  |

Fuente: Oficio SG-654-21 IE-19422 de fecha 17 de noviembre de 2021

Finalmente, se informa a este Órgano de Control que se encuentra pendiente la programación de la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario para abordar las observaciones allegadas por los señores consejeros sobre el informe final de auditoría.

#### 4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

De la presente auditoría modalidad desempeño, no se presentan beneficios de control fiscal.

#### 4.3 DERECHOS DE PETICIÓN

A la presente auditoría modalidad desempeño, no le asignaron derechos de petición.



## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

(Cifras en (\$) pesos)

| TIPO DE HALLAZGO   | CANTIDAD | VALOR (En pesos) | REFERENCIACIÓN <sup>45</sup>   |
|--------------------|----------|------------------|--|
| 1. Administrativos | 25       | N. A             | 3.3.1.1.1 3.3.1.1.2 3.3.1.1.3<br>3.3.2.1.1 3.3.2.2.1 3.3.3.1.1<br>3.3.3.1.2 3.3.3.1.3 3.3.3.1.4<br>3.3.3.1.5 3.3.3.1.6 3.3.3.1.7<br>3.3.3.1.8 3.3.3.1.9 3.3.3.1.10<br>3.3.3.1.11 3.3.3.1.12 3.3.3.1.13<br>3.3.3.1.14 3.3.3.1.15 3.3.3.1.16<br>3.3.3.1.17 3.3.3.1.18 3.3.3.1.19<br>3.3.3.1.20 |
| 2. Disciplinarios  | 25       | N. A             | 3.3.1.1.1 3.3.1.1.2 3.3.1.1.3<br>3.3.2.1.1 3.3.2.2.1 3.3.3.1.1<br>3.3.3.1.2 3.3.3.1.3 3.3.3.1.4<br>3.3.3.1.5 3.3.3.1.6 3.3.3.1.7<br>3.3.3.1.8 3.3.3.1.9 3.3.3.1.10<br>3.3.3.1.11 3.3.3.1.12 3.3.3.1.13<br>3.3.3.1.14 3.3.3.1.15 3.3.3.1.16<br>3.3.3.1.17 3.3.3.1.18 3.3.3.1.19<br>3.3.3.1.20 |
| 3. Penales         | 2        | N. A             | 3.3.1.1.2 3.3.3.1.9  |
| 4. Fiscales        |          | N. A             |  |

N.A: No aplica.

<sup>45</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.